TOMO 119 — Montevideo, Miércoles 5 de Junio de 1935 — Núm. 8633

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declaran cesantes al Médico del Servicio Público de Vichadero y a los funcionarios policiales de la Comisaría de la misma localidad, dándose de baja a los guardias civiles que prestaron servicio dentro de determinadas fechas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1935.—Número 678|935.

Vista: la presente información sumaria instruída por el Agregado Militar Inspector Mayor Gabriel Insiburo, y ampliada por el Director de Secciones de este Ministerio, doctor Silvio Emilio Reta, con motivo de imputársele a la policía de la 8.a sección de Rivera "Vichadero" graves irregularidades funcionales.

Resultando: que con fecha 16 de Marzo de 1933, el vecino del lugar conocido por Vichadero, don Rosalino Correa Márquez se presentó al Concejo Auxiliar local pidiendo permiso para construir un nicho en un predio de su propiedad sito en el centro del poblado y para depositar en el mismo los restos de un "angelito" hijo suyo; que con motivo de haberse producido, quince días después, la revolución del 31 de Marzo de 1933, siendo disueltos los antiguos Concejos, por decreto ley de fecha 4 de Abril, y habiendo demorado aproximadamente seis meses la constitución de nuevas autoridades municipales en Vichadero, la solicitud presentada por Correa Márquez no fué resuelta, lo que no obstó para que el peticionario procediera a construir un nicho de material en su predio, junto al cerco de alambre que lo separa de la calle, y a trasladar a aquél los restos mortales de una hijita suya que se hallaban en el Cementerio local (declaraciones de Arancibio Amado a fojas 142 vuelta y de José Martín (hijo) a fojas 356); que tan pronto como fué construído el nicho y depositados en el mismo los restos humanos retirados del Cementerio local, el Médico Supernumerario del Servicio Público local, doctor Albérico Segovia, hizo gestiones ante el Presidente de la Comisión Auxiliar local don José Martín (hijo) y ante las autoridades municipales del Departamento a fin de que se obligara al propietario del nicho, Rosalino Correa Márquez, a trasladar de nuevo los restos del cadáver de su hijita al Cementerio local, por estimar peligroso para la salud pública la existencia de esos restos en un lugar céntrico del poblado, pero sin que esas gestiones fueran formalizadas por escrito (declaraciones de José Martín (hijo) a fojas 356 vuelta y 357 y del doctor Albérico Segovia a fojas 24 y vuelta, 406 vuelta y 407);

Que así transcurrieron aproximadamente dos años, hasta que el día 15 de Febrero del corriente año, en circunstancias de hallarse ausente Rosalino Correa, como asimismo su esposa, el primero por habérsele remitido preso a la cárcel de Rivera dos días antes bajo la imputación de haber usurpado funciones públicas, y la segunda por estar en el Brasil, el Médico Supernumerario del Servicio Público, doctor Albérico Segovia, se presentó a la comisaría local, siendo aproximadamente la hora 13, y solicitó del Comisario Anselmo Luz, en presencia de los vecinos Duberlin Díaz y Geremías de Mello, que le fueran facilitados dos guardias civiles "para destruir el nicho de Rosalino Correa" (declaraciones de Duberlin Díaz a fojas 1 vuelta y 2, y de Geremías de Mello a fojas 18 vuelta), regularizando ese pedido con un oficio del siguiente tenor "Vichadero, Febrero 15 de 1935. — Señor Comisario de la 8.a sección, don Anselmo Luz. — Vichadero. — En virtud de encontrarse algunos restos humanos sacados del Cementerio de Vichadero y que representan un peligro para la salud pública, ruego a usted se sirva prestar la cooperación del personal a sus órdenes para que dichos restos sean llevados al lugar que corresponde. Agradecido al señor Comisario, lo saluda atentamente (firmado) Albérico Segovia" (fojas 405);

Que acto continuo, y en presencia del propio doctor Segovia, al Subcomisario Tomás Cabrera ordenó a los guardias civiles Manuel Rodríguez y Catalino Camargo que fueran al predio que rodea la casa de Rosalino Correa, con un pico y una pala, y procedieran a la demolición del nicho existente en dicho predio (declaraciones del guardia civil Manuel Rodríguez, a fojas 13 vuelta y 14 y del guardia civil Catalino Camargo a fojas 9 y vuelta, ratificadas en la ampliación de fojas 363 vuelta a 364 vuelta y 409 a 410), agregando el guardia civil Manuel B. Rodríguez, en la ampliación a fojas 409 vuelta y 410, "que el deponente y el guardia civil Camargo no recibieron orden alguna del Subcomisario Cabrera respecto a restos humanos que pudieran existir en el nicho, por cuanto ni siquiera se habló de ello, concretándose el expresado Subcomisario Cabrera a ordenarles que destruyeran el nicho;

Que cuando el deponente y Camargo estaban cumpliendo la orden de destruir el nicho, se encontraron con algunos huesitos humanos y la casera Clotilde Sartori les

pidió permiso para juntarlos y entonces el deponente se dirigió hacia donde estaba el doctor Albérico Segovia, en compañía de don Arlindo Guarque y don Joaquín Huguet, en la plaza frente a la casa de este último, y le dijo al expresado doctor Segovia que habían encontrado esos huesitos y que Clotilde Sartori pedía para recogerlos, a lo cual el doctor Segovia contestó que juntaran esos huesos en un cajoncito y que Clotilde Sartori los llevara al Cementerio, volviendo el deponente al lugar del nicho y haciendo lo que le había ordenado el doctor Segovia";

Que la casera de Rosalino Correa, llamada Clotilde Sartori, declara a fojas 5 y vuelta "que el día 15 de Febrero, siendo las 15 horas, y en circunstancias que se encontraba sacando agua del aljibe, vió que llegaron los guardias civiles Manuel Rodríguez y Catalino Camargo, y de inmediato empezaron a destruir el nicho, uno con un pico y el otro con una pala, sacando los ladrillos para la calle;

Que ante esta actitud, la declarante les solicitó que le permitieran juntar los restos de los cadáveres allí depositados, cuyo permiso fué concedido por los guardias civiles que habían iniciado la destrucción del nicho"; habiendo sido esa declaración ratificada a fojas 359, ampliándola, en contestación a una pregunta sobre si los guardias civiles Rodríguez y Camargo habían solicitado permiso para penetrar al predio de Rosalino Correa" que nó, que cuando la deponente vió a esos guardias civiles en el predio de la casa que estaba a su cuidado, ya estaban destruyendo el nicho, por lo cual la deponente se les acercó y les preguntó qué era lo que pasaba, a lo que aquellos contestaron que estaban destruyendo el nicho por orden superior";

Que Arlindo Guasque declara a fojas 12 y vuelta "que los guardias civiles que destruían el nicho eran Manuel Rodríguez y Catalino Camargo, y que estaba presenciando la escena el doctor Albérico Segovia, quién dirigía la vista hacia el punto en que estaban trabajando los guardias civiles; que más tarde, una vez terminada la destrucción, se presentó uno de los guardias civiles y le dijo "ya está terminado el trabajo, doctor", y de inmediato el doctor le preguntó si habían extendido bien los escombros y qué habían hecho de los huesitos, contestándole dicho guardia civil que los había recogido una mujer":

Que Joaquín Huguet declara a fojas 15 y vuelta "que efectivamente estaba con el doctor Albérico Segovia y el señor Arlindo Guasque, y vió que vino el guardia civil Manuel Rodríguez a hablar con el doctor, pero como a cada momento llegaba gente al comercio, él iba a atender y no pudo precisar lo que se hablaba".

Que después de recogidos por Clotilde Sartori los restos humanos contenidos en el nicho demolido, la expresada mujer los colocó en un cajón de los usados para envase de velas, que pintó de negro, y los condujo, acompañada por Doralicia Valerio, en un sulky de Felipe Jury, al Cementerio de la localidad, depositándolos en un panteón de la señora Fortunata Alonso de Broggio (declaraciones de Clotilde Sartori, a fojas 5 a 7 vuelta, Doralicia Valerio Núñez, a fojas 21, Fortunata Alonso de Broggio, a fojas 12 vuelta y 13, Felipe Jury, a fojas 19 vuelta y ratificaciones de fojas 362 vuelta, 364 vuelta a 365, 357 vuelta y 358 y 358 vuelta a 359 vuelta);

Que el doctor Albérico Segovia, al evacuar la vista que le fué conferida de estas actuaciones, manifiesta "Examinemos cuál fué mi intervención en este asunto. En mi calidad de único médico de Vichadero, no podía permitir la inhumación de restos en el centro del poblado. Ello significa un peligro para la salud de la población, y entendí siempre y lo entiendo ahora, que no hubiera cumplido con mis deberes de representante del Ministerio de Salud Pública, si hubiera tolerado el mantenimiento en predio particular, de restos humanos que constituían un foco posible de infección. Actué, pués, no como Médico Supernumerario sino en función, puede decirse delegada, del Ministerio de Salud Pública. ¿Y qué hice? Solicite la cooperación de la policía. ¿Para qué? ¿Para destruir el nicho? No, señor. Simplemente para que los restos fueran llevados al lugar que corresponde. Eso es todo, señor Ministro", y agrega "Surge de esa nota (la pasada a la comisaría, pidiendo la cooperación policial), que yo me limité a solicitar el traslado de los restos al Cementerio, velando por la salud pública de Vichadero. Y no contento con eso, dí cuenta al Ministerio de Salud Pública de mi intervención en este asunto, a efecto de que se apreciara por el señor Ministro. Como se vé, señor Ministro, ni pedí ni dispuse que se destruyera el nicho, sino que se trasladaran los restos al Cementerio". Que el Ministerio de Salud Pública, informó a fojas ( ) que "el doctor Albérico Segovia se dirigió por nota a este Ministerio con fecha Febrero 20 próximo pasado, dando cuenta de haber dispuesto el traslado de restos humanos que habían sido retirados del Cementerio de la localidad, y colocados en un nicho construído en la propiedad particular del señor Rosalino Correa". Por su parte, el Comisario seccional Anselmo Luz, al evacuar la vista que le fué conferida, manifiesta "Entiendo que ninguna responsabilidad me cabe respecto de la forma en que otro funcionario público, el doctor Segovia, hizo uso de los elementos policiales que me pidió y que debí poner bajo su dirección. Yo no pude ni debí negar la cooperación solicitada, a una persona que invocando el carácter de funcionario público, recababa el apoyo de la policía para realizar un acto que tenía evidentemente relación con su cargo, por cuanto se tratada de una medida de defensa de la salud pública. Si ese funcionario no contaba con la autorización que solicitaba para proceder al traslado de los restos y si con el concurso policial dicho funcionario incurrió en exceso que hirieron, según se dijo, los sentimientos de la población de Vichadero, son cosas y hechos que no pude saber ni debía apreciar en el momento en que se me requirió la cooperación de los elementos policiales. Tampoco después de conocida la forma en que se llevó a cabo la apertura del nicho, pude yo, en mi carácter de Comisario, entrar a apreciar el procedimiento seguido, ya que no ejerzo sobre el doctor Segovia ninguna función jerárquica. Dicho funcionario tiene superiores dentro del escalafón administrativo, que debieron observar su conducta si procedió con desprecio de sus deberes. Se trata, pués, de un acto realizado bajo la dirección técnica y la responsabilidad de un funcionario que requirió el concurso de la fuerza pública para llevarlo a cabo, y mis subordinados se limitaron a obrar, de acuerdo con las instrucciones que recibieron de la persona que en ejercicio de una función pública, realizaba, en esos momentos, un acto ajeno en absoluto a la jurisdicción y a la naturaleza de los cometidos que las leyes y reglamentos asignan al Instituto Policial";

Resultando: Que está probado en autos que el Escribiente Angel I. Abelenda, el Suboficial Lucio Ramirez y el voluntario Severo Valerio aplicaron castigos corporales, a golpes de arreador, a Filomeno Vidal, en casa de la vecina Eloísa Eugenio de Gómez, por presumírsele ser el autor del hurto de 50 kilos de porotos en perjuicio de la expresada dueña de casa (declaraciones de Filomeno Vidal a fojas 77 y vuelta y ratificación de fojas 367, de Eloísa Eugenio de Gómez a fojas 79 y vuelta y ratificación de fojas 363 vuelta, Oribe Vidal a fojas 398 a 399 vuelta y José Luis Anselmo a fojas 399 a 402). Que el Médico del Servicio Público de Rivera, doctor Solóm Veríssimo, expidió el certificado médico de fojas 59 vuelta en que hace constar que Filomeno Vidal "presenta restos de contusión en el dorso de cinco centímetros de diámetro y tres cicatrices recientes de heridas de forma circular de dos centímetros de diámetro y rastros de cinco heridas contusas alargadas en sentido oblicuo. Dichas lesiones ya están curadas, datan de más de veinte días y deben haber demorado su curación más de quince días". Este certificado fué expedido veintidós días después de haber sido detenido Filomeno Vidal. El mismo Vidal imputó a la policía seccional haberle aplicado castigos corporales también mientras permaneció detenido en el local de la Comisaría, pero este cargo no resulta probado, estándolo en cambio de que se le obligó a cortar espinas en un predio de la comisaría, como así mismo a hacer otros trabajos;

Resultando: Que está igualmente probado que el guardia civil de refuerzo Severo Valerio aplicó castigos corporales a Blas Palermo, a golpes de arreador (declaraciones de Blas Palermo a fojas 82 y vuelta, Miguela Vega, a fojas 385 vuelta y 386, Oribe Vidal a fojas 399, José Luis Anselmo a fojas 401, Aparicio Saravia a fojas 423 vuelta) produciéndole las lesiones certificadas a fojas 59 vuelta por el Médico del Servicio Público de Rivera, doctor Solóm Veríssimo, en los siguientes términos: "Blás Palermo presenta en el dorso las cicatrices de tres heridas recientes de forma ovalar y alargadas y restos de otras cinco contusiones simples. En el brazo derecho restos de dos contusiones con equimosis. Las lesiones están curadas, datan de más de veinte días y debe haber demorado su curación doce días". Este certificado fué expedido veintidós días después de haber sido detenido Blás Palermo por la policía seccional. El mismo Palermo declara a fojas 367 vuelta a 369 "que cuando el Comisario Anselmo Luz lo llamó para decirle que había mandado citar a varios vecinos para enterarse si no andaban algunos diablos haciendo fechorías, el deponente le dijo que la forma de citar era muy rara, por cuanto la policía lo había agarrado a garrotes al deponente, mostrándole las señales de los lazazos que tenía en el cuerpo, que le habían producido una herida que sangraba, a lo cual el Comisario Luz contestó que eso no era nada". El Comisario Anselmo Luz declara a fojas 429 vuelta y 430 "que Blás Palermo no le dió cuenta al deponente de haber sido castigado, que fué el ex guardia civil Severo Valerio, que desempeñaba funciones de policía de refuerzo, quién le dijo al deponente que Blás Palermo se había desacatado cuando él había ido a detenerlo, al extremo de que había tenido que estar luchando hasta desarmarlo, pués portaba un revólver y un cuchillo; que eso dió lugar a que el deponente observara su conducta a Blás Palermo, a quién puso en libertad cinco o seis horas des-

pués de haber sido detenido", e interrogado por qué no había sido sometido a Blás Palermo a la autoridad, declara "que porque consideró que el proceder de Blás Palermo se debía a ignorancia, estimando que era bastante con observarlo, por lo cual aquél quedó muy agradecido, procediendo el deponente, en persona, a entregarle el revólver y el cuchillo";

Resultando: Que Carmelo Valois declara a fojas 89 vuelta "que el día 19 de Febrero a las 15 y 30, llegó un guardia civil a su casa, diciéndole que por orden superior lo acompañara, y que ese guardia civil se llamaba Sandalio Dionisio. Que de inmediato lo acompañó y que al llegar a la Comisaría estaba el Comisario Luz y el Subcomisario Cabrera. Que de inmediato el guardia civil Sandalio Dionisio lo entregó al Subcomisario Cabrera; que éste, a su vez, le dijo al Comisario Luz que estaba presente Valois; que el Comisario Luz ordenó que lo pasaran para adentro, que tenía que hacerle unas indagaciones, y lo pesaron al calabozó; que permaneció en el calabozo hasta la 21 hora en que lo sacaron para la cuadra y que desde la salida del calabozo lo sacaron a palos y chicotazos entre el Subcomisario Cabrera, Suboficiales Barcellos y Zabalbeitya y el Sargento Techera; que después de una gran paliza lo trajeron para el calabozo y allí lo dejaron tirado en el suelo; que después de dejarlo unos instantes en el calabozo, volvieron el Suboficial Zabalbeitya y el Sargento Techera y lo volvieron a castigar; que a la hora después volvió el Subcomisario Tomás Cabrera y el Sargento Techera y lo castigaron nuevamente, diciéndole que no lo scltarían para que no pudiera vengarse; que desde ese momento lo dejaron quieto hasta aclarar el día; que al aclarar lo sacaron y lo pusieron a cargar piedra para un cerro y después lo hicieron cargas espinas; que más tarde lo hicieron lavar una carpa de lona", agrega; "que estuvo 26 horas preso y que lo castigaron con arreadores y rebenques, y que el día 20 de Febrero, su esposa le llevó comida y le pidió al Sargento Techera que le permitiera entrar para alcanzar los alimentos al declarante, y que dicho Sargento le respondió que no precisaba comida y no podía pasar, y que la amenazó". El médico del Servicio Público de Rivera, doctor Solóm Veríssimo, certifica a fojas 59 y vuelta haber examinado a Carmelo Valois, quién, "presenta una equimosis que se extiende en todo el tercio medio del brazo derecho, de color que varía entre el amarillo y el violáceo, en el antebrazo del mismo lado una equimosis que está próxima a desaparecer y cicatrices recientes de heridas de forma lineal. En el brazo izquierdo equimosis de color verdoso y rastros de contusiones y heridas en vías de curación. En el dorso más de veinte cicatrices recientes en sentido transversal y oblicuas, siendo que dos de ellas todavía no están curadas. Existe en la región lumbar una equimosis producida por una contusión muy extendida, de 20 centímetros de diámetro, que interesó las masas musculares haciendo que los movimientos activos todavía sean dolorosos. En la cabeza hay rastros de lesiones apenas visibles. En el talón del pie izquierdo una cicatriz de herida contusa. Las lesiones descriptas no están todas curadas y han sido producidas hace más de 15 días y necesitan un total de 25 días para su curación". Este certificado está fechado el día 8 de Marzo próximo pasado. El vecino Pantaleón Vargas declara a fojas 93 vuelta "que no recuerda bien pero que cree fué la noche del 19 o 20 de Febrero que oyeron que en la Comisaría, que está frente al domicilio del deponente, se castigaba brutalmente a una persona, porque se sentían feroces gritos de lamentos y dolores. Que en ese momento, dirigiéndose al señor Juez de Paz, señor Molins, le dijo "¿que le parece?" contestándole el señor Juez que era una barbaridad lo que se estaba haciendo. Que la señora del declarante, alarmada por lo que sucedía, lloraba y le dijo al señor Juez que eso era una barbarie, contestando a esas frases el señor Juez pero que no recuerda lo que contestó. Que también se encontraba el señor Juan Pedro Correa en ese momento y que fué todo lo que presenció y oyó". La señora Gilma González de Vargas declara a fojas 95 vuelta "que es verdad que el día 19 o 20 de Febrero de 1935, estando de visita en su casa el señor Juez de Paz don Catalino Molins y Juan Pedro Correa, oyeron cuando se castigaba a una persona en la Comisaría de esa localidad y que todos los nombrados lo oyeron perfectamente"; interrogada sobre la actitud que había asumido el señor Juez de Paz declara "que solamente dijo que eso era una barbaridad". Juan Pedro Correa declara a fojas 96 vuelta y 97 "que es verdad que se encontraba de visita el día 18 o 20 del corriente año en la casa del señor Pantaleón Vargas, en circunstancias que también se encontraba el señor Juez de Paz don Catalino Molins, el dueño de casa señor Vargas y su esposa señora Gilma González de Vargas, siendo también verdad que oyó gritos feroces y que al parecer se trataba de castigo corporal a alguna persona y que ellos partían de la Comisaría de la 8.a sección". e interrogado que actitud había asumido el señor Juez de Paz declara "que sólo dijo que era una barbaridad y que después que terminó ese hecho se retiraron a sus casas"; "agrega que oyeron gritos durante 10 minutos más o menos". Interrogado por oficio, el Juez de Paz secional don Catalino Molins informa a fojas 113 vuelta confirmando en un todo lo declarado por el señor Vargas y por el señor Correa, y al contestar la pregunta de "si el señor Juez tomó alguna medida" contesta: "que no tomé medida dado el estado de cosas en que nos encontrábamos". El testigo Pantaleón Vargas declaró además a fojas 93 vuelta y 94 "que el Subcomisario Cabrera invitó al señor Froilán González para que fuera a presenciar la paliza que le iban a dar a Carmelo Valois". Interrogado Froilán González a fojas 94 y vuelta si sabía que el día 19 o 20 de Febrero de 1935 iba a ser castigado Carmelo Valois, declara "que sí, porque en circunstancias que iban a bañarse el declarante, el doctor Albérico Segovia, el Subcomisario Tomás Cabrera y Joaquín Huguet, el Subcomisario y el doctor Segovia les manifestaron que en la noche de ese día le iban a dar una paliza a Carmelo Valois y que el doctor Segovia insistía para que el declarante fuese a presenciarla porque ese señor Valois había dicho que hacía vida marital con la señora esposa del declarante. Que como el deponente no acreditó lo que le decía el doctor Segovia, no hizo caso y le contestó que no iría a presenciar la paliza y que por dicha causa se encerró en su casa más temprano que de costumbre para no oir siquiera los gritos". Esta declaración prestada ante el Mayor Insiburo, siendo testigos de actuación Pedro Márquez y Simón F. Jorge, fué rectificada en parte por González, al procederse a la ampliación, manifestando a fojas 438 y vuelta "que desea rectificar esa declaración, por cuanto no fué consignada en el acta que acaba de leérsele la realidad de su declaración; que lo que ocurrió fué que en las circunstancias que se menciona en la declaración rectificada, el doctor Segovia le dijo al deponente que Carmelo Valois, conocido por el "flaco Gómez", estaba preso en la Comisaría y lo invitó al deponente para ir a verlo preso, pero no para presenciar que lo castigaran; que es cierto que el deponente dijo que no tenía ningún interés en ir a ver en la prisión al "flaco Gómez", y que manifestó en ese momento que esa noche se acostaría más temprano que de costumbre, pero que esto último lo dijo no porque le hubieran dicho que lo iban a castigar a Gómez, sino porque el deponente, habiendo oído comentarios de que habían castigado a varios detenidos en el local de la Comisaría, supuso que también lo castigarían a Gómez, y el deponente no quería enterarse de nada, pues vive a ochenta metros del local de la Comisaría; que en cuanto a que el expresado "Flaco Gómez", hubiera manifestado que tenía relaciones íntimas con la esposa del deponente, eso no lo supo porque se lo hubiera dicho el doctor Segovia, sino que quién se lo dijo fué Rosalino Correa Márquez, quén además le dijo que había denunciado esa calumnia de Gómez al Comisario Luz, escribiéndole una carta; que ha habido confusión en el funcionario sumariante al consignar en el acta una manifestación del deponente en el sentido de que era el doctor Segovia quién le dijo al deponente que Gómez se jactaba de tener relaciones íntimas con su esposa, pues el doctor Segovia no le dijo tal cosa". El testigo de actuación Pedro Márquez, declara a fojas 428 vuelta, refiriéndose a la primera declaración prestada por Froilán González (hijo) y por otros testigos "que esas declaraciones fueron prestadas espontáneamente ante el Mayor don Gabriel Insiburo, en presencia del deponente y otro testigo de actuación, sin que el expresado Mayor Insiburo influyera en el ánimo de los declarantes y siendo su actuación perfectamente correcta". El otro testigo de actuación Simón F. Jorge, no prestó declaración por no hallarse en Vichadero. Joaquín Huguet, interrogado a fojas 95 si oyó cuando el doctor Segovia y el Subcomisario Cabrera le dijeron a Froilán González que esa noche tenía que ir a presenciar la paliza que le darían a Carmelo Valois y además que ese señor Valois hacía vida marital, según las manifestaciones del doctor Segovia, con la esposa de González, declara "que es verdad". El Comisario Anselmo Luz, a fojas 429 y vuelta y el Subcomisario Tomás Cabrera, a fojas 436, niegan tener conocimiento de que se haya castigado a nadie en el local de la Comisaría, y preguntado el Subcomisario Cabrera si se explicaba el motivo por el cual Carmelo Valois lo acusaba de haberle aplicado castigos corporales, declara "que sólo se explica por el hecho de que esa persona, como otras, sean instrumentos de quienes por razones políticas le tienen malquerencia al deponente".

Resultando: Que Rosalino Correa Márquez declara a fojas 147 a 149 "que el día 13 de Febrero, siendo las 24 horas, llegó a la Comisaría de la 8.a sección, en virtud de haber sido llamado por el Comisario Anselmo Luz. Que al llegar a la Comisaría el Suboficial Coitiño lo mandó a dormir a la cuadra. Que al aclarar el día, el declarante vió que estaban castigando dos menores que eran Eduardo Díaz y su hermano Héctor Díaz", "que quienes los castigaban eran el Comisario Luz y el guardia civil Benigno Saracho. Que después de haberlos castigado brutalmente, los metieron

de plantón en la cuadra. Que al poco momento entró el Subcomisario Tomás Cabrera y llamó al guardia civil Angel Núñez y le ordenó que lo pasara al calabozo al declarante. Que a los 10 minutos de estar en el calabozo entró el Comisario Luz y dirigiéndose al deponente le dijo: "ahora las pagarás todas, bandido" y se retiró. Que de inmediato de salir el Comisario Luz, entró el Subcomisario Cabrera con un arreador en la mano, en que tenía agregado un tiro de tirar carros, y que previniendo castigalro con la espada, como lo hizo, tenía el arreador en la mano izquierda y la espada en la mano derecha. Que primeramente lo castigó con la espada y posteriormente con el arreador, con la espada le dió tres golpes de sable y con el arreador le dió una cantidad innumerable. Que de inmediato concurrieron los siguientes: Suboficial Francisco Fagundez, Florencio Pintos, Francisco Galdós y otro que no recuerda su nombre. Todos ellos le dieron una gran paliza a arreador, en presencia del Comisario Luz, que atizaba que le dieran más y decía "dén nomás". Esas eran las palabras pronunciadas por el Comisario Luz. Que después del brutal castigo, lo pusieron de plantón y el Comisario Luz ordenó que si se movía le dieran palo otra vez. Que de inmediato recuerda que cayó al suelo debilitado. Que enseguida trajeron a Idolpino Rodríguez y Filomeno Rodríguez y empezaron a castigarlos las mismas personas, incluso el guardia civil Francisco Martínez. Que los castigaron durante varios minutos. Que después los pusieron de plantón. Que dejaron pasar un rato y vuelve el Subcomisario Cabrera del escritorio con un diario en la mano y se dirigió a la cuadra. Que una vez allí hizo concurrir al declarante desde el calabozo. Que una vez en presencia del citado Cabrera, se colocaron el Subcomisario Cabrera al frente del declarante, el Suboficial Fagúndez a la espalda. Florencio Pintos a la derecha, Francisco Galdós a la izquierda y detrás de éste, Francisco Martínez. Que de inmediato el Subcomisario Cabrera le hizo leer un periódico "El Herrerista" de fecha 2 de Marzo de 1934, sobre una denuncia que había firmado el declarante en contra del Comisario Cleofá Cabrera. Que al terminar de leer, lo llevaron castigándolo entre los cinco funcionarios nombrados hasta el calabozo. Que el Subcomisario Cabrera cada vez que le daba un lazaso decía "yo no me llamo Cleofá Cabrera, me llamo Tomás". Que después de esta última parte del brutal castigo, mandó ensillar los caballos el Comisario Luz y lo llevaron con destino al Regimiento de Caballería número 3. Que al enfrentar la casa de Albérico Segovia, atajó al guardia civil Francisco Galdós y le preguntó si le habían dado bastante palos, contestándole Galdós que sí, contestando el doctor Segovia "macanudo", y que entró para adentro de la casa y ellos siguieron la marcha después de oir eso, porque también se habían detenido. Que después llegaron al campamento del 3.o de Caballería y que el guardia civil Galdós lo llevó al declarante en presencia del Teniente Coronel Lisandro Gianze y que al ser interrogado por el Comandante Gianze, el declarante le dijo que era comerciante, etc.". Sometido a un careo con el Subcomisario Tomás Cabrera (fojas 211 vuelta a 213), el denunciante Rosalino Correa insistió en la descripción de los castigos corporales que afirma habérsele infligido en el local de la Comisaría, en la mañana del 13 de Febrero, negando su veracidad el Subcomisario Cabrera. Idolpino Rodríguez declara a fojas 195 y vuelta "que fué víctima de brutales castigos; en primer término lo castigó el Subcomisario don Tomás Cabrera, Francisco Fagúndez y Agustín Dionisio. Que también lo castigaron los guardia civiles o sea los Suboficiales honorarios Francisco Galdós y Octavio Ritta", "que primeramente fueron el Subcomisario Cabrera y Fagúndez, y después los demás en corporación" "que después de la gran paliza, lo trajeron al Regimiento de Cabalelría número 3 y de allí a la Cárcel". El mismo Rodríguez declara a fojas 431 a 432 "que el deponente fué conducido a la Comisaría a las 7 de la mañana, encontrándose allí con Rosalino Correa y Filomeno Rodríguez; que una hora más tarde los tres fueron remitidos al Regimiento de Caballería número 3; que esa mañana también estaban detenidos los menores Eduardo Díaz, que tendrá unos 19 años de edad, y Héctor Díaz, que tendrá unos 14 años de edad" e interrogado por el suscripto si había visto esa mañana que la policía castigara algún otro detenido, declara "que en la misma cuadra de la Comisaría castigaron también a Rosalino Correa y a Filomeno Rodríguez; estaban los tres juntos en la cuadra; que primero lo castigaron a Rosalino Correa, pegándole muchos golpes de arreador, después le pegaron al deponente muchos golpes de arreador y por fin castigaron a Filomeno Rodríguez también a golpes de arreador", "que el declarante no vió castigar a los menores Díaz", y que "cuando el deponente llegó a la Comisaría vió que se hallaba en el local de la misma el Comisario don Anselmo Luz". Filomeno Rodríguez declara a fojas 195 vuelta a 196 vuelta "que fué castigado en forma inquisidora por los siguientes: Subcomisario Tomás Cabrera, Suboficial Francisco Fagúndez y Suboficial honorario Francisco Galdós", "que lo castigaron con arreadores" y "que en la Comisaría permaneció un rato; que después pasó al Regimiento de Caballería número 3, y de allí a la cárcel donde se encuentra hasta este momento" y "que oyó cuando el doctor Albérico Segovia le preguntó al Suboficial Francisco Galdós si los habían castigado, contestando el Suboficial que sí, respondiendo el doctor Segovia "macanudo", y que de allí siguieron hasta donde estaba acampado el Regimiento, y a fojas 415 y 416 declara "que fué castigado en la Comisaría, donde fué conducido en la madrugada, siendo más o menos la hora 5 y 30, en que lo fueron a buscar detenido a su rancho; que enseguida que llegó a la Comisaría, el Subcomisario Tomás Cabrera, el Suboficial Inspector Francisco Fagúndez y el Suboficial Galdós le pegaron unos cuantos golpes de arreador, que una hora después, más o menos, lo condujeron al Regimiento número 3 de Caballería que se hallaba acampado a unas dos leguas de Moirones, y que de allí fué con el Regimiento a la ciudad de Rivera, donde permaneció en la Cárcel durante 42 días"; interrogado si en el momento en que estuvo en la Comisaría vió castigar algún otro detenido, declara "que sí, que vió que el Subcomisario Tomás Cabrera castigó con un arreador a Rosalino Correa, que ya se hallaba detenido en el local de la Comisaría cuando se hallaba el deponente", "que esa mañana se hallaba también Idolpino Rodríguez, viendo el deponente que un guardia civil de apellido Martínez le pegó dos golpes de arreador, habiendo oído el deponente un momento antes que Idolpino Rodríguez se quejaba en otra pieza contigua a la que ocupaba el deponente, oyendo además que lo estaban castigando, pero que esto último no lo vió con sus ojos sino que lo oyó". Héctor Díaz, menor de 14 años, declara a fojas 213 a 214 "que hace más de un mes, fué castigado brutalmente por el guardia civil Manuel Márquez, por que estaban jugando en la calle con otros muchachos. Que dicho guardia civil Márquez lo llevó preso, y en el calabozo lo castigó con un rebenque, dándole golpes con el mango y muchísimos con la sotera", que permaneció preso 24 horas y no pasó a disposición del señor Juez de Paz" y "que también lo castigó el guardia civil Saracho, quién le dió con un arreador y que después que salió del plantón, el guardia civil Cantalicio Ritta le dió un pelege o sea un cojinillo para dormir". El expresado menor ratificó a fojas 420 su anterior declaración. Eduardo Díaz, menor de 19 años, declara de fojas 90 vuelta "que el día 13 de Febrero llegó a su casa el guardia civil Manuel Márquez, diciéndole que el Comisario Luz lo mandaba buscar. Que lo acompañó y al llegar a la Comisaría, dicho Comisario Luz lo agarró a rebencazos y lo pasó al calabozo. Que a la hora de estar en el calabozo, lo sacó para la cuadra y allí le dió una paliza feroz, siempre con el rebenque", que después lo pasaron al calabozo el propio Comisario y que en el calaboz el Comisario lo hizo permanecer de plantón por espacio de cinco horas. Que desde ese momento le permitió sentarse en un rincón. Después de eso lo hicieron trabajar por las calles de la población limpiando espinas, hasta que salió en libertad el día 16 de Febrero a las 20 horas". Interrogado que falta había cometido cuando lo aprehendieron, declara "que la mujer Eustaquia Suárez denunció a la Comisaría que el declarante le había golpeado la puerta, y que dicha mujer ejerce la prostitución". El Médico del Servicio Público de Rivera doctor Solóm Veríssimo, expidió el certificado que luce a fojas 2 sobre el estado en que se hallaba el cuerpo de Rosalino Correa, y que dice así: "El que suscribe, Médico del Servicio Público, dando cumplimiento a su nota número 31, certifica haber examinado en la Cárcel Pública de esta ciudad al prevenido Rosalino Correa, uruguayo, de 42 años de edad, para informar si presenta señales de castigos corporales y de que tiempo datan, así como el arma u objetos con que fueron causadas. Presenta en el dorso muchas señales de lesiones alargadas en sentidos transversales y oblicuos. En los brazos hay equimosis que tienden a desaparecer. Por los caracteres las lesiones no pueden ser casuales y sí por castigos corporales. En cuanto al objeto utilizado posiblemente haya sido producido con areadores o látigos. No deben datar de más de quince días y están recientemente curadas". Este informe está fechado el 1.o de Marzo del corriente año. El mismo Médico del Servicio Público, doctor Veríssimo certifica a fojas 198 "haber examinado en mi consultorio a los señores siguientes: Idolpino Rodríguez: presenta una cicatriz apenas visible en la nuca de cuatro centímetros de extensión; otra en el dorso de la mano derecha de cinco centímetros de extensión. codo derecho cicatriz herida de un centímetro de diámetro y en el dorso se perciben vestigios de lesiones. Conclusiones: se trata de lesiones que datan de más de un mes y que debido al tiempo ya no se puede determinar el tiempo que han pasado ni la forma en que han sido producidas. Filomeno Rodríguez: presenta restos de equimosis en el brazo derecho y cicatrices en el dorso de la mano derecha. Además se nota la señal de una lesión alargada que se inicia en el dorso del lado izquierdo cruza el hemitórax derecho, brazo derecho, parte anterior del tórax derecho terminando en una cica-

triz de herida contusa en la parte inferior de la región esternal. Conclusiones: sus lesiones datan de más de un mes. La última lesión parece haber sido producida por algún arreador con una argolla en la extremidad. No se puede determinar el tiempo que han tardado para curar". Este certificado está fechado el 19 de Marzo del corriente año. A fojas 205, el doctor Veríssimo certifica "haber examinado al menor Héctor Díaz, oriental, de 14 años de edad, para informar sobre las lesiones que presenta. Se constata gran número de cicatrices y lesiones diseminadas en todo el cuerpo y todas ellas datan de más de un mes. Se cuentan más de veinte en el dorso, más de quince en el abdómen y muchas otras en los brazos y manos. Por los caracteres de las lesiones, por su localización, forma y fecha, puede afirmarse que no han sido casuales y sí por castigos corporales. En cuanto al tiempo que han tardado para curar ya no es posible determinar". El Subcomisario Tomás Cabrera, en el careo con Rosalino Correa a que fué sometido, manifestó al negar los hechos que éste le imputaba, a fojas 212 "que no es cierto lo manifestado por Correa. Que estuvo sólo una hora en la Comisaría y no estuvo de plantón nunca", y a fojas 131 vuelta y 435 declara que Rosalino Correa fué conducido a la Comisaría "de siete y media a ocho de la mañana, habiéndosele dado cuenta de la entrada en momentos en que el deponente se levantaba de dormir" y agrega que cuando salió Rosalino Correa de la Comisaría para ser conducido al Regimiento 3.o de Caballería "era más o menos la hora 9 y cuarto de la mañana, permaneciendo en la Comisaría el tiempo necesario para ser conducidos detenidos a la misma Idolpino y Filomeno Rodríguez, quienes debían ser conducidos conjuntamente con Correa al Regimiento 3.o de Caballería, como efectivamente lo fueron". El Suboficial honorario Atanasildo Coitiño contradice lo declarado por el Subcomisario Tomás Cabrera, en su declaración de fojas 376 a 378, en que manifiesta "que el deponente fué quien condujo a Rosalido Correa desde San Luis al local de la Comisaría; que salieron de San Luis más o menos a las seis de la tarde, en compañía de un cuñado de Rosalino Correa de nombre Rigoberto Cabrera, y llegaron al Paso del Hospital siendo más o menos las doce de la noche, y después de desensillar y churrasquear un rato continuaron camino llegando a la Comisaría más o menos a la hora 3 y media de la madrugada". El Comisario Anselmo Luz declara a fojas 427 que no se hallaba en la Comisaría cuando fué conducido a ésta el detenido Rosalino Correa, hallándose en cambio cuando fué llevado desde aquélla al Regimiento 3.o de Caballería "habiendo sido el propio deponente quién dispuso que lo condujeran esa mañana con ese destino", y agrega "que esa mañana lo vió muy poco a Rosalino Correa y que no notó nada anormal en él". El Suboficial Inspector Francisco Fagúndez declara a fojas 221 "que no ha castigado a nadie" y al ser sometido a un careo con Rosalino Correa (diligencia de fojas 221 y vuelta a 223) se mantiene en su negativa, a pesar de que Rosalino Correa insiste en los detalles de los hechos de que dice haber sido víctima. Al declarar en la ampliación manifiesta a fojas 370 y 371 "que una mañana de un día del mes de Febrero que no puede precisar con exactitud, siendo aproximadamente la hora 6, al levantarse el deponente de la cama, se le presentó el Suboficial Atanasildo Coitiño y le dió cuenta de haber llegado esa madrugada con el detenido Rosalino Correa, el cual había sido aprehendido en el paraje denominado San Luis, distante unos 40 o 45 kilómetros del local de la Comisaría; que de inmediato el deponente dió conocimiento de esa novedad a su superior, el Subcomisario Tomás Cabrera; que un momento después el deponente concurrió a la casa de comercio de Galván a tomar su desayuno, y al regresar a la Comisaría, se enteró, un momento después, que a Rosalino Correa se le había remitido al Regimiento 3.o de Caballería; que de lo dicho se desprende que el expresado Correa no permaneció en el local de la Comisaría por más de una hora y media o dos". Agrega "que recuerda que momentos después de haber llegado Rosalino Correa al local de la Comisaría, fueron conducidos también a ésta Idolpino Rodríguez y Filomeno Rodríguez, quienes fueron conducidos conjuntamente con Correa, al Regimiento 3.o de Caballería", y "que recuerda que han estado detenidos en el local de la Comisaría un menor de apellido Díaz y otro menor de apellido Araújo, pero que no recuerda si esa mañana de la detención de Correa se hallaban detenidos o nó esos menores. Interrogado a qué causa atribuye el hecho de que Rosalino Correa lo acuse de haber sido uno de los funcionarios policiales que lo castigaron en el local de la Comisaría, declara "que él no se explica el motivo de esa acusación". Sometidos Idolpino Rodríguez y el Suboficial Agustín Dionisio al careo de fojas 246 vuelta a 247 vuelta el primero insiste en "que al llegar a la comisaría en calidad de detenido, el Suboficial Dionisio lo pasó a la cuadra, y allí empezaron a castigarlo el Subcomisario Cabrera y el Suboficial Fagúndez, que en seguida lo castigaron el Suboficial Dionisio, Ritta y Galdós, que después de castigarlo con todo rigor lo pasaron al calabozo y lo pusieron de plantón; que a la hora después lo llevaron al campamento 3.o de Caballería" y agrega "que cuando pasaron frente a la casa del doctor Segovia "detuvo a la custodia y le preguntó al Suboficial Galdós si los habían castigado, y como Galdós le respondiera que sí, contestó "macanudo"; el Suboficial Dionisio niega haber castigado a su acusador; e interrogado Idolpino Rodríguez si sabe el motivo de que Dionisio lo haya castigado, declara "que se extraña sobremanera porque lo ha servido con dinero, con mercaderías de su comercio, y las veces que se ha encontrado enfermo ha ido a protegerlo en todo lo que ha precisado", a lo que Dionisio contesta "que es verdad". El farmacéutico Jeremías de Mello declara a fojas 125 que supo que Rosalino Correa había sido castigado "en su casa de comercio, por manifestación del propio Subcomisario Tomás Cabrera, quien le dijo que le había pegado como trescientos lazasos y que también lo habían castigado el Suboficial Inspector Francisco Fagúndez y los guardia civiles Florencio Pintos y Francisco Martínez", agrega "que el Subcomisario Cabrera hizo esas manifestaciones, estando presente el doctor Segovia, el señor Raúl Colonna y el Suboficial Inspector Fagúndez. El maestro Raúl P. Colonna declara a fojas 39 y vuelta "que conoce que la policía, por boca del mismo Subcomisario Tomás Cabrera y en presencia del señor Jeremías de Mello y el Suboficial Francisco Fagúndez, declaró que le había dado una gran paliza a Rosalino Correa y que se iban a traer otros a quienes les iba a correr el mismo destino. Que luego, en presencia de don Joaquín Huguet, llegó el doctor Albérico Segovia manifestando que la policía estaba trabajando "macanudamente" y que ya había recibido una paliza Idolpino Rodríguez que actualmente se encuentra hospitalizado a consecuencia de los golpes. Que manifestó así mismo el doctor Segovia, que de Correa ya no había por qué preocuparse, pués con la paliza recibida no podía llegar a Rivera, pués tenía la seguridad que moriría por "emo'isis". Que el día de aprehender a Correa llegó con mucho entusiasmo el doctor Segovia manifestando irónicamente y en presencia de Joaquín Huguet con quien el declarante estaba tomando mate "que el petizo Gianze" ya lo había hecho perder a Rosalino Correa; tal era la creencia de la muerte de Correa que pone por testimonio a toda la población de Vichadero para que manifiesten su gran sorpresa al saber que Correa estaba vivo, y que todo ello se debe a la paliza recibida". El testigo Francisco H. Cabrera declara a fojas 414 "que el propio Subcomisario Tomás Cabrera, en conversación que tuvo con el deponente en el comercio de su hermano Angel Cabrera, le manifestó que él mismo había castigado a Rosalino Correa y al flaco Gómez, llamado Carmelo Valois; que con tal motivo el deponente le preguntó al Subcomisario Tomás Cabrera si no estarían haciendo disparates, por cuanto si bien era cierto que el Jefe del Regimiento 3.o de Caballería, Comandante Gianze, le había dicho al propio deponente que había ordenado al Comisario Anselmo Luz que corrigiera enérgicamente algunas fechorías que se decían cometidas en la sección, la orden del expresado Comandante Gianze tenía que ser en el sentido de que se corrigiera enérgicamente pero dentro de las normas legales, a lo cual el Subcomisario Cabrera le contestó al deponente que si ellos estaban dando garrote no era debido a la orden que les había impartido el Comandante Gianze, de quien nada se le importaba, sino que era en cumplimiento de órdenes muy superiores a las de ese militar";

Resultando: Que los ciudadanos Albino Jordán y Nepomuceno Jiménez también imputaron a la policía seccional haberlos hecho víctimas de castigos corporales, y habiendo sido examinados por el Médico de Servicio Público, este funcionario certificó la existencia de lesiones en sus cuerpos

Resultando: Que el Médico del Servicio Público de Rivera, doctor Solóm Veríssimo, después de describir las lesiones que presentaban los cuerpos de Carmelo Valois, Blás Palermo, Filomeno Vidal, Nepomuceno Giménez, Albino Jordán y Eduardo Díaz, hace a fojas 60 y vuelta las siguientes consideraciones: "las lesiones presentan algunos caracteres uniformes, son alargadas en sentido oblicuo, algunas rectas, otras curvas, con una herida en la extremidad. Otras son equimosis extendidas. Es de notar el gran número de lesiones que presenta cada persona, siendo que muchas son apenas visibles, lo que hace suponer que otras ya han desaparecido sin dejar rastros", y llega a las siguientes conclusiones: "1.° Por la forma y caracteres de las lesiones se puede casi afirmar que han sido producidas con arreadores, látigos y mangos de rebenques. 2.° No pueden haber sido casuales y sí por castigos corporales. 3.° Por las señales dejadas después de más de 15 días de haber sido producidas, es de suponer que hayan quedado imposibilitados durante los días de su curación para cualquier ocupación y deben haber sido muy dolorosas. 4.° La curación será completa, no queda-

rá desfiguración de la cara ni déficit funcional de los miembros".

Considerando: Que al establecer el inciso 19 del artículo 12 de la ley de 20 de Diciembre de 1909 que es de competencia de los Municipios todo lo relacionado con el establecimiento y reglamentación de cementerios, debe entenderse asimismo de competencia de aquéllos todo lo relacionado con la reglamentación de enterramiento y depósito de cadáveres. Que, por otra parte, la misma ley establece en el inciso 14 del artículo precedentemente citado que compete a los Municipios "ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la superintendencia del Consejo de Higiene (hoy Ministerio de Salud Pública) y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo: a) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos e investigar y remover sus causas". Que aplicados estos textos legales al caso ocurrente del traslado de un cadáver desde el cementerio de Vichadero al nicho construído en el predio particular de Rosalino Correa Márquez, es evidente que correspondía a las autoridades municipales adoptar medidas, ya para reprimir ese traslado de restos humanos si es que había contravenido las ordenanzas respectivas, o ya para dictar disposiciones generales tendientes a evitar una situación técnicamente reputada como nociva para la salud pública o por lo menos considerada como un precedente contrario a la higiene de la población. Fué, pues, a esas autoridades a las cuales el Médico Supernumerario del Servicio Público de Vichadero debió dirigirse denunciando el caso. Así lo entendió el mismo, por otra parte, al gestionar personalmente de algunos integrantes de esas autoridades que dispusieran el reintegro al cementerio local de los restos depositados en el nicho que construyó Rosalino Correa en su predio particular, y sólo faltó a ese procedimiento regular su formalización. Manifiesta el doctor Segovia que obsesionado por lo que consideró una situación perjudicial para la salud pública y ante el desinterés que demostraron las autoridades municipales por corregirlas estimó hallarse suficientemente facultado por su calidad de delegado del Ministerio de Salud Pública para disponer lo que estimó procedente. Pero es indudable que, no teniendo el doctor Segovia facultades expresas y desconociendo su decisión la competencia de las autoridades legalmente llamadas a intervenir en el caso, su procedimiento constituyó una arbitrariedad, tanto más grave cuanto que lesionó, al realizarlo, derechos tutelados por leyes de orden público, comprometiendo así no solamente su responsabilidad administrativa, sino, que posiblemente también su responsabilidad penal. Que no puede admitirse como descargo de su responsabilidad en el procedimiento, el hecho de que hayan sido agentes policiales los que lo ejecutaron materialmente, por cuanto de autos se desprende que sólo pidió de las autoridades policiales su cooperación para un procedimiento que aquéllas debieron pensar sería dirigido por él, como en realidad lo fué.

Considerando: Que está ampliamente probado en autos que la policía de Vichadero aplicó castigos corporales a varios ciudadanos, sin que exista ningún elemento de convicción que justifique siquiera en parte la adopción de medidas tan graves. Que ese conjunto de crueldades no tiene explicación posible y merece ser considerado con el más severo criterio, por cuanto no sólo sus autores han comprometido con ellas su respnsabilidad penal, sino que han comprometido a la vez el prestigio del Instituto que integraban, cometiendo actos que repugnan a nuestra civilización.

Cnnsiderando: Que en la imposibilidad de poder discriminar siquiera con aproximada exactitud la responsabilidad que les cabe a cada uno de los empleados en los distintos hechos, y sin perjuicio de la intervención de la justicia ordinaria que corresponde, debe procederse a la destitución de todos los empleados superiores y subalternos que prestaban servicios en la Comisaría de Vichadero entre los días 10 y 20 de Febrero del corriente año, en cuyo lapso de tiempo ocurrieron los hechos relacionados.

Considerando: Que dispuesta la exoneración de todos los empleados policiales de la 8.a sección por los motivos apuntados, pierde todo interés el estudio de la responsabilidad que pueda caberles a algunos de ellos en otros hechos que también fueron denunciados.

Considerando: Que no resulta suficientemente probada en autos la imputación formulada por don Juan José Cabrera contra el Comisario de la 7.a sección, don Cleofá Cabrera.

Atento: a que las razones invocadas en su descargo por los funcionarios acusados, al evacuar la vista que les fué conferida de estos obrados, no modifican las resultancias de esta información sumaria que han servido de elementos de convicción para dictar resolución:

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones, al Médico Supernumerario del Servicio Público de Vichadero (8.ª sección del Departamento de Rivera) doctor Albérico Segovia.

2.° Declarar cesantes en sus funciones a los siguientes funcionarios del personal policial de la 8.a sección del Departamento de Rivera: Comisario don Anselmo Luz, Subcomisario don Tomás Cabrera; Escribiente don Angel I. Abelenda y Suboficial Inspector don Francisco Fagúndez.

3.° Que la Jefatura de Policía de Rivera proceda a dar de baja, con prohibición de reingreso a la policía, a todo el personal subalterno que prestó servicios en la Comisaría de la 8.ª sección entre los días 10 y 20 de Febrero del corriente año.

4.° Remitir estos obrados al Juzgado Letrado Departamental de 1.a Instancia de Rivera a los fines de la responsabilidad penal que pueda caberles a los empleados comprometidos en los sucesos que motivaron la instrucción de la presente información sumaria.

5.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva fojas de servicios, y se cumpla en lo demás. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se asigna una misión para el estudio del problema de la exportación de harina al Brasil

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 28 de 1935.—Número 514|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase al señor Oscar Griot para estudiar, con carácter honorario, el problema de la exportación de harina a los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores. — **TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

3

Resolución. Se acepta la renuncia de un Inspector de Sarna y Garrapata

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 28 de 1935.

Vista la renuncia presentada por el señor Santos Laborde del cargo de Inspector de Sarna y Garrapata de la Policía Sanitaria de los Animales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Santos Laborde del cargo de Inspector de Sarna y Garrapata de la Policía Sanitaria de los Animales.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

4

Resolución. Se libra orden de pago por un subsidio a la Comisión de Fomento Rural de Durazno

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 28 de 1935.—Número 94|935.

Vista la ley de 22 de Mayo corriente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago por la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) a favor de la Comisión de Fomento Rural de Durazno para subsidio de la 3.ª Exposición de Chacras, Huerta, Productos de Granja, Agricultura e Industrias realizada en el mes de Abril próximo pasado.

2.° Esta erogación será atendida con cargo a Rentas Generales de acuerdo con el artículo 1.° de la expresada ley.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

5

Resolución. Se libra orden de pago por un subsidio a la Sociedad Fomento Rural de Rocha

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 28 de 1935.—Número 5|935.

Vista la ley de 22 del corriente mes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) a favor de la Sociedad Fomento Rural de Rocha para subsidio de la VII Exposición Nacional de Granja e Industrias realizada en dicho Departamento en el corriente año.

2.° Esta erogación será atendida con cargo a Rentas Generales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la expresada ley.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

6

Resolución. Se libra orden de pago por un subsidio a la Asociación Rural de San José

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 29 de 1935.—Número 234|935.

Vista la ley de 22 del corriente mes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor de la Asociación Rural de San José por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para subsidio de la Exposición de Ganadería y Agricultura e Industrias, realizada en le mes de Abril último.

2.° Esta erogación será atendida con cargo a Rentas Generales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la expresada ley.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se establecen disposiciones para la provisión de mercaderías a las dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 28 de 1935.—Número 284|935.

Vista la ley de 19 de Marzo último, por la que el Consejo del Niño pasa a depender del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;

Atento a que el artículo 5.° de la ley de 18 de Setiembre de 1933 dispone que "la Administración de Salud Pública será exonerada del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de Aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo, en cada caso;

Considerando: Que la ley referida sobre reorganización de Ministerios no se propuso alterar los recursos correspondientes a cada servicio, por lo cual los transportes de dependencias que en ella se hacen han de entenderse que lo son sin perjuicio de la situación fijada por las leyes respectivas para el cumplimiento de sus fines;

Considerando: Que habiendo dependido el Consejo del Niño, hasta la ley referida, del Ministerio de Salud Pública. gozaba del régimen especial instituído por la ley de 18 de Setiembre de 1933, consiguientemente, el cálculo de los recursos atribuídos por la ley de Presupuesto para atender los servicios de dicho Consejo, está fundado, también en la exención derivada del régimen invocado, que hace menos onerosas las adquisiciones. Las partidas destinadas a este rubro habrían debido ser necesariamente mayores si tal privilegio no hubiera amparado al Consejo;

Considerando: Que la interpretación contraria aumentaría sensiblemente las erogaciones del Consejo. alteraría su equilibrio presupuestal y constituiría una modificación del artículo 5.° de la ley precitada, en cuanto sustraería a sus beneficios determinados servicios, y, con ello, "a fortiori", la propia ley de Presupuesto en el cálculo de recursos respectivos, todo lo cual excede del contenido de la ley de 19 de Marzo último, que no tuvo otro propósito que el de fijar la competencia y atribuciones de los Ministerios. En consecuencia, corresponde interpretarla atendiendo a ese fin y conciliándola con las demás que rigen los servicios respectivos;

Considerando: Que corresponde, no obstante, que el Ministerio de Salud Pública, encargado del suministro de las mercaderías al Consejo del Niño, realice contralor adecuado, y se adopten algunas providencias elementales de buen orden administrativo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Salud Pública, por intermedio del Departamento de Suministros, proveerá al Consejo del Niño de las mercaderías que éste solicite para el funcionamiento de sus establecimientos y que se encuentren incluídos en el libro "Nomenclatura general de los artículos de consumo de las dependencias del M. de S. P.".

Art. 2.° El Ministerio de Salud Pública podrá por intermedio de su personal, inspeccionar la contabilidad de los suministros que haya realizado.

Art. 3.° Las cuentas correspondientes a las compras realizadas, serán enviadas al Consejo del Niño dentro de los cinco primeros días del mes subsiguiente a la entrega de la mercadería.

Art. 4.° El Consejo del Niño efectuará el pago de sus adquisiciones dentro de los diez días subsiguientes al cobro del Presupuesto de Gastos.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.—E. BLANCO ACEVEDO.

8

Decreto. Se dispone que la Comisión designada para reorganizar los "Comedores Populares" tome a su cargo el servicio de los "Comedores Públicos" de la Capital y que se instituyan Comisiones para estos últimos en campaña.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 28 de 1935.—Número 1071|935.

Vista la ley de 19 de Marzo último sobre reorganización de los Ministerios;

Resultando: 1.° Que por decreto de 26 de Abril último se dispuso que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social tomara a su cargo la reorganización de los "Comedores Populares" creados por decreto de 19 de Julio de 1934;

2.° Que por decreto de 26 de Abril próximo pasado se cometió a una Comisión honoraria formular un proyecto de reorganización de los comedores referidos, que se someterá a la consideración de dicho Ministerio, sin perjuicio de atender a su funcionamiento en la forma en que se venía realizando;

3.° Que consultada la Intendencia Municipal de Montevideo acerca de la situación legal de los "Comedores Públicos", ha expresado, por oficio de 9 del corriente, que la Municipalidad se ha desvinculado absolutamente de dichos comedores;

Considerando: 1.° Que hay interés en reorganizar dichos servicios y efectuar una ordenación adecuada, asegurando su eficiencia y unidad;

2.° Que no existe conveniencia en mantener dos centros de dirección para los "Comedores Populares" y para los "Comedores Públicos", desde que ambas instituciones persiguen indénticos propósitos;

3.° Que corresponde, también, mantener el servicio de "Comedores Públicos" en los Departamentos de campaña, sin perjuicio de instituir, si fueren necesarios, en oportunidad "Comedores Populares",
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión honoraria designada por decreto de 26 de Abril último, para reorganizar y atender los "Comedores Populares", tomará a su cargo el servicio de los "Comedores Públicos" del Departamento de Montevideo, debiendo recibirse y pudiendo disponer de inmediato de los fondos y efectos que correspondan.

Art. 2.° Institúyense Comisiones Departamentales que tendrán a su cargo el servicio de "Comedores Públicos". Estarán integradas por el Jefe de Policía, que desempeñará la Presidencia; el Intendente Municipal, el Inspector del Trabajo, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el Director del Centro de Salud Pública, el Jefe de la unidad destacada en el Departamento y cuatro vecinos que designarán las mismas Comisiones.

Art. 3.° Dichas Comisiones dependerán directamente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. La remisión de fondos se hará a su Presidente.

Art. 4.° Agradézcanse por nota a los integrantes de la Comisión que tuvo a su cargo los "Comedores Públicos" de Montevideo, los importantes servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Benjamina Ayala de Islas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 1095|935.

Resultando de los informes producidos que doña Benjamina Ayala de Islas se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Celedonio Islas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Benjamina Ayala de Islas pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.086.90 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara pensionista civil a doña María I. Leal de Di Santolo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 344|935.

Resultando de los informes producidos que doña María I. Leal de Di Santolo, de 26 años de edad, se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del dibujante de la Intendencia Municipal de Montevideo don Antonio N. Di Santolo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña María I. Leal de Di Santolo en su carácter de viuda del ex funcionario municipal don Antonio N. Di Santolo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 766.73 anuales los tres primeros meses y de $ 383.36 anuales el resto del tiempo que la interesada goce de la pensión que se le acuerda, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Julia Jurkowski

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 895|935.

Resultando de los informes producidos que doña Julia Jurkowski de Machado se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Joaquín Machado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Julia Jurkowski de Machado pensionista civil con derecho a una asignación de $ 690.02 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña Teresa Bruzzone de Lúgaro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 345|935.

Resultando de los informes producidos que doña Teresa Bruzzone de Lúgaro se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay don Miguel J. Lúgaro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada doña Teresa Bruzzone de Lúgaro pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 561.69 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara pensionista civil a doña María Elbia Vidal de Quinteros

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 349|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Elbia Vidal de Quinteros se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado de la Intendencia Municipal de Canelones don Romeo P. Quinteros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña María Elbia Vidal de Quinteros pensionista civil con derecho a una asignación de $ 481.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Adelaida Legrand de Rodríguez e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 897|935.

Resultando de los informes producidos qu edoña Adelaida Legrand de Rodrífuez y su hija Juana B. Rodríguez se hallan comprendidas en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex jubilado civil don Segundo Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Adelaida Legrand de Rodríguez y su hija Juana B. Rodríguez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 390.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Prudencia F. de Torres e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 939|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Prudencia F. de Torres y sus hijas Elsa, María y Amanda Torres se halla comprendidas en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex jubilado don Eugenio Torres,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señora Prudencia F. de Torres y a sus expresadas hijas pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 323.65 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Mafalda Grecco de Alvarez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 529|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Mafalda Grecco de Alvarez, de 31 años de edad, se halla comprendida en las prescripciones de los artículos 22, 25 y 37 de la ley número 2436 de 28 de Mayo de 1896, como viuda del ex Maestro de Instrucción Primaria don Carlos Francisco Alvarez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señora Mafalda Grecco de Alvarez pensionista escolar con derecho a una asignación de $ 280.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pnesiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Irene Masanti de Borroneo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 627|935.

Resultando de los informes producidos que doña Irene Masanti de Borroeo se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado don José Borroneo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Irene Masanti de Borreo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 215.07 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña María Amaral de Amaral

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 693|935.

Resultando de los informes producidos que la señora María Amaral de Amaral se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Juan Manuel Amaral,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señora María Amaral de Amaral pensionista civil con derecho a una asignación de $ 203.97 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declaran pensionistas civiles a Rosa Soto y hermanas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 593|935.

Vistos y resultando de los informes producidos que los menores Rosa, Elvira, Magdalena, Rosario Isabel, Angela y Teresa Soto se hallan comprendidas en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijas naturales reconocidas del ex jubilado don Felipe Soto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a las menores Rosa, Elvira, Magdalena, Rosario Isabel, Angela y Teresa Soto pnesionistas civiles con derecho a una asignación de $ 150.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declaran pensionistas civiles a doña Carmen Molina de Camarotte e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 937|935.

Resultando de los informes producidos que doña Carmen Molina de Camarote y sus hijos Wáshington, Nelli y Gladys Camarote se hallan comprendidos en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Carlos Camarote,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Carmen Molina de Camarote y sus expresados hijos, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 140.86 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara pensionista civil a doña Eulalia Plada de Gómez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 837|935.

Resultando de los informes producidos que doña Eulalia Plada de Gómez se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado don Indalecio M. Gómez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Eulalia Plada de Gómez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara pensionista a doña Eleuteria Rocha de Silva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 698|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Eleuteria Rocha de Silva se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital don Román Silva Farías,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señora Eleuteria Rocha de Silva pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara pensionista a doña Faustina Gutiérrez de Medero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 750|935.

Resultando de los informes producidos que doña Faustina Gutiérrez de Medero se halla comprendida en las prescripciones de los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex peón del Municipio de Florida don Leodoro Medero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Faustina Gutiérrez de Medero pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Elida Oliva de Estrada e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 901|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Elida Oliva de Estrada y los menores Adolfo y Walter Estrada se hallan comprendidos en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado civil don Faustino Estrada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Elida Oliva de Estrada y a los menores Adolfo y Walter Estrada pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Amabilia Vidal de Palomeque e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 760|935.

Resultando de los informes producidos que doña Amabilia Vidal de Palomeque, Juliana y María Sara Palomeque se hallan comprendidas en las prescripciones de los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Amabilia Vidal de Palomeque, Juliana y María Sara Palomeque pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara pensionista a doña Adela Sandalia Alvarez de Oniz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 702|935.

Resultando de los informes producidos que doña Adela Sandalia Alvarez de Oniz se halla comprendida en las prescripciones de los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Eusebio Oniz,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Adela Sandalia Alvarez de Oniz pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declaran pensionistas civiles a doña Luisa Gallo de Olivera e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 703|935.

Resultando de los informes producidos que doña Lucía Gallo de Olivera y sus hijos Luciana, María Angélica O. de Guisolfo, Leonor O. de Rodríguez, Prudencia Vital, Olga Ester, Juana Luisa, María Ema, Eva Marta, Marcelina Luisa Olivera y el menor Conrado Alcides Olivera se hallan comprendidos en las prescripciones de los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex peón del Municipio de Río Negro don Angel Olivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Luisa Gallo de Olivera y sus expresados hijos pensiones civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara copartícipe de una pensión a doña María Julia Fearón

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 684|935.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Julia Fearón a efecto de ser incluída en la pensión causada por su señor padre don Julio G. Fearón y que fué otorgada solamente a nombre de su señora madre doña María Oddone de Fearón por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de Febrero de 1926, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 671.57:

Resultando: Que la recurrente se halla comprendida en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como se comprueba debidamente en estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la señorita María Luisa Fearón pensionista civil con derecho a disfrutar conjuntamente con su señora madre doña María O. de Fearón de la pensión causada por el citado Julio G. Fearón, en su calidad de hija legítima de éste.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se niega pensión a doña María Celia Giralt de Díaz Arnesto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.

Resultando de los informes producidos que doña María Celia Giralt de Díaz Arnesto no se halla comprendida en las prescripciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, a efecto de que se le otorgue pensión por ser casada en la fecha del fallecimiento de su padre con Raúl Díaz Arnesto;

Considerando: Que la postulante no está amparada por el artículo 41 de la ley citada, ni por el 43 que invoca, ya que este último se refiere a los pensionistas del Estado que no pierden su derecho a la pensión por el hecho de contrarer matrimonio, caso en que no se encuentra la interesada que era casada con anterioridad al fallecimiento de su padre,

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase que doña María Giralt de Díaz Arnesto no tiene derecho a la pensión solicitada.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se modifica la pensión de doña Rosa Richling de Ramírez e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1935.—Número 838|935.

Resultando de los informes producidos que doña Rosa Richling de Ramírez y sus hijas Rosina y Sarah Ramírez, pensionistas civiles, se hallan comprendidas en las prescripciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado nuevas cantidades percibidas en calidad de utilidades, por el causante don José Ramírez Areco durante el año 1929,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Rosa Richling de Ramírez y sus expresadas hijas con derecho a la reforma de cédula de pensionistas, la que deberá importar la suma anual de $ 2.130.08 en sustitución de la que actualmente perciben y la que estará sujeta a los descuentos legales y será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda. publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Esther Oribe de Berro e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1935.—Número 1175|935.

Resultando de los informes producidos que doña Esther Oribe de Berro y la señorita Raquel Berro Oribe se hallan comprendidas en las prescripciones del artículo 41 de la ley númreo 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Aureliano G. Berro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Esther Oribe de Berro y a su señorita hija Raquel Berro Oribe pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 858.49 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Didemo Omar y Osvaldo de Lapuente

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1935.—Número 990|935.

Resultando de los informes producidos que los menores Didemo Omar y Osvaldo de Lapuente se hallan comprendidos en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijos del ex jubilado don Antonio de Lapuente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a los menores Didemo Omar y Osvaldo de Lapuente pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 511.13 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se declaran pensionistas a Felisa y María Beatriz Ferreira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1935.—Número 1027|935.

Resultando de los informes producidos que doña Felisa y María Beatriz Ferreira se hallan comprendidas en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijas del ex jubilado civil don Saturnino Ferreira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Felisa y María Beatriz Ferreira pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 450.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Teresa Calvetti de Vidal e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 17 de 1935.—Número 626|935.

Resultando de los informes producidos que doña Teresa Calvetti de Vidal y su hija Enelda María Agustina se hallan comprendidas en las prescripciones del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Feliciano Vidal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a doña Teresa Calvetti de Vidal y a su hija Enelda María Agustina Vidal pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 450.81 anuales. sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede form[illegible]e, en papel sellado. en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 28 de Mayo de 1935, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

1—Cúmplase a la ley sancionada el día 20 de Mayo corriente por la que se aprueba el convenio de Defensa Agrícola de 1913, suscripto en Montevideo el día 13 de Diciembre de 1934. (Carpeta número 159|935).

2—Decreto por el que se autoriza a la Sociedad Fomento Rural de Mercedes, importar con exoneración de derechos de Aduana 100 toneladas de linaza variedad record número 11, con sujeción a las disposiciones sanitarias y a las aduaneras vigentes, en materia de devolución de derechos. (Carpeta 25|B|935).

3—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Santos Laborde del cargo de Inspector de Sarna y Garrapata de la Policía Sanitaria de los Animales. (Carpeta 340|935).

4—Resolución aceptando la garantía del señor Lúcas Rodríguez en favor del funcionario de la Policía Sanitaria de los Animales doctor Lúcas Rodríguez Blanco. (Carpeta 160|935).

5—Resolución librando orden de pago por la suma de $ 2.500 a favor de la Asociación Rural de San José para subsidio de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias, realizada en Abril próximo pasado de acuerdo con la ley de 22 de Mayo corriente. (Carpeta 231|935).

6—Resolución librando orden de pago por la suma de $ 2.000 a favor de la Sociedad Rural de Rocha para subsidio de la VII Exposición Nacional de Granja e Industrias realizada durante la semana de turismo de acuerdo con la ley de 22 de Mayo corriente. (Carpeta 5|935).

7—Resolución librando orden de pago por la suma de $ 1.500 a favor de la Comisión de Fomento Rural de Durazno, para subsidio de la 3.a Exposición de Chacras, Huerta, Productos de Granja, Agricultura e Industrias realizada en Abril próximo pasado de acuerdo con la ley de 22 de Mayo corriente. (Carpeta número 94|935).

8—Decreto por el que se modifica lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Importación y Exportación de la Policía Sanitaria de los Animales, exceptuando en lo que se refiere a medidas a tomarse con el ganado "Zebu" existente en el país, los "Zebus" lacros castrados (Bueyes) ya existentes con anterioridad a la fecha en que entrara en vigencia lo dispuesto en el decreto respectivo de 8 de Junio de 1934, y que sean utilizados exclusivamente como animales de trabajo. (Carpeta 496|935).

9—Decreto comisionando al señor Oscar Griot para estudiar con carácter honorario el problema de la exportación de harina a los Estados Unidos del Brasil. (Carpeta 514|935).

10-11—Decreto por el que se autoriza la importación de papas para semillas con liberación de derechos de Aduana siempre que el producto a importarse se ajuste a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes en materia de derechos de Aduana y con sujeción a las concesiones que indica. (Carpeta 210|935).

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que **"sólo en casos excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

Ejecutivo sobre el gravamen a las importaciones.

De manera que como faltan cinco minutos, yo terminaría ahora con la primera parte de mi exposición y podríamos levantar la sesión para continuar yo en la sesión próxima.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Yo apoyaría gustoso la proposición de continuar la sesión si se hubiera hecho con anterioridad, de manera que más Representantes de mi bancada pudieran hallarse presentes; pero, en este momento, me sería violento votar la proposición.

Aclaro, porque sería mi deseo oir al señor Representante Frugoni.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, señor Presidente, yo me reservo el derecho de contestarle mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Declaro que ya he dicho lo sustancial sobre lo que me habían sugerido las manifestaciones del señor Representante Haedo formuladas en la sesión de esta tarde.

Estoy improvisando un poco respecto a este asunto porque, repito, como decía al principio, no conozco siquiera los informes del señor Ministro de Relaciones, que se han hecho públicos, pero que yo todavía no he tenido ocasión de leer, porque la prensa oficialista la leo con cierto retardo.

En definitiva, mi preocupación era la de que no deberíamos contribuir con nuestras declaraciones o con nuestras actitudes parlamentarias a sembrar la cizaña en el espíritu popular de nuestro continente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?... No le he oído ese último párrafo...

SEÑOR FRUGONI. — Decía que debemos tener la preocupación de no contribuir de ninguna manera a sembrar la cizaña en el espíritu popular de nuestro continente.

Y acaso en algunas de las expresiones del señor Diputado Haedo, si no en esta sesión, en una sesión anterior, podría haber motivo bastante, como ya lo he dicho, para que en el pueblo del Paraguay surgiera alguna suspicacia o, por lo menos, alguna cavilosidad contra los sentimientos fraternales de la República Argentina que, evidentemente, no puede ser sospechada por el Paraguay de ser contraria, al menos en este conflicto del Chaco, a sus intereses fundamentales.

Cuando todo nos aconsejaría tratar de rodear de una atmósfera de seriedad y circunspección a esta gran tarea que comienza a realizarse para ver de poner a los dos países en lucha en un terreno de conciliación, yo consideraba un tanto imprudentes las afirmaciones aventuradas, hechas por el señor Diputado Haedo, en cuanto traían al seno de nuestro Parlamento algunos datos, probablemente no suficientemente comprobados, de los que se tendría que llegar a la conclusión que el pueblo del Paraguay debería ver en el Gobierno argentino más que un aliado, un enemigo. En esta circunstancia eso podría ser perturbador, y yo no deseo que en ningún instante nosotros podamos con quisquillosidades excesivas, ni con emulaciones inconducentes, arrojar elementos de pertubación al ambiente de la concordia continental.

He ahí por qué yo me había considerado en la obligación de hacer estas acotaciones al discurso del señor Diputado Haedo, aunque no dejo de reconocer que seguramente en lo más profundo de su espíritu no existe el más mínimo propósito de agraviar a ningún país hermano ni de crear susceptibilidades, ni recelos, ni suspicacias, ni hostilidades en el sentimiento popular de ninguno de los países en juego en este conflicto internacional.

Y ahora, señor Presidente, me tocaría pasar a lo que tiene para mí mayor importancia, y es la consideración de las últimas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en lo que respecta a las importaciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora de levantar la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

plica del señor Representante doctor Emilio Frugoni en defensa de la Liga de las Naciones como organismo por encima de todos los países y de todos los continentes, y a la vez reiteración de su crítica anterior a las afirmaciones del señor Representante Haedo sobre ocupación de fortines paraguayos por la Argentina. — La Presidencia interrumpe al orador y pide que la Cámara declare terminado el asunto. (Afirmativa).

9—El señor Representante Frugoni pretende continuar con la segunda parte de la exposición interrumpida en la sesión anterior y que había anunciado al empezarla. — La Presidencia le niega el derecho reglamentariamente, a proseguir.— Manifestaciones favorables al señor Representante Frugoni, de los Señores Representantes Haedo y Barañano. — Incidentalmente el señor Representante doctor Dardo Regules deja constancia de su adhesión a la interpelación del señor Ministro del Interior. — Aclaración de la Presidencia respecto de su actitud. — Exposición del señor Representante Frugoni en la que señala la conveniencia de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se aboque de inmediato al estudio del asunto sobre pago a oro de derechos de importación, en la que fija la posición de su bancada y de su partido frente a ese problema que preocupa al comercio y al consumidor, y en la que concluye que los ensayos de revalorización o estabilización monetaria por restricciones en la importación e intervenciones en los cambios, han tocado fondo en el país.

10—Procuradores de la Dirección de Impuestos Directos. — Aumento de sueldo. — Inclusión en la orden del día de mañana. (Moción del señor Representante don Eduardo Fasciolo Siri). Integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con los señores Representantes Haedo y Cersósimo (miembros de la Comisión de Presupuesto).

11—Ejecuciones hipotecarias. — Suspensión. — El señor Representante don Odorico Antúnez solicita a nombre de la Comisión de Códigos, que la consideración del asunto se postergue para la sesión próxima. El señor Representante doctor Félix Polleri insiste en que el asunto sea colocado en lugar preferente. El señor Representante don Santiago H. Santos acepta el aplazamiento, pero pide que se tome como base de la discusión el proyecto de que es coautor.

12—Director General de Impuestos Directos. — Provisión del cargo vacante. — Moción de preferencia del señor Representante don Alfredo S. Vigliola. Adhesión del señor Representante don Lisandro Cersósimo Oposición del señor Representante don Juan B. Echenique. (Se aprueba la moción Antúnez sobre ejecuciones hipotecarias y se rechaza la moción Vigliola. — A pedido del señor Representante Polleri se rectifica la votación sobre esta última y resulta afirmativa). — Antecedentes del asunto. (Discusión general). — El señor Representante don Mario Dupont Aguiar manifiesta que votará la provisión de la vacante por tratarse de un cargo de importancia. (Pase a la discusión particular. — Sanción. Ratificación).

13—Transmisiones radiotelefónicas de los partidos de football. — Contralor de la Comisión de Educación Física. — Pedido de pronto despacho del señor Representante doctor Lucio Malmierca (coautor del proyecto). — La Presidencia formula la recomendación correspondiente.

14—Convención contra la Langosta. — Integración de la Comisión de Asuntos Internacionales con dos miembros de la de Fomento de la Producción. (Moción del señor Representante Haedo). — Designación de los señores Representantes don Armando Tubino y don Juan B. Echenique.

15—Sarna ovina. — Medidas para la extirpación de la misma. — Antecedentes. (Discusión general). — Exposición del señor Representante don Juan B. Echenique (miembro informante). — El Sr. Representante don Gregorio Barañano manifiesta que votará el proyecto. — Exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Manifestación favorable al proyecto del señor Representante doctor Lucio Malmierca. (Pase a la discusión particular). — Aclaración del señor Representante don Juan B. Silva al artículo 2.o. — Modificaciones al artículo 3.o propuestas por los señores Representantes Echenique, Tubino y Tarabal. — Aclaraciones al artículo 5.o de los señores Representantes Barañano y Echenique. — Modificación al artículo 6.o del señor Representante Malmierca. El señor Representante Barañano se manifiesta de acuerdo con el señor Representante Malmierca en cuanto a que su enmienda acelera el cumplimiento de las medidas sanitarias. Oposición de los señores Representantes Echenique y Carámbula (don Felisberto F.) El señor Representante Malmierca, por una sugestión del señor Representante Barañano, deja su enmienda para que quede como simple aspiración. Constancia del señor Representante Echenique de que el espíritu de la proposición Malmierca es compartido por la Comisión. — Aclaración del señor Representante Echenique respecto del artículo 10, e invitación del mismo al señor Representante Carámbula (don Felisberto F.) para enunciar los fundamentos jurídicos de dicho artículo. Exposición del señor Representante indicado. — Modificaciones al artículo 11 de los señores Representantes Malmierca y Polleri. — Aclaraciones al artículo 14 de los señores informantes Echenique y Carámbula (don Felisberto F.) sobre las normas a seguirse para hacer efectivas las penalidades establecidas en la ley. — Artículo 15 sustitutivo propuesto por el señor Represente Malmierca sobre designación de Comisiones Departamentales honorarias. Oposición del señor miembro informante y del señor Ministro. Manifestaciones del señor Representante Malmierca. (Se aprueba el artículo de la Comisión con una enmienda del señor Representante Polleri). — Observaciones al artículo 16 sobre recursos para la aplicación de la ley, del señor Representante Troitiño en nombre de su bancada. — Manifestación del señor Ministro en defensa del artículo. (Aprobación del mismo). — El señor Representante Puig lamenta que la Comisión eliminara el artículo 5.o del Senado relativo al arrendamiento de tierras para el ganado ovino con bañadero obligatorio. Aclaración del señor miembro informante. (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aidana, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbet, Berino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Mestre, Montes, Morales, Nebel Ellauri, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Pannesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Collazo y Sozo.

Total: 2.

Con aviso, el señor Representante: Nunes Ribeiro.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Guerrero Flores, Machado, Magnoni, Schekleton, Sosa Aguiar y Vieyte.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1.—El Poder Ejecutivo solicita pronto despacho del **modus vivendi** comercial con la República española.

—A sus antecedentes.

2.—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se aumenta en 180 pesos mensuales el sueldo de los ocho procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3.—El señor Ministro de Industrias y Trabajo remite una comunicación relacionada con las manifestaciones del señor Representante Miguel Buranelli sobre funcionamiento de una fábrica de alcohol en la ciudad de Pando.

—A sus antecedentes.

4.—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre provisión del cargo vacante de Director de Impuestos Directos.

3

"Los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Pedro Ruggiero, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese a la Comisión Nacional de Educación Física el contralor de las transmisiones radiotelefónicas de los partidos de football que se realicen

en el Estadio Centenario o en las canchas de propiedad municipal.

Art. 2.o La Liga Uruguaya de Football Profesional está obligada a permitir la transmisión radiotelefónica de todos los partidos que se efectúen en el Estadio Centenario y en las canchas de propiedad municipal, quedando facultada la Comisión Nacional de Educación Física a efectuarla por sí o a realizar contratos con terceros, siempre que la Liga Uruguaya de Football Profesional ni los efectuara, y en tal caso, lo que perciba por derecho de transmisiones quedará a beneficio de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 3.o A partir de la sanción de la presente ley, cada partido de football que se realice en el Estadio Centenario o canchas de propiedad municipal, sin trasmisión radiotelefónica, será gravado con quinientos pesos ($ 500.00), a beneficio de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1935.

L. Malmierca, Representante por Río Negro. — Pedro Ruggiero, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Liga Uruguaya de Football Profesional disfruta para la organización de sus torneos deportivos del Estadio Centenario, que fué subvencionado por el Estado en trescientos mil pesos ($ 300.090) y con un préstamo de doscientos mil pesos ($ 200.000), que amortizará en treinta años a la Comisión Nacional de Educación Física, según se autoriza por la ley de 15 de marzo de 1929. Cuenta además con siete canchas que son de propiedad del Municipio, en el total de las diez que posee la Liga, puesto que las de Peñarol, Wanderers, Bella Vista, Sud América, River Plate, Defensor y Central, están ubicadas en terrenos municipales.

Además, en el campeonato mundial realizado en 1930, puede decirse que fueron los dineros del pueblo, tanto de la Capital como del interior del país, los que costearon las instalaciones. Tiene, pues, derecho la población de la campaña, los que por desgracia forman clientela de hospitales, casas de salud, Instituto de Ciegos, Asilos, Colonias de Vacaciones, de Convalescencia, etc., así como todas aquellas personas que por distintos motivos se ven imposibilitadas de concurrir a las canchas a participar de las audiciones deportivas.

La Liga de Football Profesional, desoyendo el clamor de los millares de radioescuchas de todo el país que se congregan cada día festivo alrededor del altoparlante o aparato receptor y que constituye para ellos la única diversión, pretende prohibir las transmisiones, basado en la crisis que afecta sus finanzas y que en nuestro concepto es una modalidad más de la crisis universal.

Parten de una base falsa los que sostienen que las transmisiones de radio le restan público a los partidos, pues hacen comparaciones financieras con lo que arrojó la temporada 1933, temporada que puede catalogarse de extraordinaria por muchos conceptos, pues existió ese año algo así como la fiebre por el fútbol, en virtud de que el Club Nacional comenzó señalando altos scores en todos los partidos que realizaba y además, el interés que había despertado la presencia del jugador brasileño Domingos en nuestras canchas, hizo que se recaudaran cantidades record, pero conviene aclarar que en esa época se realizaban transmisiones de los partidos, lo que quiere decir que la radio significaba un medio valioso de propaganda. Para que se vea lo original de esa temporada de 1933, conviene recalcar que los registros de asociados de los clubs Peñarol y Nacional llegaron a cifras que oscilaban en 12.000 socios cada uno; pero ello fué pasajero y fruto de la fiebre futbolística a que antes nos hemos referido, pues en muy poco tiempo volvieron a lo normal, o sea a la mitad, y de ello lógicamente no se puede culpar a la radio.

También es conveniente destacar que en el año 1932, durante el cual no se hacían transmisiones de radio de los partidos, lo recaudado en esa época por concepto de entradas, alcanzó una cifra menor en muchos millares de pesos a la obtenida en la temporada de 1934 que acaba de terminar y durante la cual se realizaban las transmisiones por cuatro difusoras.

En la Argentina, transmiten desde diversas canchas, doce estaciones difusoras y pese a ello, domingo a domingo crecen en forma extraordinaria las recaudaciones por concepto de entradas a los fields y por consecuencia, el número de asistentes, prueba más que evidente de que la radio no es la causal de la disminución circunstancial de aficionados.

Además, las difusoras que transmiten desde el Estadio, abonaban determinada cantidad de dinero por concepto de derecho de transmisión, lo que en 1934 arrojó la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00), dinero que se dedica a obras de mejoramiento en el Estadio.

Dentro de la crisis de valores de nuestro fútbol en la actualidad, y pese a los espectáculos escasos de interés que se han brindado a la afición, cada vez que algún partido, por diversos motivos entusiasmaba a los aficionados, el Estadio se llenaba, aún con las transmisiones, como aconteció en oportunidad de enfrentarse Nacional y Peñarol, ante más de 50.000 personas.

Conviene destacar también, que cuatro clubs de los de más arraigo popular, como lo son Peñarol, Wanderers, Rampla Junior y Central, se opusieron ardientemente a la resolución adoptada por los otros seis clubs restantes.

Por tales fundamentos es que presentamos el presente proyecto a la consideración de la Cámara.

Montevideo, mayo 14 de 1935.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro. — Pedro Ruggiero, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores Representantes doctor Félix Polleri, don Luis Eduardo Castro y don Juan B. Silva, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales, cometidos hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1935.

Félix Polleri, Rep. por Paysandú. — Luis Eduardo Castro, Rep. por Lavalleja. — Juan B. Silva, Rep. por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el proyecto de ley acompañado se acordaría amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales, ocurridos con motivo de los dos últimos comicios.

Como es notorio estas infracciones, cometidas casi siempre por ignorancia de los complicados mecanismos de nuestra ley electoral, están severamente castigadas por la misma, con penas excesivas, sin posibilidad de excarcelación ni de suspensión provisional de la condena, contrariamente a lo que ocurre con delitos de mucha mayor entidad.

Precisamente considerando la excesiva severidad señalada, el Parlamento ha votado, con posterioridad a cada comicio, leyes de amnistía, considerando que ello era el único medio de atenuar aquella, sin entrar a reformar la propia ley electoral.

No se propondría la repetición de tal procedimiento legislativo, con una nueva ley de amnistía, si a estas consideraciones de suyo importantes — la ley penal causa más perjuicios que beneficios cuando la pena es desproporcionada al delito — no se agregarán nuevas circunstancias que la justifican doblemente.

Nos encontramos en un período de calma electoral, sin perspectivas de nuevos comicios hasta marzo de 1938. Entre tanto, se está trabajando en la revisión y reforma de nuestra legislación electoral, de acuerdo con el propósito manifestado por todos los partidos políticos; y es presumible que de esta revisión y reforma, surja la modificación y atenuación de las penalidades actualmente establecidas. De esta manera, los actuales procesados y condenados por delitos electorales serían los últimos que se juzgasen de acuerdo con las leyes en vigencia, cuya severidad excesiva es notoria.

Parece, en consecuencia, oportuno, humano y justo, que el Poder Legislativo, que año tras año, ha decretado la amnistía para los delitos electorales, lo haga en última vez teniendo en cuenta que para lo futuro regirá otra ley más justa y razonable, que no planteará a los Jueces la obligación de condenar con una severidad que no armoniza con el resto de la legislación penal.

Esperamos que la legislatura prestará a este sencillo asunto preferente atención.

Montevideo, mayo 14 de 1935.

Félix Polleri, Rpte. por Paysandú. — Luis Eduardo de Castro, Rpte. por Lavalleja. — Juan B. Silva, Repte. por Salto."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: Collazo y Sozo.

Con aviso. Pérez Aquino.

Sin aviso: Abadie Santos, Acosta, Arrillaga Safons, Castro, Guerrero Flores y Schekleton.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Si no he oído mal, la Mesa ha destinado el mensaje que se refiere al aumento de sueldo a los Procuradores a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se trata de un agregado al proyecto sobre Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR HAEDO. — Yo deseo llamar la atención de la Mesa de que ese asunto, a mi juicio, debe ir a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el mensaje.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 9 de 1935.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo propuso en el proyecto de Presupuesto General de Gastos, que los ocho Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, percibieran un sueldo mensual de $ 180.00, limitándose en un 50 o|o el porcentaje que les acuerda la ley de 27 de marzo de 1922, en los asuntos que por cobro de impuestos les corresponde intervenir.

Al sancionarse dicho Presupuesto General, se dispuso por el artículo 1.° que quedaban suprimidos todos los aumentos de sueldos, incluso los establecidos por vía de equiparación o cambio de denominación, al mimo tiempo se derogó la disposición propuesta, que reducía el porcentaje a otorgarse a dichos funcionarios que había sido presentada por el Poder Ejecutivo.

Ahora bien, con motivo de encontrarse a estudio de la Cámara de Representantes el proyecto de ley del Senador doctor Abalcazar García que fué aprobado por la Comisión de Senadores, de consolidación de la deuda atrasada por concepto de contribución inmobiliaria y como esa ley en caso de sancionarse, perjudicaría a dichos Procuradores, por cuanto no podrán hacer efectivos de inmediato los porcentajes legales que les correspondan, el Poder Ejecutivo considera conveniente incorporar a dicho proyecto, una disposición por la cual se contemplaría la situación de esos funcionarios, cuyas asignaciones se han reducido sensiblemente en estos últimos años, en virtud de haberse dictado varias leyes de prórroga de plazos para el pago de impuestos en general.

Por los fundamentos expuestos, presento el proyecto de ley adjunto, por el cual se aumenta a $ 180.00 el sueldo mensual de cada uno de los Procuradores, disponiéndose al mismo tiempo, que se limite en un 50 o'o los porcentajes que les corresponde percibir de acuerdo con las disposiciones de la ley de 27 de marzo de 1922.

Saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE"

SEÑOR HAEDO. — Yo comprendo que el Poder Ejecutivo solicite que en el proyecto a que se refiere, se incluyan esas disposiciones; pero quiero adelantar a la Cámara que esas disposiciones ya fueron tratadas en la Comisión de Presupuesto en forma separada de la ley, con la resistencia nuestra. Yo no me opongo a que las trate la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; pero llamo la atención de la Cámara en el sentido de que también se integre para este asunto esa Comisión con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, a fin de poder tener un informe preciso sobre el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Haedo: para que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, a fin de estudiar ese asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).**

—Se ha anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, un sólo señor Representante.

6

Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Accediendo a una gestión de la Sociedad de Fomento Rural de Florida, quiero decir pocas palabras sobre un asunto que en mi concepto es de suma importancia. Se trata del precio fijado por la Comisión Oficial de Semillas para las semillas que les vende a los agricultores para la próxima cosecha; precios que, analizados así, a primera vista, dan la impresión de ser exagerados, desde que se ha fijado para el trigo 8.20, 9.50 y 9.75, ya sea común, certificado o de pedigrée.

Estos precios exagerados han hecho que los agricultores hayan formulado este año una demanda mucho menor que el año anterior, lo que, por consiguiente, ha de redundar en perjuicio de la cosecha futura, y no podrán producir sus predios lo que debieran.

(Murmullos).

—Es imposible, señor Presidente, poder continuar hablando de esta manera; ni yo mismo me oigo con el murmullo que hay en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR CAMPS. — Creo que la Comisión Oficial de Semillas no cumple con los cometidos para que fué designada, cuando no ofrece a los agricultores las facilidades necesarias para una buena siembra.

Considero, señor Presidente, que este es un asunto al que el Ministerio de Ganadería y Agricultura debería buscar solución, lo mismo que la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, solución que lleve a los agricultores a conseguir semillas de buena calidad y a un precio que pueda ser aceptado por ellos.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio a que me he referido, lo mismo que a la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Camps, como asimismo a la Comisión de Fomento de la Producción

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

7

Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — En la última sesión el señor Diputado Frugoni...

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Yo había pedido la palabra para ocuparme de las manifestaciones que había hecho el señor Diputado aHedo en la tarde de ayer.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el que estaba en el uso de la palabra, era yo.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor Diputado Frugoni ha dividido su exposición en dos partes — la segunda supongo que no tiene atingencia con mi discurso — para el mejor orden del debate y para no extender demasiado este asunto, deseo que me permita una interrupción para contestar a su discurso; y, por mi parte, no tengo inconveniente en que el señor Diputado Gómez haga las aclaraciones que crea necesarias, para después contestar a los dos.

SEÑOR FRUGONI. — A título de interrupción, yo no tengo inconveniente en concedérsela. Como interrupción, no tengo inconveniente, siempre que la Mesa me conceda la palabra, porque era yo quien estaba en el uso de ella cuando terminó en el día de ayer la sesión. Yo le concedo la interrupción al señor Diputado Haedo y después al señor Diputado Gómez.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Quiero decir, antes que se inicie este debate — aún cuando sé que la Mesa no necesita que haga estas manifestaciones, porque sabe hacer cumplir estrictamente el Reglamento — que voy a solicitar que se cumpla rigurosamente el Reglamento, a efecto de que la Cámara pueda realizar la obra que lamentablemente se está perdiendo.

Hay asuntos importantes en la orden del día y es necesario, señor Presidente, que entremos a tratarlos de una vez por todas, porque son asuntos que el país espera en sus distintos aspectos de su vida económica y social. De modo, pues, que solicito que se cumpla estrictamente el Reglamento, hora por hora y minuto por minuto.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, tiene a su estudio un proyecto venido con sanción del Senado, que se refiere al pago, por parte de los morosos, del impuesto de herencias y donaciones.

En virtud de ser considerable el número de personas que deben abonar ese impuesto, y que ya se han iniciado algunos enojosos juicios sobre cobro de los mismos, solicito el pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENETE. — La Mesa, haciéndose de las manifestaciones del señor Diputado Santos, exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a que dedique su atención al proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

Si el señor Diputado Buranelli permite, la Mesa cree conveniente darle alguna explicación para demostrar que no está justificada la declaración que acaba de formular el señor Diputado.

El señor Diputado Haedo hizo uso de la palabra en el día de ayer comentando una comunicación que había sido enviada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Por consiguiente, estaba en su derecho.

SEÑOR BURANELLI. — Momentáneamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estaba en ese momento infringiendo el Reglamento y la Mesa no puede de ninguna manera impedir que algún señor Representante haga uso de la palabra para tratar cualquier asunto hasta que no tenga la Mesa la sensación del problema que está planteando.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Pero se puede hacer debate sobre un asunto que no no está en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es un debate, es una exposición que hace cada uno de los señores Representantes.

SEÑOR BURANELLI. — Es una exposición que evidentemente pasa a debate. El señor Representante Frugoni se refirió al asunto del Chaco, el señor Haedo contestó sobre el mismo asunto y el señor Diputado Gómez va a contestar también.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—De manera que es ese el aspecto de la cuestión, que me hace temer que la sesión de hoy transcurra como la de ayer con el asunto del Chaco, sin entrar a la orden del día.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—De manera que por eso yo me permitía hacer esas manifestaciones, haciendo la salvedad de que reconozco que el señor Presidente se preocupa del Regla-

mento. De manera que no quiero hacerle ningún cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa también comprende el propósito patriótico del señor Representante y cree que con la simple enunciación de sus aspiraciones ya la Cámara se hace cargo del significado de su pedido.

(Apoyados).

8

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Podríamos decir que ya dimos nuestra opinión respecto a las manifestaciones del señor Representante Haedo, en virtud de que ya nos hemos ocupado de sus anteriores declaraciones, que son casi idénticas a las que hizo ayer; pero como se trata indudablemente de la política de guerra que desarrollan los gobiernos de todos los países capitalistas; no queremos dejar pasar este momento sin dar nuevamente nuestra opinión.

Declaraciones como la del señor Representante Haedo forman parte del proceso de la política de guerra que siguen los gobernantes de los países de la América del Sur. Esas declaraciones, en que aparentemente se quiere involucrar los interess de los pueblos, están destinadas solamente a servir a los gobiernos que realizan una política armamentista, como en el Uruguay; una política de guerra; y política de guerra significa también política de represión contra toda la masa popular.

Nosotros rechazamos en absoluto la idea de que los gobiernos que han nombrado la Comisión Mediadora en la cuestión del Chaco, persigan una política de paz; por el contrario: dentro de esa Comisión Mediadora continúan los choques, la intervención artera de cancillerías de las grandes potencias imperialistas, junto a las cuales realizan su política gobernante contra los pueblos los terratenientes y los burgueses.

Las declaraciones del señor Representante Haedo están destinadas a ayudar el desarrollo de esos choques; manifestaciones en favor del gobierno del Brasil y contrarias a la Cancillería de la Argentina, para ser explotadas por todos los elementos chauvinistas que realizan la política de guerra, que quieren ampliar efectivamente la guerra en el Chaco y de ninguna manera concluir con ella. Son los procedimientos de las Cancillerías en el momento en que se producen reagrupamientos de los gobiernos en torno de intereses completamente contrarios al pueblo y que solamente están destinados a defender los intereses completamente contrarios al pueblo y que solamente están destinados a defender los intereses de los grandes explotadores.

El mismo señor Representante Haedo ha hablado de los blocks. Efectivamente, de lo que se trata en estas reuniones es de buscar mejores posiciones para la intervensión en el desarrollo de la guerra, sacar mejor tajada en cuestiones de intereses y realizar blocks como el que marcha entre Argentina, Brasil y Uruguay, aunque en medio de contradicciones y choques como el que apreciamos en este debate, contra otro block organizado por las naciones del Pacífico.

No se trata, de ninguna manera, de los intereses del pueblo. Eso es lo que hay que destacar con toda claridad, porque, precisamente, junto con esta política de guerra, se hace la política de represión. En la Argentina el pueblo tiene que vivir bajo las más violentas medidas contra las libertades populares, bajo una sección "Orden Especial" cuyas torturas y crímenes han horrorizado a la masa argentina y a las masas populares de los países de la América del Sur; bajo la amenaza constante de los legionarios apoyados por el gobierno en el Brasil bajo el régimen de medidas extraordinarias que dan lugar a que se prohiba toda manifestación de carácter popular, y cuando las masas quieren organizar esas demostraciones sucede, como lo informa un telegrama de Río publicado en el día de hoy, que se balea esas masas en las plazas públicas, porque quieren expresar su descontento contra la miseria que sufre aquel gran pueblo y luchar contra la guerra.

En el Uruguay vivimos bajo el imperio de las medidas extraordinarias, con prohibición de reuniones públicas, con los derechos individuales cercenados, o anulados, con presos en la Isla de Flores, con gran cantidad de personas desterradas. Todas las libertades públicas puede decirse que han sido aplastadas con estas medidas extraordinarias y hasta los Diputados vivimos bajo la amenaza de esas mismas medidas, porque me supongo que los señores Representantes habrán leído lo que dice el propio órgano periodístico del Presidente de la República, y ya sabemos que eso "del sapo en la canaleta", traducido al lenguaje real, quiere decir: "O te callas o te hago pegar unos balazos por la espalda".

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—Ya sabemos que es una amenaza contra nosotros; ya sabemos que ésto no es para los que sirven con toda consecuencia al Gobierno y a todas las causas que van contra el pueblo, como sirve el señor Cabrera Martínez.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?

Yo quiero aclarar, a propósito de esa manifestación temeraria del señor Diputado comunista, que no sirvo al Gobierno en el sentido avieso que trasuntan sus palabras: sirvo, en la medida de mis capacidades, los intereses de mi país y los ideales del partido político que tengo el honor de representar en esta Cámara; intereses e ideales que ni acepta ni comparte, porque no los comprende, el señor Diputado. Eso es todo...

SEÑOR GOMEZ. — Pero bien claras han sido las manifestaciones cuando ha dicho que todas esas amenazas no son para ustedes. Quiere decir que son para nosotros.

(Interrupción del señor Diputado Cabrera Martínez — Suena la campana de orden).

—Nosotros no tenemos miedo; pero creemos que nadie tiene el derecho de amenazarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite exhortar al señor Representante a que se concrete un poco a la cuestión y que no salga a hacer esas referencias tan desagradables que lo obligarían a tomar medidas que la Mesa no desea tomar.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Presidente en este sentido es bastante oportuno, porque, por lo menos, hace esa manifestación cuando hemos manifestado lo que nos proponíamos, y que comprendo que deben ser muy desagradables, pero que son la expresión de la verdad, contra la cual es necesario expresar claramente la protesta en el seno del Parlamento y esperamos, para hacerla más amplia, el momento que sea oportuno, que bien puede ser al discutir los informes relacionados con cierto diario, que se han de discutir indudablemente hoy o mañana en el seno de esta Cámara.

Quiere decir, entonces, que en este asunto no están en juego los intereses del pueblo; pero lo están, porque los Gobiernos actúan contra ellos, como los del Uruguay, Argentina y Brasil. Y esto de las Comisiones mediadoras y de las declaraciones que se han formulado en la Cámara, no es nada más que simples juegos para encender la guerra.

Es necesario que las masas comprendan perfectamente bien que estamos al borde de nuevas y grandes matanzas. En primer lugar, se sabe que la guerra nos amenaza a todo el mundo. Tenemos a Italia puesta sobre las armas contra Etiopía, que puede encender una guerra en el Continente europeo. Tenemos una serie de provocaciones dentro de Europa misma, un armamentismo desenfrenado, que puede encender la guerra en cualquier momento, y contra la cual las masas deben estar prevenidas. Tenemos el gran incendio del Chaco, con más de ciento veinte mil muertos y con una gran miseria sobre los pueblos de Bolivia y Paraguay como consecuencia de esa guerra. Y entonces las masas, lejos de creer en esta clase de declaraciones pacifistas, tienen que ponerse en guardia y combatir enérgicamente, unido todo el pueblo, porque se trata de la defensa de sus vidas.

Solamente una nación, trabajando por la paz, la Unión Soviética...

(Interrupciones).

—... inclusive los propios diarios de nuestros enemigos tienen que reconocer que la política de la Unión Soviética es una franca política de paz; política de paz que la puede hacer, porque a la Unión Soviética no le interesa de ninguna manera la guerra, sino que la dejen trabajar en paz, construyendo el socialismo. Porque no hay intereses mezquinos de grupos de capitalistas como existen bajo los Gobiernos de los otros países, que son los que realmente encienden la guerra por sus intereses, disfrazándolos con un falso patriotismo. Y una sola fuerza en el mundo combatiendo la guerra, a la cual se debe unir la masa popular en todas las naciones: el proletariado revolucionario, que se opone por todos los medios y organiza el combate contra la guerra, diciendo claramente a las masas populares que esa guerra la pueden evitar por sus propias luchas, y fundamentalmente con la destrucción del régimen capitalista, que es inseparablemente el desencadenamiento de la guerra.

Nosotros, en este momento, finalizamos la intervención previniendo al pueblo de la política de guerra que contra él se realiza, y que realiza especialmente nuestro Gobierno hasta desarrollando el armamentismo en medio de la miseria del pueblo, le convocamos para que, cada vez con más intensidad, organice y realice esa lucha contra la política de guerra, que es también política de hambre y de represión, y a la vez saludamos desde nuestra banca a las masas populares de la Argentina y del Brasil, con las cuales hemos de estar ampliamente solidarizados para combatir esa política de guerra que desarrollan los Gobiernos de los tres países; política de lucha de las masas populares, que es la única que puede evitar el desencadenamiento de la guerra.

He terminado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — El señor Representante Frugoni, en unas acotaciones que hizo a mi discurso, formuló diversas manifestaciones que me obligan a una breve respuesta.

En primer término, el señor Representante Frugoni reconoce la buena fe con que yo había planteado este asunto; es decir, que no me animaba ningún propósito...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?...

Como produce un poco de malestar a la Cámara que se esté sustrayendo el

tiempo para tratar la orden del día con asuntos que no estaban previamente establecidos en ella, conviene advertirle que para responder a las alusiones del doctor Frugoni, el señor Representante no dispone de más de cinco minutos.

SEÑOR HAEDO. — Procuraré ser lo más breve posible.

Concretando, el señor Representante Frugoni se refirió, como parte medular de su discurso, al concepto de monrroísmo, y al concepto favorable a la Liga de las Naciones. Quiero decir, simplemente, que en nuestra proposición no ha habido ni el propósito de desacreditar a la Liga de las Naciones, ni el propósito de exaltar nuestro sentimiento regionalista. Lo que ha habido, es un concepto que en nosotros es fundamental, y es el del excepticismo con que en los últimos años la opinión universal ha seguido los pasos de la Liga de las Naciones, observándola débil y timorata con los fuertes, y observándola agitada y hasta con ciertos alardes de prepotencia con los débiles; procurando resolver los problemas, no como Juez, sino en virtud de las alianzas que las naciones europeas van formando para su seguridad territorial, al margen completamente de la Liga de las Naciones. Y lo que nosotros no queremos es que esos políticos de la Liga de las Naciones — que adoptan para todas sus resoluciones un criterio europeo, fundamentalmente distinto al que puede agitarse en el seno de América — resuelvan con ese criterio europeo, con esa insensibilidad y esa falta de percepción directa de los problemas que agitan al Continente americano.

No se trata, señor Presidente, de distribuir responsabilidades; si la Liga de las Naciones es conveniente o no es conveniente. No. Se trata de un instinto de defensa. El problema del Chaco es un problema netamente americano y tiene que ser resuelto, no con criterio europeo, sino con criterio americano, y no es posible, como lo ha probado la realidad, que sean los políticos de Europa, demasiado preocupados por los problemas palpitantes que agitan aquel Continente y demasiado atados por esas alianzas que obligatoriamente tienen que respetar y mantener, los que vengan a resolver un problema vital del país, que puede ser resuelto, que tendrá que ser resuelto fatalmente por la convivencia, la solidaridad y el espíritu honrado de justicia, de leal neutralidad de los países americanos.

Lo que queremos es sacar a América de la minoría de edad en que la quieren tener los políticos europeos. Queremos que sus problemas sustanciales se resuelvan dentro del Continente americano, porque todas sus naciones han llegado a la mayoría de edad y tienen la capacidad jurídica, la honradez de los intereses bien entendidos y, sobre todo, la superioridad de espíritu para comprender los problemas de América mucho mejor, mucho más oportunamente y con mayor espíritu de justicia que los políticos europeos.

(¡Muy bien!).

—Ese es en concreto el pensamiento medular de mi exposición, y quiero agregar dos palabras finales.

Yo me explico la divergencia del señor Diputado Frugoni, porque la divergencia arranca del concepto de patria que los dos tenemos.

El doctor Frugoni, llevado por sus ideas doctrinarias, no siente la patria como la sentimos nosotros y, por consiguiente, sus pensamientos van más allá de considerar a América una patria perfectamente organizada por encima de las fronteras territoriales. Su pensamiento doctrinario lo lleva a un concepto humano de todas las patrias, universal, podría decirse, para aplicar mejor el calificativo. Nosotros, no. Por mi parte, entiendo que es cada uno mejorando su patria, que es cada uno superándola, haciéndola más justa, más progresista, con mayor sentimiento de justicia, y, sobre todo, con mayor capacidad intelectual, como todas las patrias del universo van a levantarse y van a erigirse triunfadoras; que no es descuidando los problemas vitales de cada uno en su propia casa para querer arreglar la de los demás, como se va a desarrollar un sentimiento de progreso.

Esa razón de partir de distinto concepto de patria en los que no hay chauvinismo de ninguna especie, sino que hay simplemente un concepto regionalista bien entendido, que no excluye el concepto humano de respeto, de consideración y de fraternidad para las demás patrias...

(Suena el timbre indicador del tiempo de que dispone el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de iniciar su exposición el señor Diputado Frugoni, sería interesante que dijera a la Mesa el carácter de su exposición, porque, reglamentariamente, no es posible hacer otra cosa que tratar la orden del día.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo habría empezado a hablar ayer diciendo que pensaba ocuparme de dos asuntos de orden interno. Uno de ellos se refería a una cuestión planteada por el señor Diputado Haedo y, luego, pensaba plantear por mi cuenta otro asunto, al que le doy carácter de cuestión interna, porque se refiere a una exhortación que yo deseo dirigir a una Comisión permanente de esta Cámara.

En cuanto al primer asunto, me parece que no puede negársème el derecho de formular alguna referencia a él, ya que al señor Diputado Haedo se le ha permitido por tres veces seguidas, antes de entrarse a la orden del día, y después de pasado el período de la media hora previa, hacer largas disquisiciones en torno de los informes que él pensaba solicitar y solicitó luego del Ministro de Relaciones Exteriores.

En tal virtud, como él ha hecho manifestaciones que significan una definición de su criterio personal, e indudablemente de su propia bancada, frente a un problema de tanta trascendencia como es este de la paz continental, yo me creía, también, en cierto modo autorizado a tomar nota de alguna de esas afirmaciones, para dejar constancia de nuestra manera de sentir y de pensar al respecto.

Ahora, oídas las nuevas declaraciones del señor Diputado Haedo, yo confieso que no tengo, en realidad, nada que añadir a las palabras pronunciadas ayer, tanto más cuanto me doy cuenta de que este señor Representante trata de desplazar del asunto, para dejar de lado algo a lo que yo le había dado especial importancia en mis referencias a sus discursos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Si el señor Diputado me concede cinco minutos, con mucho gusto voy a contestar todo lo que quiera. Si he dejado algo por contestar es debido al escaso tiempo que me concede el Reglamento. En cinco minutos he tenido que responder a lo que usted dijo en media hora.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no desearía que se desplazara de tal manera la cuestión como para que se dejaran de lado los puntos que yo había tocado en mi referencia y para enfrascarnos en un debate sobre los conceptos de patria y de internacionalismo y los conceptos que pueda merecernos la Sociedad de las Naciones.

Desde luego, señor Presidente, me ratifico en la afirmación de que es peligrosa para un país pequeño como el nuestro, la tesis de que los conflictos continentales deben ser resueltos pura y exclusivamente por las naciones que pertenecen a determinado Continente, porque esto nos conduce a posiciones monrroístas, que sólo son convenientes para las grandes potencias.

Uno puede explicarse que Estados Unidos levante la bandera del monroísmo, porque cuando se dice **América para los americanos**, se sabe que en la práctica, sobre todo, en la práctica de las relaciones diplomáticas, eso puede traducirse, como se ha traducido por mucho tiempo, en América para el país más fuerte del mismo continente, o sea, en América para Norte América.

Cuando los japoneses levantan a su vez la bandera del monroísmo asiático, reclamando Asia para los asiáticos, todo el mundo entiende que, en la práctica, eso se va a traducir ¿en qué?: en la preponderancia del Japón sobre todo el continente de Asia.

Pero los países pequeños de Asia como los países pequeños de América, ¿qué van ganando con suscribir esa teoría de la exclusividad continental o esa doctrina de una especie de patriotismo continental, que trasunta un estrecho nacionalismo de continente? No van ganando nada, porque están sin duda mucho más garantizados con las resoluciones de un gran organismo de orden internacional, como se quiso que fuera la Liga de las Naciones.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—El señor Representante Haedo se suma a las voces que en estos tiempos están conspirando contra el prestigio y contra la eficiencia de la Sociedad de Naciones. El cree que la política internacional de nuestro país puede seguir esa misma corriente. Yo entiendo que es gravísimo error.

Yo no voy a discutir ahora si la Sociedad de Naciones cumplió o ha dejado de cumplir la misión que trajo cuando apareció en el mundo; no voy a discutir si los asuntos en su seno se resolvieron de acuerdo con tales o cuales conveniencias y bajo la presión indebida de ciertos intereses; lo que sostengo, es que todos debiéramos preferir, y precisamente los ciudadanos de un país pequeño como el nuestro, que los conflictos internacionales de cualquier orden se resolvieran con el mejor criterio dentro de una organización también internacional cuya jurisdicción esté por encima de todos los países y por encima de todos los continentes.

Y esto no lo digo porque yo crea que mi concepto del patriotismo me conduce a olvidarme de las necesidades vitales y específicas de nuestra propia nación. Nadie más interesado nadie se preocupa más por esas necesidades que los socialistas. Ahora, eso sí, también creemos contemplar, considerar seriamente esas necesidades cuando sostenemos que, en el campo de las relaciones internacionales, a nuestro país lo que debe interesarle no es poner los conflictos que surgen entre las naciones dentro de una jurisdicción estrecha y reducida en la que pueden predominar intereses de grandes potencias americanas, en vez de poner esos conflictos para el mejor amparo de nuestro derecho, que tal vez no podamos hacer valer por nuestras propias fuerzas, bajo la jurisdicción de un organismo como debe ser la Sociedad de Naciones; es decir, una gran liga de competencia internacional, una especie de super-Estado que esté por encima de todos los Estados, para que éstos se vean obligados a someter todas sus diferencias y solucionarlas por el camino de la paz, no por el camino de la guerra.

(Interrupción del señor Representnte Haedo).

—Teoría por teoría, — porque también es teoría la de que las cosas se resuelvan pura y exclusivamente por los in-

tereses continentales, ya que eso no es posible dada la interdependencia económica y política y hasta la solidaridad universal que existe en esta época por sobre todos los países del mundo, aunque pertenezcan a continentes distintos, — teoría por teoría, yo me quedo con ésta que fué la que se levantó y prosperó a raíz de la guerra internacional, porque todo el mundo vió en la Sociedad de las Naciones una gran esperanza, y si ésta fracasa definitivamente, se perdería esa esperanza sobre todo para los países pequeños. No nos hagamos nosotros la ilusión de que vamos a estar mejor aferrándonos a esa otra esperanza de una hegemonía continental, porque tendremos que estar dependiendo, no de un acuerdo entre las naciones, sino del poder de alguna gran nación de nuestro propio continente.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Yo por eso decía ayer, señor Presidente, que desde nuestro punto de vista de ciudadanos del Uruguay, desde nuestra posición de ciudadanos del Uruguay, resulta peligrosa esa aspiración de que todas nuestras cuestiones y conflictos continentales deban ser sometidos a otros organismos o a otras combinaciones de países y de gobiernos que se levantan en competencia con la Sociedad de las Naciones. Frente a la Sociedad de Naciones, para nuestro propio interés, no debiéramos dejar prosperar ningún otro organismo oficial. Si algún organismo debe ir ganando prestigio, si debe fortificarse orientándose hacia las buenos normas de justicia y de derecho internacional, él es la Liga de las Naciones. Esa es la mejor garantía para todos los países del continente amercano como para todos los países de los demás continentes.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Haedo. — Suena la campana de orden).

—¿Por qué no evitaron ese conflicto las grandes naciones sudamericanas, que ahora quieren constituir una especie de organismo mediador en concurrencia con la Sociedad de las Naciones?

SEÑOR HAEDO. — Porque la Sociedad de las Naciones sacó el asunto de la órbita de América y se va a terminar por donde debió empezarse: por el entendimiento directo de los dos beligerantes bajo los auspicios de las demás naciones de América.

SEÑOR FRUGONI. — Yo he estado escuchando al señor Diputado en el más perfecto silencio y no lo he interrumpido. Si quiere contestarme le ruego que me solicite la interrupción, que se la concederé o que tal vez no se la conceda, porque después van a decir que yo hago perder tiempo a la Cámara.

SEÑOR PUIG. — ¿Y la orden del día dónde está?

SEÑOR FRUGONI. — Ya sabía yo... (Murmullos).

—Pero ¿por qué no hizo el señor Diputado esa observación a su propio correligionario...

SEÑOR PUIG. — La hice cuando hablaba el señor Diputado Haedo.

SEÑOR FRUGONI. — ...y no ahora, cuando estoy hablando yo en uso de un derecho igual al del señor Diputado?

Por eso decía que el señor Diputado Haedo había desplazado el asunto con el propósito de enfrascarnos en una discusión que no podemos ventilar así, en pocos minutos, bajo el apremio de las exigencias reglamentarias.

Lo que yo había querido puntualizar era la falta de circunspección que, a mi juicio, existía en las declaraciones formuladas por el señor Diputado Haedo, cuando acusaba a la República Argentina de haber inferido un agravio serio a la soberanía territorial del Paraguay.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Permítame que hable.

El señor Diputado Haedo, olvidándose que era Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, vino aquí a hacerse eco de ciertos informes según los cuales algunos fortines paraguayos — es decir, algunos fortines que los paraguayos habían conquistado a los bolivianos — habían sido ocupados, no sabemos si provisoriamente o no, por el ejército argentino. Es, repito, un episodio sobre el cual no tenemos datos ciertos y que sería mucho mejor no agitar en este momento...

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—...por las repercusiones periodísticas que eso podía tener, con los inevitables efectos en el estado de ánimo de algunos pueblos de nuestro continente y especialmente en el estado de ánimo del propio pueblo del Paraguay que en este momento debe sentirse animado de la más grande confianza para recibir con buena acogida la intervención de estas naciones mediadoras, entre las cuales está la República Argentina, que tratan de poner paz en ese doloroso e inexplicable conflicto del Chaco.

El señor Diputado Haedo no ha querido volver a hacer mención de ese asunto y sin duda alguna que en ésto ha estado bien.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Yo, con todo derecho, manifestaba la extraña y el desagrado que me habían causado las declaraciones del señor Diputado Haedo, en cuanto encontraba en ellas cierto tono de agresividad para con la Cancillería Argentina, y me resultaba, por lo menos, poco circunspecto, dado que se basaban especialmente en esos datos relacionados con cierto ataque a la soberanía del Paraguay, que invocados en estos instantes, dados entre nosotros como cosa perfectamente cierta, podrían servir de motivo para que en el propio Paraguay se intensificara alguna campaña de desconfianza hacia la intervención de la República Argentina en la mediación de que se trata. Y la verdad es que esa desconfianza, tanto del pueblo del Paraguay como del de Bolivia, frente a cualquiera de las naciones que han de intervenir, ha de traducirse por fuerza en un obstáculo opuesto al buen andamiento de esas gestiones en cuyo bien resultado todos debemos estar interesados. Seamos o no optimistas respecto al resultado de esta mediación, el hecho es que debemos todos estar perfectamente empeñados en que, de nuestra parte, no surja ningún elemento perturbador que pueda contribuir a colocar en difícil terreno a la mediación.

Y yo digo, señor Presidente, que si se diera gran magnitud a esta noticia de que se ha hecho eco el señor Diputado Haedo, ¿qué podría resultar? Que si el pueblo paraguayo entiende que el ejército argentino ha hecho un aprovechamiento indigno del dolor paraguayo, según las palabras del señor Representante, adueñándose de esos tres fortines que su ejército habría conquistado al ejército de Bolivia, en ese pueblo surgiría inmediatamente un sentimiento de hostilidad hacia la República Argentina, que es una de las naciones principalmente mediadoras en el conflicto y eso podría ser un grave obstáculo a que en el Paraguay se recibieran con buena disposición de ánimo los resultados de esa mediación.

Lo mismo, si el pueblo boliviano entiende o sospecha que esos tres fortines, conquistados primero a su ejército por el ejército paraguayo, quedan en manos del gobierno argentino mediante un acuerdo con el propio gobierno del Paraguay, sería este un motivo también de suspicacias y recelos y hasta de enemistades en el corazón del pueblo boliviano, que le restarían autoridad y prestigio a la mediación que surgiera auspiciada por el gobierno de la República Argentina.

Son todas estas, señor Presidente, circunstancias que deben tenerse muy en cuenta, y por eso decía yo que lamentaba haber escuchado la palabra del señor Diputado Haedo.

Ahora me felicito de que él trate de desplazar este asunto y haya también declarado ayer que no quería darle mayor trascendencia y dejarlo en el punto en que quedaba, frente a los informes facilitados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

El señor Diputado está desfigurando lo que he dicho. En el pedido que hice concretamente al señor Ministro, no le pedí informes para nada sobre la cuestión de los fortines paraguayos, puesto que no tenía motivos para ello. La denuncia era sobre procedimientos de la Cancillería argentina y en ella me ratifico.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente someter a la Cámara, para que se pronuncie, si este asunto está o no liquidado. El señor Diputado Frugoni ha repetido esta tarde todo lo que dijo ayer, exactamente.

SEÑOR FRUGONI. — Acepto, pero el señor Diputado Haedo repitió todo lo que dijo el otro día y la Mesa no lo llamó al orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se va a votar si este asunto está terminado.

(Se vota).

SEÑOR FRUGONI. — Pido que no se vote nada, porque yo acepto la indicación de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta.**

Ha terminado el asunto.

9

—Continúa la orden del día con el asunto...

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a continuar con el otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que el señor Representante no tiene derecho. Ha transcurrido una hora desde que se inició la sesión y la Cámara no ha hecho nada útil todavía.

SEÑOR FRUGONI. — Ayer yo estaba en el uso de la palabra y consentí que la sesión de la Cámara se suspendiera tres cuartos de hora para que la bancada herrerista se retirara a deliberar. Si eso no es una interrupción de la orden del día ¿qué es interrupción, señor Presidente?

Si no se tiene ahora conmigo la consideración de dejarme hablar, yo me retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara dirá si está o no en su derecho.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que se debe dejar hablar al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo he permitido que me interrumpieran todos y es a mí a quien se va a aplicar ahora el Reglamento!

SEÑOR HAEDO. — El señor Diputado Frugoni, es exacto que en la sesión de ayer, antes de terminar la sesión, anunció que su exposición tenía dos partes. Evidentemente este asunto ha llevado más tiempo del que correspondía, pero la Cámara tiene que ser un poco tolerante. No es posible aplicar el Reglamento, por más que lo quieran tan celosamente algunos compañeros a nombre de la orden del día, porque la Cámara tiene que ocuparse también de algunos asuntos desinteresados, que aunque no tienen interés directo con cosas materiales, son necesarios al prestigio y buen nombre del país.

Hago, pues, moción, para que se le permita al señor Diputado Frugoni hacer la segunda parte de su exposición, que se refiere a un asunto distinto á éste.

SEÑOR BARAÑANO. — Apoyo la moción del señor Diputado Haedo, adelantando, además, que el señor Diputado Frugoni va a tratar un asunto de orden interno, según lo ha anunciado.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

Como no sé cuándo puedo dejar una constancia, la voy a hacer ahora.

Ayer no estaba en Sala cuando se votó la interpelación al Ministro del Interior. Quiero dejar constancia de que si hubiera estado presente, habría votado la interpelación; por las razones que dió mi compañero de bancada el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Diputado Frugoni?

Yo creo conveniente hacer una aclaración para no aparecer en una actitud personal antipática.

Cuando el señor Diputado Haedo habló por tres veces sobre este asunto, la Mesa entendió que la Cámara ya estaba fatigada de oirlo y entendía que el señor Diputado Frugoni no iba a volver a hablar sobre el mismo tema. Creía que se iba a referir al tema que ahora va a iniciar, y por eso lo consultaba sobre las características que tenía esa exposición para saber si reglamentariamente la podía autorizar. Esta es la razón por la cual tomó la actitud que puede aparecer un poco arbitraria, pero que no lo es efectivamente.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando terminó ayer la hora reglamentaria, el señor Presidente recordará que yo ya había empezado a ocuparme de otro asunto, que era el que tenía para mí mayor importancia. Me estaba refiriendo a los decretos recientemente dictados por el Poder Ejecutivo con relación al pago en oro de una parte de los derechos de importación, y yo quería manifestar, desde luego, que me agradaría que la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara se abocara de inmediato al estudio de esos decretos y trajera a la Cámara una solución que pudiera servir siquiera como base para un debate amplio en torno de este problema, hasta con la intervención, si se considera necesaria, del propio señor Ministro de Hacienda, que está facultado por la Constitución, a concurrir a nuestras deliberaciones siempre que lo desee.

Esa Comisión tiene ya un proyecto, presentado ayer mismo por un señor Representante, relacionado con este asunto, y yo quería añadir algunas consideraciones que sirviesen al mismo tiempo de sugerencias para esa Comisión y de definiciones de la posición de nuestra bancada y de mi propio partido frente a este problema que está preocupando tan intensamente a una parte de nuestro comercio y a la población consumidora en general.

El Poder Ejecutivo, como se sabe, ante las protestas levantadas en el comercio por la sorpresiva resolución de modificar el tipo de cambio que se toma como base para establecer el porcentaje del pago en oro de una parte de los derechos de importación, acaba de dictar otro decreto, transitoriamente modificativo del anterior, por el cual se reducen los recargos impuestos por aquél, pero solamente durante el plazo del mes corriente. Nosotros entendemos que eso no es bastante, no sólo que no es bastante, sino que es demasiado poco.

Ya se ha hablado en la Cámara de los inconvenientes que reporta esa modificación del tipo de cambio adoptado a los efectos de la liquidación del porcentaje del 25 o|o en unos casos y del 50 en otros, sobre los derechos de importación.

Los propios comerciantes importadores han demostrado ya que ese gravamen del 25 o|o que se había elevado, por obra del reajuste financiero sancionado el año anterior, a un 30 y pico por ciento, pasó a transformarse en un gravamen del 55 o|o, mientras que el otro, el del 50 o|o correspondiente a mercaderías que se pagan con cambio libre, se elevó nada menos que al 85 o|o. Esto basta para que nos demos exacta cuenta de lo formidable que resulta la nueva traba impuesta a nuestros derechos de importación, con dolorosa repercusión sobre el estado ya bastante deplorable de nuestro comercio importador y aún sobre la situación de nuestra población consumidora.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

En esas apreciaciones que hace el comercio mayorista y que se han difundido tanto, hay una gran exageración.

Por lo pronto, no pesa ese gravamen sobre todos los artículos de importación, y—expresamente lo afirmo,—no pesa sobre los de consumo el gravamen que importa el establecer el pago del 25 o|o que se fija en ese decreto.

Por otro lado, el señor Diputado debe tomar noticias de este dato bien agravante para la conducta irregular desde luego, de ciertos comercios que ya han empezado a subir el precio de los artículos que venden, en un 10 y un 15 o|o y sobre artículos que no están afectados por el impuesto.

(Apoyados).

—Quería decirlo precisamente, para que la Comisión de Asuntos Financieros tome esto en cuenta conjuntamente con las explicaciones que da el señor Diputado; pero quiero decirle también, señor Diputado Frugoni, que no es conveniente inflar tanto el globo en cuanto a la defensa de ese comercio importador, porque mucho de lo que está diciendo no es exacto.

(Apoyados)

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, el dato de que el comercio importador aprovecha para recargar el precio de sus artículos en una proporción mucho más alta de lo que puede significar el gravamen que se arroja sobre él, lejos de tranquilizarnos nos alarma mucho más, porque viene a demostrar que el comercio encuentra, en esa medida del Gobierno, un nuevo motivo para encarecer la vida y para castigar a los consumidores.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero de eso no tiene la culpa el Gobierno.

SEÑOR FRUGONI. — Tiene la culpa el Gobierno, que modifica situaciones que se estaban manteniendo un poco al margen de la ley, pero sin protestas y sin objeciones de nadie. De eso tiene la culpa el Gobierno, que viene con toda extemporaneidad a cambiar el tipo que se tomaba como base para el cálculo de los porcentajes, y con ello permite que el comercio importador tenga un pretexto más para hacer más pesada la carga sobre los consumidores.

Por otra parte, el hecho de que no todos los artículos aparezcan gravados con esta obligación de un porcentaje de pago en oro, es una cosa suficientemente sabida. La ley de octubre del año 31 establecía estos dos porcentajes a que yo hice referencia: dejando exonerados unos cuantos artículos que se consideran de primera necesidad y también unas cuantas materias primas indispensables para el funcionamiento de las industrias locales. Pero es indudable que estos porcentajes, por lo menos el primero, el del 25 por ciento, recaen sobre una gran cantidad de artículos útiles y necesarios. Así, por ejemplo, las máquinas industriales y todos sus implementos, los combustibles, que son el alma, la sangre de la industria, porque sin ellos no pueden ponerse en movimiento las maquinarias; luego los materiales de construcción, especialmente las chapas de zinc, que se utilizan para techar las habitaciones modestas y que se emplean para cercos y otras aplicaciones agrícolas; las mismas epecilidades farmacéuticas, que son necesarias para la curación de ciertas enfermedades; y, finalmente, hasta los géneros de diversas calidades y de diversas categorías, que son necesarios para el vestido de nuestro pueblo, muchos de los cuales no se fabrican en el país, y aunque se fabriquen, siempre conviene que ciertos artículos se importen con relativa facilidad, porque sabido es que las industrias locales elevan el precio de sus propios productos hasta un nivel casi igual al del precio del artículo que viene del exterior recargado con los gastos de importación, más las diferencias de la moneda y más todavía los derechos aduaneros prohibitivos o casi prohibitivos.

Creo, señor Presidente, que si la Cámara no se hubiera mostrado ya tan tremendamente refractaria a las interpelaciones propuestas por nosotros, éste sería un caso en que bien valdría la pena de que se hiciera venir al señor Ministro para que diera explicaciones sobre estas medidas que han venido a crear una situación difícil a nuestro comercio de importación y a levantar una amenaza grave sobre la población consumidora en general pero a la objeción que formuló el señor Diputado Vigliola.

¿Cuál puede ser la razón de que se modifique de pronto un estado de cosas que se estaba desenvolviendo dentro de una tolerancia general? La necesidad de cumplir de una vez estrictamente el texto legal del año 31, al darse cuenta el Gobierno de que, por un error de cierta oficina administrativa, es decir del Banco de la República, las liquidaciones, o sea la fijación del tipo de cambio, se estaba haciendo de una manera incorrecta.

Pero yo tengo aquí, señor Presidente, una declaración oficiosa, o casi oficial, del propio señor Ministro de Hacienda dada para la prensa, de la que resulta que mientras el texto de la ley es claro y dice que los derechos deben pagarse en oro amonedado, el Banco comunicaba a la Aduana un tipo cuatro veces superior al del oro amonedado: "Había que establecer el imperio de la ley de acuerdo con su texto clarísimo", dice el Ministro de Hacienda; pero inmediatamente añade: "Si se hubiera hecho esto se habría impuesto al comercio un castigo muchísimo mayor". Y entonces el Poder Ejecutivo, en vez de resolver el cumplimiento estricto del texto legal, resuelve otra cosa: resuelve que no se cumpla la ley tal como ella está redactada, sino que se acerque, en lo posible, la Aduana, al cumplimiento de la misma, pero, naturalmente, sin cumplirla. Lo que quiere decir, que aquello del **imperio de la ley** ya no rige para cuando el Ejecutivo empieza a dictar sus decretos.

Ahora yo pregunto, señor Presidente, si esto es legal y es constitucional. Porque cuando el Poder Ejecutivo de una nación se encuentra frente a una ley que no se cumple, ¿cuál es su obligación? Unicamente esta: tratar de que la ley se cumpla. Si no se puede cumplir, porque hay dificultades de orden práctico insalvables, porque la ley no es factible, su obligación también es clara: presentarse inmediatamente al Parlamento diciendo: "Esta ley es inaplicable" por tales o cuales razones, o: "En tales momentos la aplicación estricta de la ley representaría perjuicios tan graves, que el Poder Ejecutivo no quiere asumir la responsabilidad de aplicarla y viene ante la Cámara a pedir que la ley se modifique".

Pero lo que el Poder Ejecutivo no puede hacer nunca por su propia y exclusiva cuenta, es establecer que la ley no se cumpla, sino que se cumpla menos, o que se cumpla de tal manera que signifique un acercamiento más o menos grande a

(Continuará).

TOMO 119 — Montevideo, Miércoles 5 de Junio de 1935 — Núm. 8633

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de 900 ponchos y 700 capotes destinados a las policías de los Departamento de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 12 de Agosto del corriente año, a las quince horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-4168-v.jn.12.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de fustaño y accesorios para la confección de 2.700 pantalones destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-4169-v.jn.13.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de 2.636 uniformes de verano para el personal de empleados y tropa urbanos dependientes de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12)

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 11 de Junio próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 25 de 1935 — La Comisión de Vestuario

(Cuenta corriente) My.28-4007-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo Mayo 28 de 1935

(Cuenta corriente) My 31-4110-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1935

(Cuenta corriente) My.31-4109-v.jn 11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación, por el segundo semestre del ejercicio 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 28 de 1935.

(Cuenta corriente) My.31-4108-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1.000.000 kilos de carbón Glasgow y 20.000 kilos carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1935, a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente) My.24-3905-v.jn 5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 1.000 pares de espuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.27-3998-v.jn.6.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones de alumbrado eléctrico, fuerza motriz, luz de emergencia, teléfonos automáticos, altoparlantes, indicadores de incendio, alarmas, timbres para llamada, timbres de oficina, relojes eléctricos, bombas elevadoras de aguas, bombas para aguas servidas y pararrayos a efectuarse en el edificio del Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso) todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas, hasta el día 31 de Mayo corriente. El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 10.00.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Junio entrante, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — El Arquitecto Jefe.
(Cuenta corriente) My.13-3507-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor S. Cestau, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 20 de Junio, de las 17 a las 19 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Federico Cervetto, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Jn.4-4170-v.jn.8.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de dieciséis máquinas de escribir, de 85 a 90 espacios letra tipo corriente (pica), destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 10 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente). Jn.4-4185-v.jn.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION MAQUINA MINERVA USADA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 10 del corriente, para proveerse de la máquina indicada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.4-4195-v.jn.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION TRANSPORTES A USINAS DEL INTERIOR
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 del corriente a las 16 horas, por el servicio de transporte de fuel oil, gas oil, aceites y cargas en general, por medio de camiones-tanques, camiones comunes, vía fluvial o línea férrea, a los usinas de Durazno, Carmen, Sarandí, Rocha y Rosario, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo Junio 1.o de 1935. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Jn.4-4196-v.jn.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION MEDIDORES ELECTRICOS DE PRECISION Y REPUESTOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de los contadores arriba indicados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.27-3995-v.jn.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION POSTES Y MOZOS DE MADERA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de 1.000 postes de pino silvestre, creosotados, y de 550 mozos de curupay negro paraguayo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12 y 30.
Precio de cada ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.27-3996-v.jn.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
GENEROS PARA UNIFORMES (10.800 Mts.)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Junio, a las 16 horas, para proveerse de 10.800 metros de géneros para uniformes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-3890-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26912
Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Con esta fecha el señor C. Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"INOCITINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4085-v.jn.13.

ACTA N.o 26876
Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Laurent
Industria Argentina

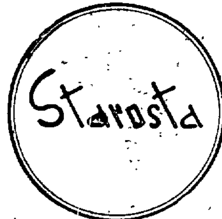
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3897-v.jn.10.

ACTA N.o 26858
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de las clases 1.a, y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3779-v.jn.7.

ACTA N.o 26856
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4010-v.jn.14.

ACTA N.o 26910
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Cioffi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MADAME X"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4083-v.jn.17.

ACTA N.o 26907
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca
"COQUINERO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4062-v.jn.15.

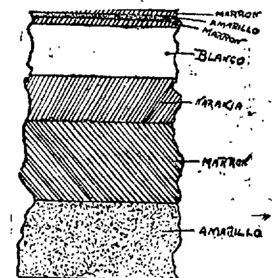
ACTA N.o 26908
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca
"TOISON REAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4063-v.jn.15.

ACTA N.o 26906
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Carborundum Company", una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (herramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas - herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4064-v.jn.15.

ACTA N.o 26905
Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4033-v.jn.15.

ACTA N.o 26909
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

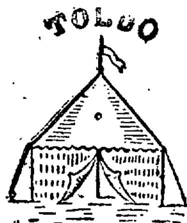


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4082-v.jn.17.

ACTA N.o 26915
Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KODACHROME".
para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4119-v.jn.17.

ACTA N.o 26892

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

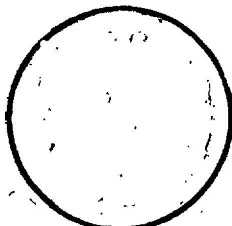


para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3924-v.jn.11.

ACTA N.o 26887

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3919-v.jn.11.

ACTA N.o 26890

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

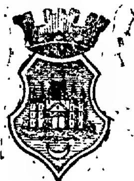


para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3922-v.jn.11.

ACTA N.o 26901

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ivaldi Hermanos, con domicilio camino Redención, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 25-3928-v.jn.11.

ACTA N.o 26848

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Scaltritti, Perrone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

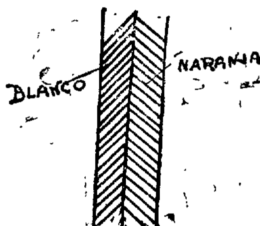
"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-3909-v.jn.11.

ACTA N.o 26893

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a

$7.00 My.25-3925-v.jn.11.

ACTA N.o 26894

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lowen - Apotheke Alevander Muller Sepdelen - Werk, con domicilio en Bad Kreuznach (Alemania), han solicitado el registro de la marca

"SEPDELEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.25-3926-v.jn.11.

ACTA N.o 26899

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

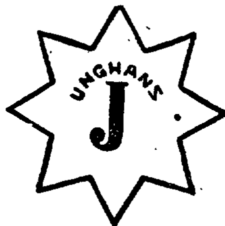
"LACTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos medicamentos destinados a curar las afecciones a los intestinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3927-v.jn.11.

ACTA N.o 26880

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gebrüder Junghans Aktiengesellschaf", de Schramberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

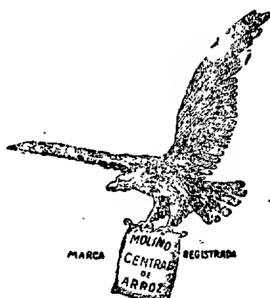


para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3964-v.jn.11.

ACTA N.o 26855

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. L. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 My 21-3753-v.jn.6.

ACTA N.o 26889

Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

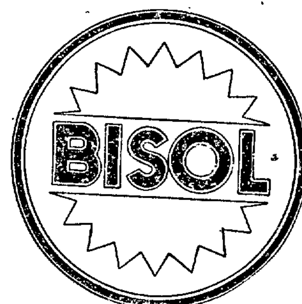
"FUDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a 14.a, 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3921-v.jn.11.

ACTA N.o 26904

Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4016-v.jn.14.

ACTA N.o 26903

Montevideo, Mayo 24 de 1935 — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YPIRANGA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4011-v.jn.14.

ACTA N.o 26878

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"U. S. A."

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3898-v.jn.10.

ACTA N.o 26897

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Velázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

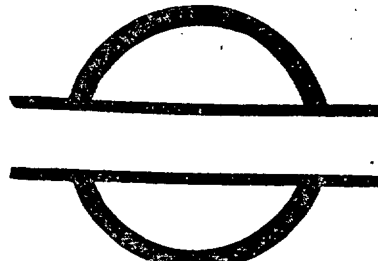
"VELFA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3900-v.jn.10.

ACTA N.o 26879

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3899-v.jn.10.

ACTA N.o 26866

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca

"PEÑASCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3826-v.jn.8.

ACTA N.o 26895

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Read Brothers Limited", de Inglaterra, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir cervezas comprendidas en la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

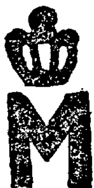
$7.00 My.24-3875-v.jn.10.

ACTA N.o 26902
Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3981-v.jn.12.

ACTA N.o 26850
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



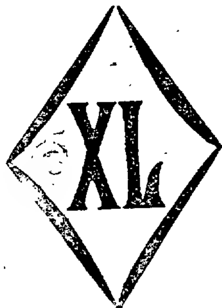
para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3970-v.jn.12.

ACTA N.o 26818
Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Howard.

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3968-v.jn.12.

ACTA N.o 26900
Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3969-v.jn.12.

ACTA N.o 26896
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Claudio Olazábal, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MARLENE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3861-v.jn.8.

ACTA N.o 26854
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Fucito y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EGIPCIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5853-v.jn.8.

ACTA N.o 26857
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso Sturla y Compañía, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL PILLETE".

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My-22-3778-v.jn.7.

ACTA N.o 26864
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3821-v.jn.8.

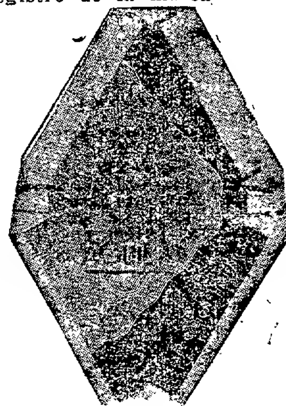
ACTA N.o 26898
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo Cúneo, apoderado del señor Luis M. Planel, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PLANEL"

para distinguir conservas en general de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3845-v.jn.8.

ACTA N.o 26862
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
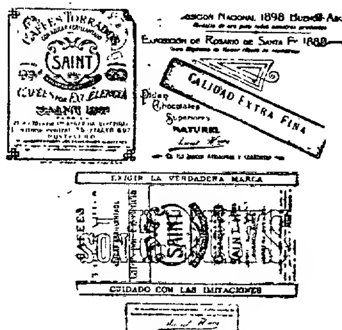


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3812-v.jn.8.

ACTA N.o 26869
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3816-v.jn.8.

ACTA N.o 26860
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3819-v.jn.8.

ACTA N.o 26852
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERYBEST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3715-v.jn.6.

ACTA N.o 26851
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Sucesores de Luis Casaretto", con domicilio en esta ciudad) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3714-v.jn.6.

ACTA N.o 26853
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Vanrell (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL TRAPERO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3716-v.jn.6.

ACTA N.o 26849
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3717-v.jn.6.

ACTA N.o 26836
Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Zanotta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICOTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3689-v.jn.5.

ACTA N.o 26843
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LEOPLAN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3690-v.jn.5.

ACTA N.o 26844
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Artemic Cervi y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OBRERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3691-v.jn.5.

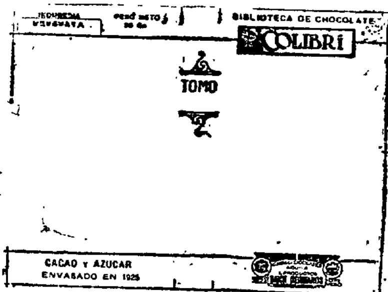
ACTA N.o 26845
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Artemic Cervi y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BATOVY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3692-v.jn.5.

ACTA N.o 26865

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3823-v.jn.8.

ACTA N.o 26868

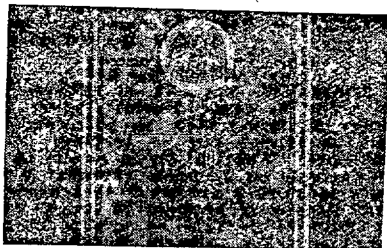
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

OPHIR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3815-v.jn.8.

ACTA N.o 26863

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3813-v.jn.8.

ACTA N.o 26870

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3817-v.jn.8.

ACTA N.o 26859

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.23-3822-v.jn.8.

ACTA N.o 26861

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates preparados con leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3820-v.jn.8.

ACTA N.o 26872

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hanes Knitting Company, una corporación del Estado de North Carolina, con domicilio en Winssonm Salen, condado Foreth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3818-v.jn.8.

ACTA N.o 26877

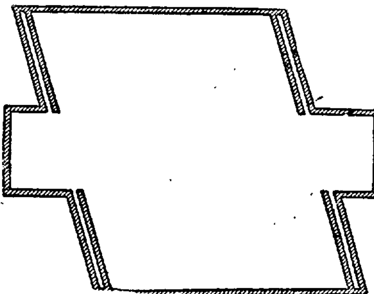
Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Bartolomé Más, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PANADERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3827-v.jn.8.

ACTA N.o 26873

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3814-v.jn.8.

ACTA N.o 26875

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Deza, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"FLORYDERME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.23-3848-v.jn.8.

ACTA N.o 26867

Montevideo Mayo 17 de 1935 — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos. Sociedad Anónima. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"Nougatines"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3824-v.jn.8.

ACTA N.o 26881

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRIOLLO"

para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3913-v.jn.11.

ACTA N.o 26882

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3914-v.jn.11.

ACTA N.o 26883

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLAYASOL"

par adistinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3915-v.jn.11.

ACTA N.o 26884

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLDOG"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3916-v.jn.11.

ACTA N.o 26885

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3917-v.jn.11.

ACTA N.o 26886

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELEFANTE"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3918-v.jn.11.

ACTA N.o 26891

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALBAÑIL

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3923-v.jn.11.

ACTA N.o 26888

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"S. A. F. U. D. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11 a, 14.a, 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3920-v.jn.11.

ACTA N.o 26923
Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de las "Fábricas Nacionales de Cerveza" Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TIVOLI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4187-v.jn.20.

ACTA N.o 26914
Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

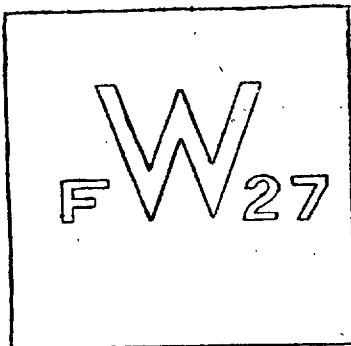
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4182-v.jn.20.

ACTA N.o 26916
Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOLKA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4171-v.jn.20.

ACTA N.o 26924
Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4202-v.jn.20.

ACTA N.o 26927
Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha doña Esperanza Attwell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4203-v.jn.20

ACTA N.o 26842
Montevideo, Mayo 15 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Maribel

para distinguir artículos de la clase 15.a (periódicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3734-v.jn.

ACTA N.o 26871
Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Egyesult Izzolampa Es Villamosahl R. T., con domicilio en Ujpest, cerca de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca

"TUNGSRAM"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3825-v.jn.8.

ACTA N.o 26835
Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Zanotta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GALA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.18-3688-v.jn.5.

ACTA N.o 26834
Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Handels - Onderneming Gonovici de s'Gravenhage (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto P Canessa, Director.
$7.00 My.21-3742-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4202
Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Vicente Lacolus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación del vidrio en lugar de la porcelana y la utilización del mismo para otros artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.4-4183-v.jn.26.

ACTA N.o 4199
Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Processo Goncalvez Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Molde para la vulcanización de cazlados con suelas de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.3-4148-v.jn.25.

ACTA N.o 570
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel o cartón con adherencias de papel aluminio o de papel metalizado de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de ctubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.29-4065-v.jn.21.

ACTA N.o 4190
Montevideo, Mayo 13 de 1935 — Con esta fecha la señora Alice D de Suquilvide, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Confección de corbatas denominada 'Cuatro Faces'," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.25-3947-v.jn.16.

ACTA N.o 4194
Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Luciano Cammalleri, con domicilio en esta ciudad ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sello de lacre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.25-3910-v.jn.16.

ACTA N.o 4198
Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joao Thomaz de Paula, con domicilio en S. Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.27-3967-v.jn.18.

ACTA N.o 4197
Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elizaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.25-3929-v.jn.16.

ACTA N.o 4195
Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados especialmente de tipo económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.23-3857-v.jn.14.

ACTA N.o 4196
Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.23-3858-v.jn.14.

ACTA N.o 4189
Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Gerardo Nébel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Encendedor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.22-3809-v.jn.10.

ACTA N.o 567
Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esterillas de cuero del país en badanas, vaquetas y charoles para muebles y autos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.15-3574-v.jn.6.

ACTA N.o 4193
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Vanrell (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato porta - paños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 My.20-3718-v.jn.11.

ACTA N.o 4191
Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.17-3613-v.jn.8.

ACTA N.o 4186
Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Constantino Pagano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador de alcohol para baño de ducha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.21-3772-v.jn.12.

ACTA N.o 4192
Montevideo, Mayo 14 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Angueira, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para proteger heridas o lastimaduras en la especie humana o animales

mediante líquidos capaces de formar películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.17-3641-v.jn.8.

ACTA N.o 4188

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Zoani (hijo) y Mariano Rayola (hijo) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula sanitaria denominada "Zoani".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presenete epublicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3598-v.jn.7.

ACTA N.o 4187

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Sócrates Rodríguez y José Escriba Castello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención, adicional a la número 3036, por el término de nueve años para "Mejoras en bandejas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3544-v.jn.6.

ACTA N.o 568

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de galón doble, llamado también tapaclavos, de vaquetas y charoles del país en todos los colores, para autos y ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 115 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3575-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: 8 puertas para el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Público de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 27 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4141-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación del edificio ocupado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Intendencia Municipal de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4142-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Industrial de Melo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4012-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935 — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo de 1935 — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho númerc 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Abril 22 de 1935 — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl 27

Habiéndose presentado ante esta repartición don Pedro Martínez Ainzuain, propietario del sepulcro número 338 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer de ese local los restos de Rochit S Zorain Angel Santiago Carbone María Sandro de Honorio Rosa Nión, Enrique Valentín Pérez Ana Alvez de Gadea, Dolores Blanco, Dolores Neto de Seminc Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero de 1935 La Dirección

$21.60 Mz.7-1490-v.jn.10

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcho número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el ...eto solicitado Montevideo Marzo de 1935 — La Dirección

$18.90 Ab 4 2416 v jl 10

INTENDENCIA M. ... DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los señores Wilson Hermanos por Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee la señora Irvine en la 5.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con doña María Mendaro de Vidal; al Sur, con doña Felicia Mendaro de Olea y al Este y Oeste, con campos del mismo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 17 de 1935. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — Cyro Ciompi, Secretario.

$13.20 My.25-3940-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José A. Bertoni, Intendente. — José Sica Chouritto Secretario

$18.00 My.2-3130-v.jn.15.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento del predio municipal "La Alameda" por el período actual al 31 de Diciembre de 1937.

Las propuestas se recibirán el 14 de Junio próximo, a las 15 horas, cuyo pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mayo de 1935. — Celestino J. Rapetti, Presidente. — Héctor Núñez Ducrosse, Secretario.

$3.40 My.27-3935-v.jn.6.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que doña Modesta B. de Sotto se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar en parte un camino vecinal que cruza por su campo situado en la quinta sección paraje llamado Tres Cruces, cuyo camino es el que conduce de picada Sosa a paso de Ceferino.

Tienen treinta días para oponerse a esta gestión los que se consideren perjudicados con el proyectado desvío. — Tacuarembó, Abril 26 de 1935 — La Secretaría.

$9.60 My.9-3386-v.jn.12

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Servicio de ómnibus entre Treinta y Tres y Vergara

Llámase a licitación por el término de treinta días para efectuar el servicio departamental de ómnibus para el transporte de pasajeros y encomiendas entre la ciudad de Treinta y Tres y Vergara, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 y una foja en blanco de $ 0.25 y las estampillas municipales correspondientes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) My 29-4075-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SAAVEDRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Recinto 159, y doña DELIA ARAUJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3315-v.jn.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BENTOS, de 61 años, viudo, foguista, oriental, domiciliado en Colón 1315, y doña ANASTASIA INJINA QUINTEROS, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3393-v.jn.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Treinta y Tres 1334 y doña CARMEN PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3344-v.jn.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CENTRON, de 31 años, divorciado, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Maciel 1396, y doña CELIA MIERES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3345-v.jn.7

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO CYLKE, de 34 años, soltero, técnico de obras altas, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1272, y doña MARIA BUKOVEC, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ituzaingó 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3342-v.jn 7

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO POLICICCHIO, de 30 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Reconquista 460, y doña MARIA ELIDA GUERCHIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3341-v.jn.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA RIOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 14 (10.a sección), y doña MARIA ZAYDA NOUTARY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3392-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WEISMANN, de 38 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Juncal 1255, y doña SONIA BLUS, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en Convención 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil
$2.00 3369-v.jn.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JACOBO SIMON, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Maldonado 1106, y doña OLGA SIMON, de 20 años soltera, francesa, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3375-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZIANI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1438, y doña SARA CLEMATTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3370-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALASSO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ejido 1670, y doña JUANA MOLINA ZARAGOZA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3371-v.jn.7

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICENTE FALSIA, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rondeau 1466, y doña ZULEMA GONZALEZ de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Rondeau 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
2.00 3372-v.jn. 7

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANSO RIVERA, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Olimar 1563, y doña MARIA ELENA AMBROSONI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3373-v.jn 7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON UBADO FUENTES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1618, y doña MARIA FRANCISCA TAPIDO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 3374-v.jn 7

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO GIULIANOTTI, de 31 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en Paysandú 1650, y doña MARIA AURELIA LAURIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3381-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COLASSI, de 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Pampas 2243, y doña MARIA LUISA DIAGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3389-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAXIMO PRATO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Magallanes 1994 y doña MARIA LUISA ARIJON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3390-v.jn.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROBERTO BACIGALUPI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1966, y doña SELVA CHIARELLA CORTESI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3391-v.jn.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FRANCISCO STRATTA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en C. Pereira, y doña IRMA MAGDALENA BUSCHIAZZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Pereira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3329-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR LEAL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dupard 3676, y doña CARMEN SOLEDAD KIRKERUP, de 23 años, soltera, oriental, domiciliana en Dupard 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3407-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOTARIO DE LEON, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5007 y doña ANA MARIA FERREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Orinoco 5007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3403-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REPETTO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arrayán 2412, y doña CLOTILDE SARA PELLERANO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Havre sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3394-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERGARA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pernas 2629, y doña ELSA NOVATTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3395-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en D. López 2036, y doña ELVIRA BOLON, de 34 años, soltera, española, domiciliada en D. López 2036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3396-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAY, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en MirabalIes 109, y doña FERMINA CEFERINA CUFRE, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3386-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PASTORINO, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3162, y doña TERESA FERRANTE, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3387-v.jn.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLORENTE, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Isla de Gaspar 15, y doña EUGENIA DEL CARMEN BRUZZESE, de 22 años soltera oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3388-v.jn.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI GENIO, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Faimalla 3358, y doña ANTONIA PAPALEO, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Faimalla 3358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3325-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO BRODIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lombardini 3638, y doña LUZ DE MARIA MARSICANO, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3326-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FERRARI, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Susviela Guarch 65, y doña MARIA LUCIA FRECHERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Saint Bois sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil.
$2.00 3397-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMA, de 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 18, y doña MARIA PEREZ de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 1904.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3383-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS CRISCUDO, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sebastopol 22, y doña MARIA ESTHER UMPIERREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sebastopol 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3385.v.jn.8.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gurméndez 17, y doña TEODORA BALADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General
(Gratis) 3398-v.jn.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POSODENTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2430, y doña MARIA DELIA SELLANES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3363-v.jn.7.

En Colón y el día 25 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO DRESCHER, de 30 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Enrique Martínez 1419, y doña RAQUEL LINIAL, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Espinillo 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3364-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS FUDA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2059, y doña AIDA LABANCA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3365.v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MORTOLA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Soler 3141, y doña MARIA ANTONIA DURAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Soler 3141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3366-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AYALA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1214, y doña ELISA DALLEGRI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3367-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POPPOLO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín Echaurri 2077, y doña DELMIRA FRANCISCA VILLAREAL, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Vilardebó 2028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3368 v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LEMOS (hijo), de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2673, y doña OLIVIA DUTRA de 41 años, soltera, oriental, domicilad en Pando 2673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3362-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MELERAS, de 27 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Perú 335, y doña CLARA TABACHNIK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Perú 335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3357-v.jn.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO POLIDA, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña SOLEDAD RAMIREZ, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Barcelona 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil $2.00 3358-v.jn.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOUZAS REBUTA, de 22 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Chile sin número, y doña BELARMINA MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 214

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 3359-v.jn.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO PAEZ, de 35 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Suecia 3854, y doña CESALTINA DA COSTA PINTO, de 24 años, divorciada, portuguesa, domiciliada en Suecia 3854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 3360-v.jn.7.

En el Cerro y al día 25 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CAIMI, de 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Perú 32, y doña GLORIA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 3361-v.jn.7

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADSTATTER, de 41 años, soltero, carpintero, austríaco, domiciliado en Félix Olmedo 3688, y doña GLORIA LEDESMA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Olmedo 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3400-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO P. FERREYRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 976 (departamento número 1), y doña IRMA ANTONIA CATALINA RONCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3401-v.jn.10.

En Montevideo y el d[illegible] del mes de Mayo del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURO SAVINIANO MUÑOZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 942, y doña CARMEN ACUÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1923. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3353-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIEYTO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Francesa 738, y doña CRISTINA CAPRIS, de 41 años, viuda, italiana, domiciliada en República Francesa 738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3354-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FEDERICO NICOLAS OLIVA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3063, y doña MARIA LAVAGNA GELMI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 3355-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CENTURION, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blanes 1015, y doña LIDYA RUADE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3404-v.jn.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BONIFACIO GONZALEZ, de 32 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Vilardebó 1789, y doña ADELA MARIA RAFAELA TCUS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3405-v.jn.11

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARNECH, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1881, y doña IRIS CANAVESI CASAROTTI de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3406-v.jn.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARBALLO, de 43 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Maldonado 2063, y doña PETRONA ECHEVERRIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3340-v.jn.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Angel Floro Costa 1600, y doña ENCARNACION REY, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 3324-v.jn.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TARDUÑA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 105, y doña MARIA ELSA ZABALA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Higueritas 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos A. Petit García de Zúñiga, Oficail del Estado Civil. $2.00 3346-v.jn.7.

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNABEU, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña JULIA ARAUJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos A. Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3348-v.jn.7.

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PORFIRIO RATTO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña ESPERANZA MARIA ESTHER SOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos A. Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3347-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUSSICH, de 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en rambla Perú 867, y doña MARIA LUISA ELLAURI SAEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Blanco 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. $2.00 3350-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO GOMEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña BIVIANA D. VEIGA de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. $2.00 3351-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FILOMENA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña PAULINA MOLINARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sánchez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3352-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO G. DECARO, de 29 años, soltero sastre, oriental, domiciliado en Timbó 2613, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3322-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TELLECHEA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2956, y doña NELLY PEREZ GOMAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Izcua Barbat 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3323-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOLINA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 60, y doña ZULEMA G. GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3399-v.jn.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUARTE, de 22 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 4112, y doña ELVIRA MATTONTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 4112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3330-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TOMKA, de 31 años, soltero, armador, rumano, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 415, y doña ALLIA SIYAÑE, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3331-v.jn.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAZALA, de 71 años, viudo, comercio, francés, domiciliado en Esperanza 835, y doña AMALIA SILVA, de 52 años, soltera, española domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3332-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALCARCEL GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en D. Coronel 420, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en D. Coronel 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3333-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO OLIVERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 12, y doña MARIA OTILIA SOBRINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 4122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3334-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GROBA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benito Riquet 16, y doña ELIDA CARLES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3335-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARREIRO de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 243, y doña ANATILDE C. GIORDANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 214

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3336-v.jn.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ARAMBILLETE ,de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tunas 4804, y doña MARIA ALBA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tunas 4804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3337-v.jn.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL NICASIO GAHU de 36 años, soltero, pintor oriental domiciliado en C. de la Vega 4073, y doña JUANA HAYDEE RAMIREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3338-v.jn.7.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO CORNELIO NOBREGA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 335 (Peñarol), y doña SABINA ALBARENGA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 335 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 3329-v.jn.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEL PINO, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Propios 3689, y doña MARIA ELENA BARRETO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 3378-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PEREIRA BUSTAMANTE, de 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Burgues 3456, y doña RENEE CHIFFONE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3379-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARGHA, de 32 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado en la avenida Costanera 3916, y doña DISNARDA SASTRE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle 4 número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil

$2.00 3380-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PALINSKI, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en San Martín 3706, y doña JUSTINA PANILA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en San Martín 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3349-v.jn.7.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A pedido han proyectado unirse en matrimonio don han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RUFINO STACCIONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 1902, y doña MARIANA LAURA MARTELOTTO, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Patria 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 3402-v.jn.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CASTRO DIAZ de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2980 y doña AMALIA C. PUTRELI BALLESTEROS, de 15 años,

soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3376-v jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO STUARD, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2990, y doña MARIA CORINA RODRIGUEZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en República Dominicana 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3377-v.jn.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO PEDRO PALLINORO, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 21 de Setiembre 21, y doña MARIA FREGNI, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3403-v.jn.11.

En Pocitos y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ORDANO, de 49 años, viudo, marino, italiano, domiciliado en Dolores P. de R. y Rius 1618, y doña MARTINA MARIA LUCIA ROSELLO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Dolores P. de R. y Rius 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3326 (bis -v.jn.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELO ANTONIO CEBRELLI, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Comodoro Coé 3541, y doña MARIA PASTORA LLOVERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3327-v.jn.5.

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERNANDEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. de Medina 1488, y doña INOCENCIA PEREIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en F. de Medina 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3328-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 287. Lo. 6.o. Fo. 240)", se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en esta ciudad, sobre la línea S. O. de la calle Pedro C. Bauzá entre las de Vidaurreta y Berinduague, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.10-3396-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Gallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don Luis Gallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-3757-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José N. Arce. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don José N. Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 21-3759-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Pedro Bazurro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 387), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Pedro Bazzurro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete, situado en la calle Río de Janeiro esquina Nueva Granada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-3758-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por m[illegible] señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Juan Bautista Tessitore. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 461), se emplaza a don Juan Bautista Tessitore, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis situado sobre la línea Sur de la calle Conciliación entre D. Coronel y B. Riquet: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3710-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sebastián Etchebarne. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se emplaza a don Sebastián Etchebarne, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y siete, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F. Castellanos y cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) My.18-3711-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Manuel Goñi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 451), se emplaza a don Manuel Goñi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil veintitrés, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y E. Alvarez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3709-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3708-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Herminia Fidanza. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a doña Herminia Fidanza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú, entre Nativa y René: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3442-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Alberto Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 455), se emplaza a don Luis Alberto Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, situado sobre la línea Norte de la avenida Peñarol, entre Trápani y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3444-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3707-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Galfetti. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a don Julio Galfetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento tres mil setenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Atala y Hernani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3443-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Alonso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 372), se emplaza a don Leandro Alonso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis, situado sobre la línea Sudoeste del camino Cardozo, entre Pitágoras y Callejón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3445-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3228-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Arechavaleta. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 445), se emplaza a don Alejandro Arechavaleta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Norte del camino Juan Ferreira, entre punto 464.40, Norte de los P. del Parque Durandeau y calle A: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3229-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Borio. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 449), se emplaza a don José Borio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Venecia entre Abispones y V. Manuel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3227-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 446)", se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Carve, entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3397-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3230-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Durán de Anotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4126-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Angela Traversaro de Galimberti o Angela T. de Galimberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4127-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Colombi", se cita, llama y emplaza a don José Colombi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4125-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gerónima Segunda María Pastorino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al aparecer como hija de don Felipe Pastorino y de su esposa doña Segunda Berrutti, siendo sus padres legítimos don José Pastorino y doña Carolina Berrutti; sus abuelos paternos don Felipe Pastorino y doña Segunda Berrutti y los maternos don Eduardo Berrutti y doña Teresa Cadena y no como aparecen en aquella partida, don Antonio Pastorino y doña Ana Masuco, y don Bernardo Berrutti y doña Teresa Vicca, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 My.18-3686-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Mahony de de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4059-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Galuzzo de Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4040-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caprio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4031-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.29-4032-v.jn.10.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "Esther Lussich de Cardoso. Concurso necesario" ha sido nombrado Síndico el doctor Juan Carlos Arrosa, a quien deberá ser entregado todo lo que pertenezca a la concursada. — Mayo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.31-4092-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fariña Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-3955-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Caplanski de Cherman solicitando la rectificación de la partida de su esposo don Volf Cherman, porque donde dice "Molff Sherman" debe decir "Volf Cherman" y donde dice "Aizi K. Sherman" debe decir "Aizi K. Cherman", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 My.22-3794-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada n el expediente caratulado "Dolores Urrutia contra Amaranto Diego Quiroga. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Amaranto Diego Quiroga para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defnsor de oficio dentro del término de noventa días. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 21 de 1933. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.4-4181-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Amelia Tejera contra Manuel Abelenda (hijo). Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Abelenda (hijo) para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.4-4173-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Caroccia de Rubino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.27-3994-v.jn.6

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a la sociedad "Carlos Montaldo y Compañía" para que ellos o quienes sus derechos hubiere a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Natalia L. Francisca. Teresa C. y José Fassari en los autos de quiebra Fassari y Daneri. Cesación de condominio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 My.24-3902-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don Enrique Robaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.4-4155-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoric Manuel Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.4-4157-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Desalvo de González o Catalina Salvo de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.4-4160-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos enforma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.4-4158-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.4-4156-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Debali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935 — Eduardo Daz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.4-4186 v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Demartini y de Carlos Demartini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn 4 4159-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moñes Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.31-4095-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Nicolau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.31-4080-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Federico Demarchi. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Rosa Demarchi: donde aparece llamarse el padre de la misma Enrique, debe decir Federico. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 My.31-4088-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.25-3934-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Isabel Martínez Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.25-3935-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Gustavo Parise, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.25-3936-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grandillo de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.25-3933-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hospitaleche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.20-3726-v.jn.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el epediente caratulado "Sucesión de Sandalio de Armas. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Sandalio de Armas: donde dice De Armas Sandalio, Sandalio De Armas, Manuel De Armas y Florentino, Claudino, Juana, Tomasa y Antonio De Armas, debe decir de Armas, Sandalio, Santalio de Armas, Samuel de Armas y Florentino, Claudio, Juana, Tomasa y Antonia de Armas, respectivamente. En la partida de matrimonio de Sandalio de Armas y Gilda Fulcheri, donde dice Gilda Fulguero, Bartolomé Fulguero María de Arma, debe decir Gilda Fulcheri, Bartolomé Fulcheri y María de Armas, respectivamente, debiendo suprimirse en dicha partida lo repetido, que es: e hijo legítimo de Sandalio de Armas, oriental, soltero, de 25 años, vecino de la parroquia. En la partida de nacimiento de Juana de Armas donde dice Gilda Furquet y Bartolo Furquet, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Florentino de Armas, donde dice Gil Fulque y Bartolo Fulque debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri; donde dice Samuel de Armas es taliano, debe decir español. En la partida de nacimiento de Claudio de Ar-

mas, donde dice Gila Fulquie y Bartolo Fulquie, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri; respectivamente. En la partida de nacimiento de Tomasa de Armas, donde dice Gilda Fiqueres y Bartolo Fulqueres, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Antonia de Armas, donde dice De Armas Antonia, Gilda Fulqueres y Bartolo Fulqueres, debe decir de Armas Antonia, Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 My.25-3932-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Cosme Ramón Eurruela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.17-3646-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.3-4150-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho a un solar de terreno, padrón 66809, situado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor Angel Alberto Gianoni, en Octubre de 1934, teniendo una superficie de 390 m.2, deslindando así: 12 metros 40 con frente a la calle José de Echegaray (al N. E.); 31 metros 50 al O., lindando con la ya expresada fracción, y 12 metros 40 al S. E., lindando con terreno cuyo dueño se ignora, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Enrique Gengarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Cécar Más de Ayala, Actuario.

$14.40 Jn.1.o.-4124-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, conociendo por licencia concedida al titular de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nairac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 My.31-4111-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno se cita y emplaza a doña Gulenia Terzean, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Dib Domingo Abud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 My.11-3468-v.jn.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio D Fazzio. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la escritura otorgada ante el escribano don Abel G. Domínguez el 15 de Marzo de 1929, por la cual doña Dominga Romanelli, viuda de don Antonio Nuccetelli, y sus hijos José y Pascual Nuccetelli, reconocieron adeudar a don Antonio Fazzio la cantidad de un mil pesos oro que les fué facilitado en préstamo, gravando con primera hipoteca, en garantía, la finca empadronada con el número 87169, con frente a la calle Coronel Azambuya número 27 antiguo; y B) De la escritura otorgada por el escribano don Juan R. Domínguez el 3 de Julio de 1928, por la cual doña Manuela Fazzio, viuda de don Antonio Cichero, y doña Delia Angela Cichero, vendieron a don Antonio D. Fazzio la finca empadronada con el número 56281, situada a inmediaciones del "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, consistente en un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de un área de 222 metros 65 decímetros, con frente a la calle Gil número 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50. My.31-4091-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4081-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Zabini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4089-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Blasi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 My.31-4090-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Frioni de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.29-4078-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Malleta, Actuario.

$5.50 My.28-4022-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caamaño. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Santiago Caamaño son Petrona Rapela y las de nacimiento de Santiago José y Héctor Caamaño, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera partida, así como el apellido paterno en las demás partidas de los inscriptos aparece como Camaño debe decir Caamaño Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-3992-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Magariños o Raúl Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-3939-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Enriqueta Martorano y de doña María Victoria Morasca de Martorano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3975-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Dematteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3976-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Junio próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.24-3931-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benvenida Mayol de Darder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3977-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe González y González y de don Eliséo González Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario

$5.50 My.25-3965-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omobono Cavalli u Omobono Miguel Cavalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.24-3871-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cámpolo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Cámpolo, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Campo debe decir Cámpolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.23-3860-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fausto C. Morán contra la sucesión Constancia Morán. Posesión notoria de estado Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Charquero y Lindolfo María Charquero y, en general, a los sucesores o causahabientes de doña Constancia Morán o Constancia Morán de Charquero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 My.13-3438-v.jn.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "4787. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, doctor Gastón Federico Tobal, de Junio 20 de 1928, se encuentra separada de cuerpos de su marido don Italo Pasquini, en virtud del abandono del hogar que éste hizo. Estando domiciliada en este país, viene a hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil y solicita que se declare convertida en divorcio la separación de cuerpos existente. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 6 vuelta, no se opone a que se decrete el divorcio pedido. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, justifica plenamente que la actora se encuentra separada de cuerpos de su esposo desde hace más de tres años, y que esa sentencia está debidamente ejecutoriada, de modo que nada obsta para que se acceda al petitorio formulado en el escrito inicial (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que corresponde, en consecuencia, declarar extinguida la situación jurídica de la separación de cuerpos para dar lugar a otra nueva situación jurídica, que es la del divorcio. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Encarnación Ansoar e Italo Pasquini. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios correspondientes, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios pertinentes, previa tasación y pago de costas acrecidas y archívese el expediente — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Italo Pasquini, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.50 My.14-3524-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo Mancini (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes y acciones de los cónyuges doña María Alcorta de Mancini y don Leopoldo Mancini y especialmente a doña María Luisa Farías de Mancini y doña María Salomé Mancini, esposa e hija, respectivamente, del heredero don Rodolfo Mancini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.2-2980-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante César Resala y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.3-4151-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Sergio Landa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Bazzani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.3-4153-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Cóppola de Cosentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4123-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Calabria. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6412. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 18 de Agosto de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.3-4152-v.jn.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Blas Cortés", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día siete de Junio entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3904-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alejandro Liasauskis para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Barbora Bucaite, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4122-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Capdevila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones, número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.29-4056-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hiriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.29-4035-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Angel y Eladio Rodríguez, Casimiro García y Blas Fernández, componentes de la ex razón "Rodríguez y García" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.11-3436-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carmelo Briolini contra María Inés Aguilar. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, señora María Inés Aguilar para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado don Carmelo Briolini, dentro del término de noventa días, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 My.11-3453-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito con don José Barreiro, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José Barreiro, lo mismo que a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 36397, situada en el pueblo Victoria, 20.a sección de este Departamento, manzana número 31, tinta negra y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 43 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol, distante 17 metros 18 centímetros de la última, por 25 metros 77 centímetros en el fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 6; por el Sudoeste, con el solar número 4 y por el Sudeste, con el número 8, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21

de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$20.40 My.24-3895-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Francisco J. Auquin. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco J. Ausquin para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monteivdeo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.10-3419-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Jn.4 4198-v jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Lola Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Bruné, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.40 My.31-4118-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Francisca García Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Ireneo Arias Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 10 de 1934 — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 My.22-3797-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 15 de 1934 — Juan José de Souza Actuario.

$8.00 My.10-3398-v.jn.13

Declaración de rebeldía

EDICTO — En los autos caratulados "Cabrera Carmelo con la sucesión de don Donato Manuel Perera. Cobro de pesos" ha recaído la siguiente resolución: "1972 — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — Vistos: De acuerdo con las disposiciones legales invocadas, declárase rebelde a las personas citadas en el escrito de fojas 70 y procédase en todo lo demás como se pide en dicho escrito. Llénese el claro que se observa. — Reta — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Doy fé: Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto" Se hace constar que las personas referidas en el escrito de fojas 70, son las siguientes: Domingo Perera de Sonderegger María Elisa y María Salomé Perera y Raúl Daniel Perera. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1935 — Juan José de Souza, Actuario.

$12 65 My.21-3752-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten por sí o por legítimo apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "Silva de Garcés María y Antonio Garcés Sucesiones" a las siguientes personas: Antonia Carmelita Pedro Adriano Canrado Susana y Paula Garcés Martínez, Alberto, Paula María Josefa, Felipa Celina, Rodolfo, Juana Leonor, Antonio y María Elena Haro Corrales; Daniel Carnelli, Isabel Garcés y María Rodríguez de Garcés; Arturo, Elvira y María Josefa Corrales; Venancio Haro, los sucesores de Jerónima Garcés de Fuentes y de Isidora Garcés de Vignoly. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$12.00 My.7-3278-v.jn.10

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete. Quiebra. Calificación" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real. Escribano Público

(Costas) My.17-3665-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rodríguez y doña Julia González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.00 My.25-3954-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bogliolo, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Jn.1.o.-4146-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Barreira de Varela, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes número 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 13 de 1935 — Patricio de Salterain Juez de Paz.

$5 50 My.29-4036-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Daleira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz

$5.50 My 27-3972-v jn 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcela Couto de Marenco y de doña Marcela Marenco de Flangini, en cuanto se refiere a la propiedad o usufructo del nicho número 967, hilera 5 de la pared Este, situado en el Cementerio del Buceo, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 24 de 1935. — José Martinelli Gómez Juez de Paz.

$6.00 My 27-[illegible]-v.jn.6

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Ramón Rosas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de Matías en vez de Ramón, y el apellido Rosa en lugar de Rosas, que son los verdaderos. — Canelones, Abril 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4061-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Pantaleón García se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juana García, pues en donde aparece inscripta como un niño que se le ha puesto el nombre de Juan debe decir que es una niña y que su nombre es Juana. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 My.29-4057-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Luchinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho sa ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 13 de 1935 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.24-3867-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Paccini o Pacini, a fin de que todos los que es consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 My.24-3872-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Vicente Fassanello se presentó don Ramón L. Simois, con la calidad que en esos autos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Vicente Fassanello y María Francisca Puppio: el contrayente aparece con el apellido de Fassanelli. Partidas de nacimiento de Buenaventura Carmen, María Josefa, Diego Antonio, Rosa y Francisco Rafael Fassanello Püppio: en ellas y respectivamente, aparece el apellido paterno así: Fasarelo, Fasanelo, Fazzanelli, Fazanelli y Fasanela, y el materno Pupí, Pupia, Ponia y Pupio. En todas estas actas el apellido paterno debe ser Fassanello y el materno Puppio, por ser ellos los verdaderos y legítimos. — Canelones, Mayo 3 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 My.29-4058-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angelita Santi o Santti o Santos o Santu de Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1935. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.4-4188-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Abelardo M Urioste y Sucesión de Armando Urioste. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de don José Santa Marta, a doña Juan Tuero y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número trescientos setenta y dos, ubicada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad, con una superficie de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudeste, a la calle Magariños Cervantes por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros al Noreste, de frente también a la calle Rivera por ser esquina, lindando: al Noroeste, con Francisco Ramón Besio y al Sudoeste, con Rafael Luchinetti, a fin de

que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 7 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$19.20 My.4-3196-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sabino Aquino. Quiebra", se ha dictado la siguiente resoulción: "2214. — Melo, Abril 5 de 1935. — Vistos: por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Sabino Aquino. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientos al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregados al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de no ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Francisco Palermo, quien resultó electo en el sorteo, comunicándose la aceptación. — M. Izcuá Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc — Carlos M Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1935 — Carlos M. Paravs, Escribano Público.
(Costas) My.28-4013-v.jl 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Arias o Segovia, doña Jacinta Cardozo y doña Felipa Arias o Segovia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del tédmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Mayo 21 de 1935. — Carlos M. Paravís. Actuario.
$5.00 My.28-4019-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Salustiana Olivera de Bresque y don Juan María Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$5.00 My.28-4018-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Fernández de Romero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Adrián Walser, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans Actuario.
$8.00 My.3-3182-v.jn.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Borges Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga Actuario.
$4.00 My.25-3944-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rudecinda Eudosia Sellanes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.25-3937-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Santoni de Angeli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.25-3938-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Cortazar de Ibarra, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.24-3874-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Bírriel de Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.24-3896-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pablo E. Long. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los cónyuges don Juan Labarrague y doña Mara C. Indart, a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a dos solares de terreno que posee don Pablo E. Long, en esta villa, señalados con los números 1 y 2 de la manzana 14, compuestos en junto, por estar unidos, de una superficie total de 4.000 metros 62 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita el 9 de Agosto último, empadronados en un solo lote con el número 23 lindando: al Norte, con los solares números 3 y 4 de la misma manzana y al Sud, Este y Oeste, con calles, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz (C. P.), Febrero 1.o de 1935. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
$19.20 My.23-3847-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Domingo Bocchiardo ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas noventa y tres, dictado con fecha quince del corriente mes, se ha fijado el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados para que concurran a dicha junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que la junta se realizará con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 21 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$14.25 My.29-4037-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza, a doña María Josefa Patrones para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Scotti Guichon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 20 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 My.27-3974-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Armando Anastasio Vera y a don Héctor Pablo Vera y a todos los que se consideren herederos de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$14.40 My.25-3906-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gualberto o Gualberto Valentín Méndez Imaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 My.25-3907-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón. Juana Sansón de Hernández. Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Long y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.
$27.00 Mz.27 2142-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por auto de fecha cinco de Abril último ha sido declarada en quiebra la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Castelao" que funcionaba en esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la aludida razón social, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligacioens pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días, para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Rogelio Brito. — Trinidad, Mayo 2 de 1935. — Emilio D Perera, Actuario.
(Costas) My.15-3542-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Prudencio de Luca o Prudencio Domingo de Luca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 20 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.24-3878-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Olivera de Valiente, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 27 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.4-4201-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Felipe Arburúa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4097-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástica o Ecolástica Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4098-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Laporta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 17 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.29-4055-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Luisa Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.29-4045-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Hernández de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.29-4046-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matías Calvo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.24-3886-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Cruz Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.24-3887-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Gabriel Silba a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Brisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.31-4096-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Javier Hernández, citándose a la vez a todos los que como herederos o por cualquier otro concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 My.24-3889-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafaela Alonso de Aldama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 6 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 My.24-3888-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Marta Alonso de Rodríguez iniciando los autos caratulados "Marta Alonso de Rodríguez. Por rectificación de su partida de matrimonio con Pedro Rodríguez", en los que solicita, en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: "II. En efecto, señor Juez: en la partida acompañada (matrimonio de Pedro Fleitas y Marta Alonso, en la primera sección de Minas, hoy Lavalleja), se notan los siguientes errores: figura como apellido de mi esposo el de "Fleitas" siendo que es Rodríguez el verdadero; de nacionalidad oriental en vez de brasilero, que era su verdadera nacionalidad, nacido en el año mil ochocientos sesenta y siete, en vez de mil ochocientos cuarenta y uno, que fué el año de su nacimiento. Además, en lo que se refiere al nombre de los padres del mismo, que figuran en la partida, también hay error, puesto que mi esposo nunca conoció a sus padres ni supo quiénes eran. Agustín Fleitas y Joaquina Machado, que aparecen en la partida de matrimonio como padres de mi esposo, formaban el matrimonio a quien aquél sirvió en su primeros años de edad, en calidad de esclavo de los mismos, en la provincia de Río Grande del Sur (Brasil), donde nació y se crió, y por último, si indicó Artigas (Cerro Largo como lugar de su nacimiento, fué debido a la simpatía que sentía por ese paraje, lugar de su primera residencia al venir a radicarse en el Uruguay". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.00 Jn.1.o.-4143-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Pérez de Cajiga solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ramón Cajiga por aparecer en ella con los nombres de Fausto Primitivo Facundo, que no le corresponden. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 25 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.4-4163-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Rivero de Gutiérrez y de don Antonio Gutiérrez, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Jn.4-4164-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a don Daniel, Romana o Máximo de León, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Teodoro de León y doña Angela Velázquez, y división de condominio de los bienes de doña Gregoria Curbelo de León, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Maldonado, Abril 26 de 1935. — Blas Borrallo Escribano Público.

$6.80 My.15-3570-v.jn.6

Segunda copia de escrituras y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a don José A. Portillo, don Ernesto Seijo y a cualquier otro que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravía de las primeras, de las escrituras que se detallan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos "Olga Luisa Hansen de Solari y Alberto Carlos Solari s|Segunda copia de escrituras", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las escrituras corresponden a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra J de la manzana setenta y siete, de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar letra H; Sur, solar letra L; Este, calle Diez y Oeste, solar letra I. Primera: La autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal el veinticuatro de Octubre de mil novecientos nueve, mediante la cual don José A. del Portillo cedió todos sus derechos sobre dicho solar a don Ernesto Seijo. Segunda: La autorizada por el escribano don Ramón Guerra, el cuatro de Marzo de mil novecientos once, por la que don Ernesto Seijo cedió esos derechos a don Ernesto Solari; y Tercera: La autorizada por el mismo señor Guerra en fecha doce de Agosto de mil novecientos dieciocho, mediante la que la Junta Económico - Administrativa reconoció definitivamente a don Ernesto Solari el dominio de ese terreno. — Maldonado, Mayo 2 de 1935. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$26.40 My.15-3567-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ascensión Medina o Ascensión del Carmen Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Mayo 3 de 1935. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$5.50 My.27-3984-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarado n estado de quiebra el comerciante de esta ciudad, don Roberto Ostuni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don César Casaretto; y 4.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jn.4-4167-v.jn.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, convócase a todos los acreedores del concursado don Román Moreno, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día 28 de Junio entrante a las 16 y 30 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.00 Jn.4-4189-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turn odoctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se ha presentado doña Mirta E. Abalos de Alvarez, invocando su carácter de viuda de don Faustino Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio que acompaña, perteneciente al Registro del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, acta número 76, de fecha 1.o de Julio de 1914, en la que exis-

te el siguiente error: el apellido de la madre del esposo aparece "López" en vez de "Pérez", que es el verdadero, y en lugar de decir hijo legítimo de "Cesáreo Alvarez y Rosalía López" debió establecerse "hijo legítimo de Cesáreo Alvarez y Rosalía Pérez". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.50 My.31-4103-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Blanca Solari de Quintana, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por el término de treinta días, a fin de que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos del caso, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 My.27-3986-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de José Canziani, Genoveva Broggi de Canziani y Enrique Emilio Canziani, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir e nellas, por el término de treinta días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 My.27-3987-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "José Otero de las Cueva.s Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, el día 25 de Julio próximo venidero, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) My.14-3527-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que en el juicio seguido por doña Vitalina Massa de Gómez y doña Emilia Massa de Torres contra doña Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla sobre intimación, por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado en rebeldía a la demandada doña Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jn.4-4190-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Oneto, citándose a los interesados a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jn.4-4191-v.jn.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Eduardo Alvarez. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse entregas o pagos de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Santiago Estefanell. — Paysandú, Abril 30 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3395-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Gerfauo, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1935. — Alberto S Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-3988-v.jn.6.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado el comerciante don José F. de Fuentes solicitando su rehabilitación. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.00 My.24-3883-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eulogio Zacarías Huertas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.27-3983-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux ,se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935 — José S. Elisburu, Actuario.

$7.60 My.3-3175-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Reacilda da Rosa de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Abril 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.25-2596-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Luis Roque Gómez Escobar, Carolina y Palmira Escobar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.25-3945-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Borda, Fernádnez y Compañía. Quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día trece de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Mayo 20 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

Costas) My.25-3946-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Machado Correa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 22 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4102-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Enrique Segovia o Enrique Baldomero Segovia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-4128-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sixto Ramón Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-4129-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermina Pereyra de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-4130-v.jn.12.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas" se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18 00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23. Jn.13--v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de Demetrio Machado, citándose a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Lascano, Mayo 21 de 1935. — El Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4165-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er T[illegible]

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado, el comerciante de este Departamento, don Félix H. Costa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo

apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don César A. Osimani; 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

(Costas) Jn.4-4166-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Giambiaggi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 11 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.29-4068-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Olegario Da Cunda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.29-4069-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra los sucesores de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero, Nicasio, Hipólito, Celmira, Secundino Dávila y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero y a Nicasio, Hipólito, Celmira, Secundina Dávila y demás presuntos dueños de la fracción de terreno necesaria para la construcción del puente al paso del Bote del arroyo Yacuy de este Departamento, o a los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno para la construcción del puente del paso del Bote del arroyo Yacuy, ubicada en la 8.a sección de este Departamento y compuesta de 5337 metros cuadrados 220, lindando: al Norte, con Florentina Ferreira; al Sur, camino vecinal; al Oeste, sucesión Rodríguez de Cordero y al Este, con Norberto Orihuela, perteneciente a la sucesión de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero, cuya fracción el Poder Ejecutivo ha declarado de utilidad pública y urgente la expropiación, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, conforme a la ley. — Salto, Mayo 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.28-4008-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Russo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 25 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$5.25 My.29-4070-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 50 My.29-4051-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elira y María Julia Fernández. Rectificación de partidas", se ha presentado don Ricardo F. Figares, en su carácter de apoderado en la sucesión de Josefa Porley de Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elira Fernández Porley y María Julia Fernández Porley en el sentido de que el nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Claudina Elisa y Juliana Genoveva, como respectivamente aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Jn.4-4177-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ruperto Araújo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre es Ruperto, como queda expresado, y no Pedro, como figura inscripto. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Jn.4-4178-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Rius Callorda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 My.23-3856-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Julián Goicoechea y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.4 4192-v.jn.14

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Santiago V. Corrales. Incapacidad" se hace saber: que por resolución de esta fecha se declaró rehabilitado a don Santiago Valentín Corrales y en uso de todos sus derechos civiles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 24 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.4-4194-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Sucesión de Felipe Fruinque. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos del referido causante solicitando la rectificación de las siguientes actas: A) De la de nacimiento de Rita Fruinque, en cuanto en ella aparece como Felipe Fueinaque en vez de Felipe Fruinque; y B) De la de nacimiento de Zenona Fruinque, en cuanto en ella dice Cenona Cáceres en vez de decir Zenona Cáceres. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.75 My.23-3870-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Rubiolo y otros solicitando la rectificación de las siguientes acta del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Carlos Rubiolo y Margarita Alasio: donde figura la contrayente y su padre con el apellido de Alacio en vez de Alasio, que es el verdadero; y B) Y de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges llamados Margarita, Bartolo, Juan, Juan Carlos y Carlos Regino Rubiolo: donde la madre y el abuelo materno figuran con los apellidos de Alacio, Alacia y Alassia, en vez del verdadero, que es Alasio. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 13 de 1935. — Juan R. Irisarri. Actuario Adjunto.

$9.00. My.20-3721-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús Antonio Gómez Gandara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.29-4054-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Mayo Fernández y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia, siento el presente que sello y firmo. — Mercedes, Mayo 17 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4193-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Valdez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez.

$7.20 My.18-3681-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pablo Trolio y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.29-4052-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.29-4053-v.jn.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, se cita, llama y emplaza a don Luisa Ricci Rodríguez, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 3228, manzana número 241, situado en la calle Tacuarembó entre Ituzaingó y Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.31-4106-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Andreoli, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 49, manzana número 12, situado en la calle Río Negro entre Tomás Gomensoro y Manuel Herrero y Espinosa, de esta ciudad, a fin de que dentro de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My 25-3957-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Bejamín Eroza, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 778, manzana número 108, situado en las calles Florida y Tomás Gómez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas

Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3958-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Amalia Blanco Castromán, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 1286, manzana número 181, situado en la calle Manuel Herrero y Espinosa entre Florencio Sánchez y Rodó, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3959-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Catalina C. de Macció, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 92, manzana 21, situado en la calle Detomasi número 479, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3960-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Mercedes y Carmen Franco, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 58, manzana número 13, situado en la calle Río Negro número 1031, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3961-v.jn 28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Gumercindo Ortega, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 772, manzana número 106, situado en la calle Lavalleja esquina Florida, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.25-3962-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Juan Archiperetti, sus herederos legales y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1558, manzana número 224 situado en la calle Zapicán número 478, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

(Gestión Fiscal) My 25-3963-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en autos "Rosendo Blanco contra Dorila Olivera. Divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "267. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de divorcio promovido por don Rosendo Blanco contra doña Dorila Olivera, por causal determinada. Resultando: 1.o Que el actor expone que entabla acción de divorcio contra su nombrada esposa porque ésta hace más de un año abandonó el hogar en Piedra Sola, viviendo unos días en esta ciudad en el domicilio de doña Dalmira C. Viñas, trasladándose luego a Rivera, donde hizo vida en concubinato con Juan F. Rodríguez. Ofreció prueba de los hechos expuestos y fundó su acción en el artículo 148 inciso 1.o del Código Civil, o sea, el adulterio de la mujer, pidiendo en definitiva que se decretara el divorcio, imponiendo a la demandada las costas y costos del juicio. 2.o Que la demandada fué emplazada por edictos por el término de treinta días, según lo acreditan los diarios agregados de fojas 6 a 9, y no habiendo comparecido la demandada, se le nombró defensor de oficio, con intervención del señor Fiscal (fojas 11). Se planteó cuestión sobre la legitimidad del emplazamiento hecho y, en definitiva, se resolvió hacer nuevos emplazamientos por noventa días, resolución que fué consentida (fojas 32). 3.o Que la demandada no contestó la demanda, siendo declarada rebelde. El actor renunció al escrito de réplica y, conferido traslado para la dúplica, tampoco fué evacuado por la demandada, por lo que se le acusó rebeldía. 4.o Que abierto el juicio a prueba, el actor produjo la que instruye el certificado del señor Actuario, de fojas 54. Alegó de bien probado el actor; se tentó inútilmente el requisito de la conciliación y, conferida vista al señor Fiscal, este funcionario expresó su conformidad, manifestando que no se oponía a que se declarara el divorcio de los cónyuges Blanco - Olivera, por lo que el Juzgado llamó autos para sentencia. Considerando: 1.o Que la prueba producida por el actor, consistente en la declaración de los testigos hábiles señores Arturo Duarte (fojas 48), Palmira C. Viñas (fojas 48 vuelta), Marcelino Miranda (fojas 49), Carlos A. Bruno (fojas 49 vuelta), José Bruno (fojas 52 vuelta) y María Cardozo (fojas 53), no habiendo merecido tacha alguna, ha establecido y demostrado ampliamente ser ciertos los extremos invocados y en que fundó su acción el actor, o sea, el adulterio de su cónyuge, y, por tanto, apreciadas esas declaraciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, debe tenerse como suficiente para probar la acción entablada. Por otra parte, el desinterés y abandono que de este juicio hizo la demandada, no obstante estar notificada en forma, induce naturalmente a tener por verídicos los hechos invocados por el actor. Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 148 inciso 1.o, 187 inciso 1.o y 193 del Código Civil, y 143 inciso 1.o del de Procedimiento Civil, juzgando definitivamente, fallo: Decretando el divorcio entre los cónyuges Rosendo Blanco y Dorila Olivera, por culpa de la esposa. Háganse las comunicaciones respectivas, librándose exhorto para la notificación de la esposa. Expídanse los testimonios que se soliciten y, consentida o ejecutoriada, cúmplase y archívese este expediente. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, en Tacuarembó, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Julio Maia" Y para la notificación de la demandada, doña Dorila Olivera, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$48.75 My.23-3832-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Alonso, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.31-4100-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Titolivio Araújo, conocido también por Juan Tito Livio y por Titolivio Araújo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Mayo 15 de 1935. — Julio Maia. Actuario.

$4.50 My.31-4101-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Salias, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1935. — Julio Maia. Actuario.

$4.50 My.27-4004-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Manuel Menéndez para que concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 25 de 1935. — Julio Maia. Actuario.

$8.00 My.4-3214-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina Dolores Olivera o Cristina Olivera de Alvornoz, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1935. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

$6.00 My.31-4099-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Gumersindo Bentos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4139-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Rafael Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4140-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Felipe Praiz, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.25-3911-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Juan Elosegui iniciando juicio de rectificación de partidas. Esas rectificaciones son: 1.o Partida de matrimonio entre Juan Elosegui y Ramona Bonasso: no se dijo de quién era hija la contrayente, debiendo establecerse que es hija de Eusebia Silva. Además, el nombre de la madre del señor Elosegui debe escribirse Graciana: 2.o Partida de defunción de don Juan Elosegui: aparece escrito el nombre y apellido de la madre por Josefina Sincambre: debe decir Graciana Sencambre: 3.o En las partidas de nacimiento de Adela Severa y Benjamín aparece el apellido de la madre por Bonaso cuando debe escribirse Bonasso: 4.o En la partida de Juan José María Elosegui aparece el apellido de la madre por Silva en vez de Bonasso. Además, el apellido de la abuela del inscripto aparece por Graciana Seincambre cuando debe decir Graciana Sencambre. Deberá establecerse el nombre del abuelo materno en esa acta, que se llama Manuel Bonasso. A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1935 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 My 23-3864-v.jn.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Se hace saber que al Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de los señores Domingo D'Alessandro y Ubaldina Nogueira de Núñez, entablando demanda a fin de que se declare por sentencia que sus mandantes han adquirido por prescripción el dominio de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, señalado con el

número ocho, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, lindando: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con la sucesión de Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera. Por tanto, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble de la referencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$16.80 My.25-3912-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la pirmera secció nde Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Valentín Ferreirós contra Modesto González Ferreira. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Modesto González Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$9.60 My.15-3561-v.jn.18.

Remates Judiciales

ELADIO F. DIESTE

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Pedro F. Villanueva con Ataliba R. Pereira. Cobro de pesos", se hace saber que el día 20 del próximo mes de Junio a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, el bien siguiente de propiedad del ejecutado don Ataliba R. Pereira: una máquina de esquilar marca "Cooper", portátil, de ocho tijeras incluso sus accesorios, en buen estado de conservación, la cual ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos ($ 600.00). Se previene que no se aceptará oferta que no eyceda de las dos terceras partes de esta tasación. — Artigas, Mayo 29 de 1935. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$22.00 Jn.4-4204-v.jn.20.

AGUSTIN H. MORATORIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gerónimo P. García y Antonio Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín H. Moratorio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, formando, cada una, parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, cuyas superficies, linderos y números de cada una, resultan del plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Edmundo Montaúti, a saber: la fracción del señor Gerónimo P. García está señalada con el número 3 y se compone de ochenta y ocho hectáreas nueve mil doscientos diez metros, lindando por el Norte, en setecientos cuarenta metros, calle por medio con campos de la sucesión Gregorio Iriarte; por el Este, una primera recta que partiendo de la calle tiene una extensión de quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros, luego otra que corre de Oeste a Este y mide quinientos noventa y ocho metros sesenta centímetros hasta llegar al camino departamental y linda por ambas con Pedro Laborde; por el Sudeste, el citado camino departamental midiendo mil trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros por medio con campos de Juan Francisco Laurnaga y Lorenzo Manrique; y por el Oeste, dos mil catorce metros veinte centímetros son las fracciones uno y dos del plano citado. Y la fracción de don Antonio Sánchez está señalada con el número 2 compuesta de sesenta y siete hectáreas seis mil seiscientos cincuenta y seis metros que lindan: por el Norte, dos líneas rectas de doscientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros y seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros lindando por la primera con campo del doctor Iturrán; y por la segunda con la fracción número uno; quinientos sesenta metros al Este, confinando con la fracción número 3; por el Sud, línea quebrada compuesta de tres rectas, de frente a camino departamental, que miden respectivamente, cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros; cuatrocientos sesenta metros y doscientos treinta y un metros cuarenta centímetros; y por el Oeste, en novecientos noventa metros cuarenta centímetros con campos de Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que el adquirente fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso los gastos y honorarios serán por cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpetas 102 y 104 serie "27". Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes, en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a venderse están arrendados a los mismos ejecutados. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 5.668.71 sobre la primer propiedad y de $ 3.911.07 sobre la segunda.

(Cuenta corriente). Jn.4-4134-v.jn.28.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el 15 de Junio de 1935, a las 16 horas todas las existencias de mercaderías muebles y útiles del almacén y despacho de bebidas "Quiebra Lacava y Gerardo", calle Juanicó número 3751, esquina Industrias (Unión), por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Sin base y al mejor postor.

$5.00 Jn.4-4161-v.jn.14.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Beheregaray de Beheregaray Graciana y otros contra Juan Guido Prando. Ejecución de hipoteca", se hace público que en los días y a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos M. García y con asistencia del Alguacil del Juzgado, de los bienes que a continuación se describen: 1.o A) El día veinticuatro de Junio entrante y a las dieciséis horas, un solar con sus edificios y demás mejoras que contienen, situado en el paraje conocido por "Piedras Blancas", de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra en Junio de mil ochocientos ochenta y siete, compuesto de quinientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, midiendo de frente doce metros y dos centímetros al Norte, sobre camino público; cuarenta y cuatro metros y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar número siete; cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número cinco, y al Sud, linda con el solar número dieciséis; B) El mismo día veinticuatro y a la hora dieciséis y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas", undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Setiembre de mil novecientos doce y compuesta dicha fracción de una superficie de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: veintidós metros sesenta decímetros de frente al Norte a la calle Duplessis y ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta y un centímetros de fondo al Sud, lindando con las fracciones cinco y seis; por el Oeste, linda con la fracción número once y por el Este, con don Santiago Duce. 2.o A) El día veinticinco de Junio próximo ya las dieciséis horas, una fracción de terreno situada en la Villa de Colón, de este Departamento, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que lindan: por el Norte, con don Natalio Rodigoni; por el Sud y Oeste, con doña Rosa Pérez de Martínez y por el Este, con la calle Veraguas; B) El mismo día veinticinco y a la hora dieciséis y treinta, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Colón, de este Departamento, y compuesta de una superficie de ochocientos setenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros, la cual fracción forma parte del solar señalado con el número dos de la manzana treinta y cuatro en el plano suscrito por el agrimensor don Miguel L. Costa en Febrero de mil novecientos doce y deslindada así: por el frente, al Noreste, diez metros diecisiete centímetros a la calle Wáshington entre las de Santa María y Pinta; por el fondo, al Sudoeste, en igual extensión, limita con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, cuya línea mide ochenta y cinco metros noventa centímetros, con el solar tres de dicho plano, y en el costado Noroeste, en esta última medida, con el resto del mismo solar, escriturado a doña Jacinta Borda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$78.00 Jn.3-4154-v.jn.19.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día jueves 20 de Junio del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, en la suma de $ 18.348.00, que representan $ 12.232.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Oses, teniendo siete metros ocho centímetros de frente al Sur a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el bulevar Artigas y la calle Francisco Araúcho; treinta y un metros y noventa centímetros al Este; seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco, por resolución del veintiuno del corriente, que al comprador de este inmueble se le conceda el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo del préstamo expresado, y el segundo, constituído en segundo término a favor del señor don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 3o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), adonde podrán concurrir los interesados para su examen: y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — J. G. Mariños, Escribano Público.

Más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1694. Teléfono 43 - 8 - 33.

$60.00 Jn 3-4149-v.jn.19.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Demetrio Ramón Píriz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don *Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado,* se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos situado en la primera sección judicial del Departamento de Du-

razno, compuesto de una superficie de diecisiete hectáreas, cuatro mil novecientos setenta y cuatro metros seis mil setecientos sesenta y nueve centímetros, según sus respectivos títulos de propiedad, y de dieciséis hectáreas, cuatro mil novecientos setenta y cuatro metros seis mil setecientos sesenta y nueve centímetros de acuerdo con plano de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, del agrimensor Teodoro J. de Pena, según copia del mismo suscrita el diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor J. de Souza, señalado con el número treinta y tres en el propio plano y cuyos linderos son: cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Este, a camino vecinal por medio, con propiedad de Juan A. González; trescientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a camino vecinal por medio, con la chacra número treinta y cuatro; cuatrocientos siete metros de frente al Oeste, a camino vecinal por medio, con las números treinta y cinco y treinta y dos, y al Norte, noventa y dos metros sesenta centímetros de frente a camino vecinal por medio, con la número treinta y uno y trescientos veintisiete metros treinta centímetros, lindando con la número treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante ,en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 191 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.477.75, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de $ 1.144.75 y $ 333.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.1 o-4138-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Chalet en Carrasco. Calle Santa Rosa entre Córcega y Dublin.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Outerelo Miguel con Manuel G. Moneta Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11455, señalado con el número 13 de la manzana 17 del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del 9 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Santa Rosa: cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Nordeste, lindando con el lote catorce: cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, limítrofe con los señores Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería: 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen de $ 4.000.00 a favor del señor Santiago Morandi: 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador: y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$39.00 My.31-4094-v.jn.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. Con la base de $ 8.666.67. La valiosa esquina con tres frentes: avenida Agraciada; boulevard General Artigas y calle 12 de Diciembre; con una propiedad de construcción antigua que lleva el número 3203 por la avenida Agraciada. El sábado 15 de Junio a las 16 horas. Remataré ésta propiedad esquina en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión Antonia Gutiérrez de Baliño", se hace saber al público que el 15 de Junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de $ 13.000.00, aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria el siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 54253, consistente en un terreno y edificio en él construído, sito en las inmediaciones del Paso del Molino de este Departamento, encerrando un área de 573 metros 28 decímetros según plano levantado por el agrimensor Francisco Camarano, en Julio de 1926, deslindado así: por el Norte, dos oblícuas, una de 20 metros 86 centímetros que da frente a la calle 12 de Diciembre y otra de 24 metros 31 centímetros frente al boulevard Artigas; 10 metros 77 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la avenida Agraciada; 9 metros 43 centímetros en la del Oeste; y al Sud, cierra el polígono una línea de 42 metros 93 centímetros lindando por este lado y el anterior con propiedad de doña María E. Montero de Pozzoli. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados e impuestos universitarios inclusive, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare por concepto de pavimentos y caño colector. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 My.29-4087-v.jn.14.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Artículos de tienda y confecciones niño. Autos "F. Rivas contra Eugenio Abós y Cía.", Juzgado Civil de 6.o turno. Rematará E. Perotti Corradi el día viernes 7 de Junio a las 15 horas en el local de los señores Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo 582.

$3.20 My.29_4093-v.jn.7.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Guilloti de Cabrera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número seis mil doscientos once, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cinco en el plano de fraccionamiento levantado el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Isaac C. Díaz, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros lindando al Nordeste, línea recta amojonada divisoria con la fracción cuatro vendida a Carmelo Pérez; por el Sudeste, otra línea recta amojonada que divide con la fracción trece vendida a Francisco Brito; por el Sudoeste línea recta amojonada limítrofe con las fracciones seis siete, ocho y nueve, de las cuales la primera fué vendida a Dolores Martínez de Machín y las otras tres a Carmen Millot de Cabrera; y por el Nordoeste, otra recta amojonada la cual divide, calle de diecisiete metros por medio con las fracciones "C" y "D" adjudicadas a Héctor Cecilio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 193, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Mayo de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco concederá al comprador un préstamo de $ 2.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) My.29-4066-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una casita.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Camila Margarita Napoli de Azzarini contra Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Maroñas, barrio Libertad, 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Mayo de 1907, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de 971 metros 29 decímetros cuadrados que se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la avenida Fraternidad (hoy calle Spencer); 61 metros 74 centímetros al Este, que lindan con el solar número 4: 32 metros 56 centímetros al este, lindando con el solar número 1 y 35 metros 72 centímetros al Nordoeste, con frente a calle de 12 metros 20 centímetros. Estos solares se encuentran empadronados con los números 62.413 y 62.414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$26.40 My.29-4039-v.jn.12.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 11 de Junio de 1935 a las 16 horas, todas las existencias del bar, calle Juan Cruz Varela número 3436. Quiebra Avelino Iglesias. orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B Nattino. Sin base y al mejor postor.

$4.00 My.29 4050-v.jn.10.

LUIS E. SAGARRA

JUDICIAL

Por quiebra. El 10 de Junio, a las 14 y 30 horas, en 18 de Julio número 1608. Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, en autos "Juan J. Pons. Quiebra", se procederá al remate público y al mejor postor de las existencias consistentes en fajas, pares ligas, soutiens, vidrieras, estanterías, etc., etc. Exhibición: lunes 10 de Junio, de 9 a 12 horas.

Datos: Cerrito 460.

$6.00 My.29-4038-v.jn.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, en autos "Domingo Calero con Angel Ma. Pinimberi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, el día catorce de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien: Un solar de te-

rreno con todas las mejoras que contiene, situado en el barrio "Isidoro de María" empadronado con el número 28.718, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana trece y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Francisco Bauzá; veinticuatro metros veintitrés centímetros en el Este lindando con el solar ocho; veinticinco metros ochenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis, y diez metros catorce centímetros en el Sud, confinando con terrenos de don Rafael Ruano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptado; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
Más informes: Sierra 1664.
$27.00 My.27-3978-v.jn.12.

JUAN B. SILVA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Agustín Croce y otro contra Juana Paz de Taboada y Ramón E. Taboada. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan B. Silva, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor y en un solo lote: 1.o Las siguientes fracciones de campo ubicadas en el Departamento de Canelones: a) Fracción de campo situada en la 12.a sección judicial, señalada con el número tres, compuesta según plano respectivo de sesenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos cincuenta centiáreas que lindan: por el Norte, con María Ana Carat de Bonino; por el Sud, en parte con María Carat de Irureta Goyena y en lo demás con Sucesión Parodi; por el Este, camino nacional, con sucesión Espino; y en el Oeste, camino por medio con sucesión Carat y José Perrone y en lo demás con línea del Ferrocarril Uruguayo del Este que lo atraviesa de Norte a Sud; b) Campo situado a inmediaciones de San Ramón, compuesto de noventa y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuarenta decímetros que lindan por el Nordoeste, con sucesiones Fernández y Francisco Larroque; por el Norte, sucesiones Curbelo y Deus; por el Sud, resto de la fracción vendida a los señores Celestino Eduardo y Roberto Lavezzo; y por el Este, sucesión Ojaia; c) Fracción de campo ubicada en el Colorado, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y dos decímetros que lindan: por el frente con sucesión Curbelo; por el fondo el arroyo Colorado; y por los costados con Domingo Bentancor y herederos Vidal; d) Fracción de campo ubicada en la costa del Tala, compuesta de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros que lindan: por el Norte, con la sucesión de Felipe Lemos; al Sur, con Bibiano Ibargoyen; al Este, con Primitivo Cabrera; y al Oeste, con sucesión Piñeiro; e) Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situado en San Bautista, señalados con las letras "D" y "E" en el plano trazado por el agrimensor Carlos M. González, compuestos de las siguientes áreas: la fracción "D" tiene nueve mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros; y la "E" ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros y las dos por estar contiguas forman un solo lote que lindan: al Sudeste, con camino nacional; al Sudoeste, con camino vecinal; al Noroeste, con las fracciones "C" y "F"; y al Noreste, con las fracciones "F" y "G"; F) Fracción de terreno situada en la costa del Tala, compuesta de veintiséis hectáreas mil cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta decímetros, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca en Julio de 1890 y que linda: al Norte, que es su frente, con el arroyo Tala; al Este por donde mide mil ciento noventa y siete metros ochenta y cinco centímetros, con la fracción número uno de María Martínez; al Sud, doscientos diez metros confinando con la misma fracción número 1; y al Oeste, mil trescientos catorce metros ochenta y cinco centímetros confinantes con Jacinta Martínez de Peña y Carmen Martínez Alvarez; G) Fracción de campo con las mejoras que contenga situada del otro lado del arroyo Canelón Grande 13.a sección judicial, compuesta de sesenta y siete hectáreas tres mil cuatrocientos veintiún metros ciento diecinueve mil seiscientos dos milímetros, cuya área forman las fracciones "A" "B" "C" "D" "E" y "F" del plano general de mensura y fraccionamiento que en Enero de 1886 levantó el agrimensor Antonio Claret y lindan en conjunto: por el Norte, con la sucesión Antonio González; al Sur, con Domingo Bentancor; al Este, las fracciones "G" y "H" de propiedad de Gregorio Gutiérrez; y al Oeste, con Severino Bermúdez; H) Fracción de campo situada en San Bautista, 12.a sección judicial, señalada con el número 7 en el plano de los agrimensores Federico Delgado y Carlos M. González, compuesta de veinticuatro hectáreas nueve mil metros que lindan: por el Norte, con la fracción número 6 de María Ana Cazot de Bonino; por el Sur, fracción 8 de María Cazot de Irureta Goyena; al Este, la sucesión Cazot; y al Oeste, camino a Santa Rosa que lo separa de campos de Roque Bentancor. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la "Aguada" de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento tres metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, a calle Magallanes, por donde el edificio lleva el número 1957, entre las de Lima y Nicaragua; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Yarpe, hoy Nicolasa Demarre; diez metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, confinando con Gambín y Blanc; y diez metros setenta y ocho centímetros al Sur, lindando con Antonio Balerio. Tercero. Acto continuo: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra "Q" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1921, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros deslindados así: doce metros de frente al Sudeste a la calle M. Arrotea, distando ciento treinta y tres metros a la calle Palomas, por veinte metros de fondo en lados paralelos, lindando al Nordeste, con el solar letra "N"; al Nordoeste, con el letra "R"; y al Sudeste, con terrenos que fueron del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. C. Walter Balleta, Actuario.
$151.00 My.25-3953-v.jn.14.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan, Oscar y Ariosto Caserza. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Terra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, octava sección de este Departamento con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Agraciada, entre las de Nueva York y Pozos del Rey, cuyas puertas se designan con los números mil ochocientos treinta y seis, mil ochocientos treinta y ocho y mil ochocientos cuarenta y dos, distando el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las dos primeras citadas calles, trece metros ciento veinticinco milímetros; veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo al Este, por donde linda así como por el Norte, con finca de Catalina Cazzoglio y Esteban Sanguinetti; y por el Sur, con las de Pedro y Domingo Mañú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslinda do y con respecto al mismo por concepto de pavimento cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 296, serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — E. Díaz Falp. Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.840.33, suma formada por el saldo de $ 12.049.45 en títulos, más $ 4.791.28 en Deuda Consolidada.
(Cuenta corriente) My.25-3942 v.jn 10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en autos "Banco de Crédito con Juan Fco. Viglione. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Junio, a las 16 horas, se procederá por el Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Miguelete, jurisdicción de la Unión, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 89856, el cual, según plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Febrero de 1912, es el señalado con el número 3, compuesto de 6060 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el camino Avegno; al Sur, 29 metros 71 centímetros, con sucesión Pedro Richard; al Este, 205 metros 60 centímetros, con la fracción número 2, y al Oeste, 202 metros 50 centímetros, con la fracción número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del inmueble a venderse están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento que grave la propiedad, si se adeudare, será de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$30.00 My.25-3980-v.jn.11.

REGINO J. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio Eloy Martínez. Ejecución de hipoteca", y lo dispuesto por el suscrito, Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero designado, don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con el número seis mil trescientos noventa y tres y compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil ciento once metros trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, confina con Tatalio E. Martínez; por el Sur, con Ramón Blas Martínez; por el Este, los arroyos Sauce de Maciel y Juncal, por medio, con Felicio Rodríguez y Julio Martínez, y por el Oeste, con Natalio E. y Joaquín Sabás Martínez. Se hace constar que: A) El Directorio del Banco ejecutante resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidas al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubieren; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Sarandí, Mayo 3 de 1935. — E. O Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 1.396.04.
(Cuenta corriente) My.24-3877-v.jn.13.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique y Jesús Brascón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 15 horas y

en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero señor Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor tres fracciones de campo con los alambrados y demás mejoras que contienen, situados en la décimatercera sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja, la primera empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y siete y cinco mil trescientos setenta y cinco compuesta según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de cinco de Mayo de mil novecientos veintitrés, de ciento setenta hectáreas cuatro mil quinientos treinta metros, limitando por el Norte en quinientos once metros sesenta centímetros con la sucesión Romero de Cabrera; al Noreste, en dos mil noventa y cinco metros nueve centímetros con la sucesión de Pedro Brascón; al Sud oeste, en dos mil cincuenta y cuatro metros ocho centímetros con campo de Vicente Giovanelli; y por el Sudeste, el arroyo Atahona; la segunda, empadronada con el número tres mil quinientos ochenta y dos a), está designada con el número dos en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Junio de mil novecientos veinticuatro y se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, lindando al Norte con Matías F. Zeballos; al Sud y Sudoeste, el arroyo Atahona en una pequeña parte y más campo de Enrique Brascón; y por el Este, la fracción que se describe enseguida; y la tercera, empadronada con el número tres mil quinientos ochenta y dos b), señalada con el número tres en el citado plano de Martirena, se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, linda por el Norte, con Matías F. Zeballos y Casimira S. de Badiola; por el Sud el arroyo Atahona; al Este, la fracción cuatro de María Brascón de Tadeo; y por el Oeste, la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 337, serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 25.000, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 19.839.95 más $ 5.160.05 de Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) My.23-3876-v.jn.11.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección, doctor Raúl Moretti, dictado en el expediente caratulado "Servando Cartelle con Héctor Eufracio Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Paraguay 1337, por intermedio del martillero don José A. Bardier y con asistencia del Alguacil del Juzgado, venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por la suma de un mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89 del ejido de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, el que se designa con el número 8 en el plano topográfico de la misma y se identifica con el padrón número 582, compuesto, según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar 7, de la sucesión de Joaquín Bosch; al Norte, la calle Presidente Berro, por donde forma esquina, y al Sud, el solar número 6, de pertenencia del señor Mouliá (hoy Pedro Z. Irrazabal). Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Paraguay número 1337, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$49.20 My.22-3802-v.jn.14.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

Chalet de 2 plantas. Calle Brito del Pino 1094, a 100 metros de Libertad y 200 de Bulevar España .3 piezas, cocina, cuarto de baño. El sábado 8 de Junio, a las 3 p. m. (15 horas), en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ema Crocco contra Antonio Russi. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros "Casares y Compañía", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y se le adhieran, ubicado en el barrio Federico Carrara, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30025, señalado con el número 27 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Enero de 1912, y compuesto de una superficie de ciento ochenta metros sesenta decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brito del Pino (antes Mauá), entre las de Libertad y San Salvador, por veintiún metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar veinticinco; por el Norte, con el veintiséis y por el Sur con el veintiocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, impuesto universitario, etc., así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos: Misiones 1489. — Teléfono 8 - 28 - 45. — Casares y Compañía.

$47.60 My.20-3743-v.jn.7.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Luis Tarigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que día 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se senderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos, situado en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con los números cuatro mil sesenta y dos y cuatro mil ciento nueve, compuesto de una superficie, según títulos, de treinta y nueve hectáreas, tres mil seiscientos noventa y ocho metros y, según plano suscrito el 15 de Noviembre de 1928 por el agrimensor Diego Aldama, consta de un área de cuarenta hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros tres mil doscientos cincuenta y nueve centímetros, cuyos linderos son: por el Norte, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros, lindando con la sucesión Dodera; por el Sur, mil cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con Manuel Grela; por el Oeste, doscientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros, con Antonio de Carlos y en doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres centímetros, con Juan Dodera, camino vecinal por medio, y al Este, una recta que, partiendo de la línea Norte en dirección al Sur, mide doscientos sesenta y dos metros setenta y ocho centímetros y linda con Saturnino Martínez; luego otra recta en la misma dirección, de ochenta y seis metros catorce centímetros y, al final de ésta, otra saliente hacia el Este, de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros, confinando ambas con N. Vidal y, al final de esta última línea, parte otra hacia el Sur, de ciento setenta y ocho metros ochenta centímetros, que se une a la del Sur y linda con Marcelino Ferreira, camino por medio. Esta fracción está cruzada de Este a Oeste, por un camino vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo el caso de que el adquirente del inmueble fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso los gastos y honorarios irán por cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 10 serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo de $ 3.818.15.

(Cuenta corriente) My.21-3768-v.jn.10.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

Casa y apartamento en los "Pocitos". Calle Guayaquí 3330 - 3332.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás L. Onetto contra Eloísa Píriz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 31198 y señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana número cinco, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veinticho decímetros, deslindados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Guayaquí, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro, por donde sus puertas están señaladas con los números 3330 y 3332, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Sur, con don Angel Fossatti; al Oeste, con Pablo Acquarone y al Este, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.21-3780-v.jn.6.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María R. de López Jauregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido por el Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno y lo en él edificado, empadronado con el número cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve de esta Capital, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Uruguayana, entre las de Gil y Larrobla, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor J Martínez, de una superficie de cuatrocientos veinticinco metros diecinueve decímetros, con nueve metros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, por donde la puerta de la calle está señalada con el número tres mil trescientos ochenta y seis; cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de Narciso Abal; ocho metros setenta y dos centímetros al Noreste, por donde linda con propiedad de la sucesión Amestoy y cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Sureste, limítrofe con propiedad de Carme.. B. La-

rraun. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimente, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 761 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.441.24, suma formada por $ 5.441.24 en títulos y $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.21-3769-v.jn.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos seguidos por la "Sucursal del Banco de la República contra Benjamín Rodríguez Rosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José María dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor de la siguiente fracción de campo, empadronada con el número cuatro mil ciento sesenta y uno, situada en la undécima sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros noventa y siete decímetros, cuyos límites son: por el Norte, con campo de Leontina Giménez; por el Sud, campo de Francisco Esmoris y de Policarpo Fidel Giménez; por el Este, Francisco Azcoytia y por el Oeste, campo de Pablo Giménez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en e lacto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 My.20-3739-v.jn.6.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos caratulados "El Banco de la República contar la sucesión de Isidoro Noblia. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las diez y treinta y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José María dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y se deslindan en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblia; ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal, que separa de Olegario da Silveira (hoy Barrio de La Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Rami García, con una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terreno de Juan Labry y sucesión de Inocencio García Bior: al Este recta con la fracción que se describirá: al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste con Alberto E. Muñoz. Otra fracción con una superficie de dos hectreas, cinco mil diez centiáreas veinticuatro decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblia; al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste, la interior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera, con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del señor Noblia (antes Antonio Magallanes); al Este, Olegario da Silveira; al Sud, el arroyo Conventos y al Oeste, terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblia). La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste, el Barrio de La Salud; al Sudeste, el lote cinco y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$57.00 My.20-3738-v.jn.6.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con tra María C. Castera de Tantardini y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo, situada en el paraje denominado "El Cable", segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesta según plano del agrimensor Juan F. Almirati, de cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, de veintisiete hectáreas cuatro mil setecientos setenta y otro metros cincuenta decímetros, lindando por el Norte, con el señor Mestiguiaga; al Este en trescientos cincuenta metros sesenta centímetros con la avenida Saturnino Rivas; al Sud, la sucesión de Francisco Garaventa; y al Oeste, el río Uruguay, empadronada con el número mil setecientos setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras del compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 62, serie "27"), y dos demáse antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos o sean $ 3.552.13

(Cuenta corriente) My.18-3680-v.jn.26.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano compuestas: A) Una, empadronada con el número dos mil dos, de setenta hectáreas mil doscientos treinta y nueve metros sesenta y un decímetros cuadrados, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Ramón Rivas Malusán, lindando: al Nordeste, en setecientos treinta y dos metros noventa centímetros, con Nicolás Imas: al Este, arroyo Durazno por medio, con el mismo Imas: al Sur, en doscientos cincuenta y cinco metros, con la fracción "A" del plano citado; al Sudoeste, en ochocientos treinta y ocho metros setenta centímetros, con más campo del deudor y al Nordoeste, en setecientos veintiocho metros cincuenta centímetros, con Jacinto Avelenda; y B) Otra, empadronada con el número dos mil seis, de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatrocientos noventa metros setenta y cuatro decímetros, según título, y ciento cincuenta hectáreas, siete mil doscientos treinta y seis metros treinta y tres decímetros según plano levantado en Junio de mil novecientos veinte por el citado agrimensor Rivas Malusán y certificado expedido por el mismo en veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno, lindando: al Norte, donde tiene cuatro líneas: una de ciento noventa metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos setenta y nueve metros, otra de diez metros y otra de seiscientos catorce metros, con campos de G Trautbeck, camino al Perdido por medio y campo de la comisaría de la décima sección; al Sudeste, en mil quinientos cuarenta metros cincuenta centímetros, con más campo del deudor; al Sudoeste, con Saldías Hermanos, y al Noroeste, mil veintiséis metros diez centímetros, camino de Drabble y Santa Catalina al Duraznito por medio, con Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere al adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los bienes deslindados y con especto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 130 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.028.61, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.16-3609-v.jn.12.

KOSTER Y MELA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo recaído en juicio seguido por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis P. Albano. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado del de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, los martilleros señores Koster y Mela, asistidos del Alguacil de este Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, constituído por dos fracciones contiguas, formando un total de mil seiscientos seis metros con noventa y siete decímetros, que se deslindan así: Una, ubicada, según título, en el ángulo Nordeste de las calles José Enrique Rodó y José Pedro Varela, manzana número 156, y se compone de 15 metros 94 centímetros de frente al Oeste, a la citada calle José Pedro Varela, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle José Enrique Rodó; al Este con la otra fracción del señor Albano, que se describirá, y al Norte, con Nicolás Pagola, hoy A. Poletti; y la segunda fracción se compone de veintiún metros con 475 milímetros de frente al Sur, a la calle José Enrique Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ambrosio May, hoy su sucesión; al Este, con Concepción Martínez y al Oeste, con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o

de su oferta, al serle aceptada, y en caso de no efectuarlo en ese mismo acto, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; y 3.o Que la Institución ejecutante ofrecerá al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, condiciones que los interesados podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, siendo también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Abril 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota imporante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.325.08 suma formada por el importe de la deuda, $ 2.325.08 en títulos más pesos 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.11-3108-v.jn.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Salustiano Vejo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio a las dieciséis, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, en un solo lote, de lo ssiguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contienen, sitas frente a la Estación Zanja Honda, del F. C. Nordoeste, pueblo Tomás Gomensoro, ?.a (boy 9.a) sección judicial del Departamento de Artigas, con un área total de doscientas sesenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa y cuatro metros, según plano del agrimensor José Princivalle, de Marzo 1889, que en conjunto lindan: Norte, ca... no a Santa Rosa; Sud, Juan Prudencio; Este, Estación Zanja Honda y camino departamental a Santa Rosa, y Oeste, Pedro De Souza (padrón número 447). De estas fracciones debe deducirse: A) Una fracción de chacra, número 7 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Julio 9 de 1929, de diez hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros seis mil quinientos ochenta centímetros cuadrados; Sud, 300 metros 20 centímetros, frente a calle; Este, 362 metros 90 centímetros, frente a calle; Norte, 301 metros 90 centímetros, con sucesión Pedro Boye, y Oeste, 373 metros 60 centímetros, con fracción número 6, de Florentina Rodríguez de Vejo y otros; y B) Otra fracción señalada número 5, de novecientos noventa y siete metros, siete mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados; Sud, con veintiocho metros sesenta y tres centímetros, frente a calle; Este, con treinta y tres metros noventa centímetros, linda con solar número 6; Oeste, con treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solar número 4, y Norte, con veintiocho metros setenta centímetros, con la sucesión Pedro Boye; y 2.o Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, padrón 2626, formada por parte de los solares 2, 4, 6 y 8, manzana 298 de la ciudad de Rivera, con dieciséis metros frente al Norte a avenida Brasil, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, linda: al Este, con Francisco José Luzardo (hoy Agustín Pastor); dieciséis metros al Sud, sobre la calle Cuñapirú, y al Oeste, con los solares 1, 3, 5 y 7, con un área de mil trescientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros, debiendo deducirse de esta área una pequeña fracción vendida a Agustín Pastor, de veintiún centímetros de frente al Norte, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$98.00 My.7-3302-v.jn.24

CARLOS M. GARCIA
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, en autos "Julio A. Vitale contra Alfredo Varela. Intimación", se hace saber al público que en el local, calle Constitución 1910, el día trece de Junio próximo, a las quince horas, el rematador don Carlos M. García procederá a vender en remate público y al mejor postor, los bienes siguientes: Una sobadora tipo chico, una amasadora tipo grande, un motor eléctrico, poleas y correas, un torno de panadero, veinte barcas ídem y cuatro palas ídem, relación que consta en los autos referidos y que se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$8.00 My.28-4014-v.jn.8.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Octavio Terni con Angela Soria de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada, doña Angela Soria de García: una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros treinta y cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez; e igual extensión al Este lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 16 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 My.29-4060-v.jn.15.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "José Villamil (hijo) contra Bernardo Martelletti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de propiedad del nombrado Bernardo Martelletti, con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la manzana número 7 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, padrón número 33, que consta de 857 metros 83 desímetros, lindando: al Noreste, Fideco: al Sureste, formando esquina la calle lina Ramos; al Sureste, la lalle 25 de Agosto Doctor Antonio Legnani, en medio con la plaza principal de la dicha ciudad de Santa Lucía, y al Noroeste, la Sociedad de Socorros Mhtuos. Se previene: 1.o Qde el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 17 de 1935. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$25.20 My.22-3783-v.jn.6.

JUAN O. PICABEA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Canelones doctor Ricardo Jalabert y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos caratulados: "Guillermo Arrechea. Quiebra" se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo a las 14 horas, en el local del comercio del fallido, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscripto, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles que componen la existencia del comercio de Guillermo Arrechea, sito en Progreso, todo lo cual se halla inventariado en autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en seña, el 50 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Las Piedras, Mayo 25 de 1935. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$11.00 My.29-4041-v.jn.10.

JOSE T. AZCOYTIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Daniel Reverditto. Quiebra", se hace saber al público que se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero don José T. Azcoytia, de todas las existencias de la firma fallida, el día 15 de Junio próximo venidero a las 14 horas en el local que tenía el comercio el señor Reverditto, asistido del señor Alguacil. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de quince días, expido el presente que autorizo en Melo, a veinticho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$14.00 Jn.4 4172-v.jn.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Francisco Raymondo (hijo) contra la sucesión de Juan F. Longo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a la hora quince, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, sita en esta ciudad, empadronado con el número 640 de la manzana número 29, compuesto de 14 metros 17 centímetros de frente al Norte, sobre calle General Flores, por 10 metros 20 centímetros de fondo que, por formar esquina, tiene frente también sobre la calle General Lavalleja, lindando: al Este, donde mide 21 metros 597 milímetros, con María Otondo de Bassahún; al Sud, en la parte que limita con el Centro Unión Cosmopolita, mide 5 metros 5 centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste, uno de un metro a cada uno de sus vientos y el otro compuesto de ocho metros 12 centímetros en la línea Sud, y 11 metros 397 milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos, por ambos vientos, con la sucesión de Eufracia Carro de Russo. Se previene que el mejor postor deber consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$30.60 My.20-3696-v.jn.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Oliver Domato. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el martillero Leopoldo M.a Morelli, asistido del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo, en Agraciada, 4.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de 10 hectáreas 2204 metros, lindando al Noreste camino por medio con la fracción número 1 b; al Suroeste, cañada "La Agraciada"; al Sureste, sucesión Calleros; y al Noroeste, con los sucesores de Pascuala Calleros. 2.o Otra fracción de campo, en el mismo paraje, de 34 hectáreas 2849 metros; lindando al Noreste la fracción número 2; al Suroeste, en parte camino por medio con la fracción número 1 y en parte con los sucesores de Pascuala Calleros; al Sureste, con la sucesión Calleros; y al Noroeste, con la sucesión de Remigia G. de Bermúdez; y 3.o Un terreno, edificio y demás mejoras, de la manzana 31 del cuartel del Norte, del plano municipal de la villa de Nueva Palmira; de una superficie de 1844 metros 70 decímetros 25 centímetros; lindando al Noroeste, calle Eguren; al Noreste, calle Ituzaingó; y al Suroeste y Sureste, con el resto de la propia manzana. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y cargas relativas. — Colonia, Mayo 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

$44.00 My.18-3712-v.jn.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio Garayalde contra Alejandro Otaegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras, sita en la costa del Bañado o Caballada, en esta sección, paraje denominado "Cuchilla de la Pólvora", compuesta de veintiocho hectáreas 8896 metros, lindando: al Norte, Pascual Funes; al Sud, camino vecinal; al Oeste, camino departamental y al Este, sucesores de Doldan, arroyo por medio. Se previene que el mejor postor deber consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga Actuario.

$20.40 My.20-3697-v.jn.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, dictada en los autos "Miguel Chalabi contra Fausto T. Alzogaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a vender en almoneda y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, padrón número 705, ubicada en esta ciudad, compuesta de 22 metros 735 milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Lorenzo Avelino; al Sud, con Rudecinda Quiroga; y al Este, con Gregorio Idiart. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos legales; b) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y c) Que los títulos y demás antecedentes están en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 29 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$19.50 Jn.4-4200-v.jn.20.

MARTIN M. DENIS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL
EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Martín M. Denis, asistido del suscrito, a la venta en remate y con la base de cinco mil pesos, de una fracción de campo situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, señalada con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, de Mayo de 1926, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas tres mil novecientos cincuenta metros que linda: al Norte. con la fracción número once; al Sud, con las números dieciséis y diecisiete; al Este, con Julio Mailhos, y al Oeste, calle por medio, con las fracciones números diez y catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los expedientes y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 28 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck.
$27.00 My.3-4162-v.my.19.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz en los autos "María E. Boné de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 16 horas. en las puertas del Juzgado, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a vender con la base de pesos 280.00 una fracción de terreno y anexos, ubicada en esta ciudad, compuesta de 14 metros 66 centímetros de frente al Este a la calle Carmen, por 41 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Luis F. Frache; al Sud, con E. Parodi: y al Oeste, con la sucesión de Dolores Boné de Vadell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente respectivo. — Carmelo, Mayo 24 de 1935. — Juez de Paz.
$19.00 My.29-4067-v.jn.15.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Luis Pascual Puppi contra Isolina Sofía Ferreira. Ejecución", se hace saber que el día 20 de Junio entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una fracción de campo sito en Mansavillagra, sexta sección judicial de Florida (padrón 4682), compuesta de veintiocho hectáreas, 54 centiáreas y linda: al Noroeste y Noreste, Juan Francisco Basilio Ferreira: Sudeste, Ramón Diego Ferreira y Sudoeste, Ceferina y Florisbela Ferreira. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Mayo 10 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$28.00 My.24-3885-v.jn.15.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contenga, las que por estar unidas forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas y 1679 metros cuadrados, las que se deslindan así: Norte, camino por medio, con Leopoldo da Cruz Piegas: al Sur, Elvira Piegas de Silveira, Adelina Piegas y Armando Tavares: al Este, Armando Tavares y al Oeste, con Hipólita Pacheco, Elvira Piegas de Silveira y Adelina Piegas. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1153, situada en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 448 hectáreas 7286 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, Alcides da Cruz Piegas y Armando da Silva Tavares: al Sur, camino departamental a Tacuarembó: al Este, la sucesión de doña Cipriana Piegas de Tavares y al Oeste, Alcides da Cruz Piegas (hoy doctor Juan Carlos Aramburú). Tercero: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 11:6, situada en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 582 metros cuadrados y 573 milímetros, que se deslinda así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy sucesión) y doña Zulma Garrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas y al Oeste, Elvira Piegas de Silveira. El día 25 de Junio del corriente años, a las 16 horas, en el mismo lugar indicado que el anterior, se venderá la mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 388 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorín: al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera y al Oeste, con Nicolás Solari. La base de venta para dichas fracciones de campo es de $ 20.00 la hectárea. La base de venta para el terreno y edificios, $ 9.000.00. También se venderá un auto "Chevrolet" tipo 19, con la base de pesos 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles a rematarse deberán consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma: 2.o Que el precio del automóvil será al contado: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$63.00 My.21-3770-v.jn.6.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Alcaldía del segundo distrito de la primera sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por resolución del Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra Sandalia García de Gabito o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto al bien inmueble situado en la manzana número 349, de esta ciudad, empadronado bajo el número 2000, por cobro de pesos", se hace saber que el día diez de Junio próximo entrante, a las 15 horas, el rematador público don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscrito Teniente Alcalde y del señor escribano público don Héctor P. Requiterena y en el lugar de su ubicación, calle Lavalleja esquina a la de Río Branco, procederá a vender en lotes el bien ejecutado, que en su totalidad se compone de seis mil ochocientos veinticinco metros con ciento sesenta centímetros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Coquimbo, en parte y en parte con doña Hipólita S de Martinucci; por el Sur, la calle Río Branco; por el Este la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con la calle Lavalleja, en parte, y en parte con doña Hipólita S. de Martinucci y don Antonio Rígoli. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse ha sido fraccionado en lotes y todos ellos con frente a las calles Lavalleja, Coquimbo, Río Branco y Tomás Gómez: 2.o Que ha sido avaluado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 4.o Que el croquis en que se establecen los solares, en que se fundamentará la venta, así como los demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Alcaldía a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
$39.00 My.23-3869-v.jn.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se comunica al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta el 18 de Diciembre de 1933, procedimos a la disolución de la sociedad que con la razón social "Rodríguez y Losada" explotaba el "Palacio Florida Hotel", con domicilio en la calle Florida número 1440, habiéndose separado de la misma el socio don José Rodríguez Seijo. Del activo y pasivo de dicha sociedad desde esa fecha se hizo cargo la nueva sociedad "Losada y Abelenda", constituída por los señores Antonio Losada y Francisco Abelenda. A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — José Rodríguez Seijo. — Antonio Losada Díaz. — Francisco Abelenda.
$6.00 My.31-4086-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he contratado vender a favor de Idel Tendler el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cerro Largo número 850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Bernardo Frydman. — Idel Tendler.
$5.00 Jn.1.o-4144-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver, ante el escribano público Raúl Goncalves, la sociedad que en el paraje denominado "Sopas", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, gira bajo los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y acopio de frutos del país bajo la razón social de "Ochoa, Teixeira y Compañía", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma los socios Pedro Campos Teixeira e Isidro Robayna. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los fines establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Sopas, Mayo de 1935. — Carlos M. Ochoa. — Pedro Campos Teixeira. — Isidro Robaina.
$6.00 Jn.1.o-4121-v.jn.20.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 15 de Junio de 1935, a la hora 13, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias: 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935.
$5.80 My.27-4002-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que el señor Juan María Roig ha vendido a los señores Doméstico y Perillo la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza, calle Andes número 1266. A los efectos legales, todos los que tengan algún derecho que reclamar en virtud de esa venta se les pide entreguen sus créditos al escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Juan María Roig. — "Doméstico y Perillo".
$5.00 My.29-4034-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Abelardo González y Valeriano Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Hocquart número 1553, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — San Martín y Leus. — Abelardo González. — Valeriano Rodríguez.
$5.00 My.18-3674-v.jn.6.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga para la asamblea que se realizará el día domingo 16 de Junio próximo, a las 10 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla; 2.o Memoria y balance que presenta la Comisión renunciante; 3.o Posibles propuestas para el arrendamiento del teatro. — Salto, Mayo 27 de 1935. — La Comisión Liquidadora. — Angel, Gelpi, Presidente. — Claudino Erites, Tesorero. — Juan José Muguerza, Secretario.

$6.00 My.29-4043-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizanelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de constitución de sociedad referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor Angel Veiga y retirándose los señores Rosendo Veiga y Juan Pereiro. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montetvideo, Mayo 17 de 1935. — Rosendo Veiga. — Angel Veiga. — Juan Pereiro.

$5.00 My.21-3766-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Manuel Dalmedo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cufré 2700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — José María Iglesias.

$5.00 My.31-4084-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Cooperativa de Lecherías, S. A., mi casa de comercio denominada "Granja Marta", que tengo instalada en esta Capital, calle Paraguay número 2336, notificando a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos o derechos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo. Mayo 18 de 1935 — Juan Agnese

$5.00 My.21-3755-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Canta mi casa de comercio en el ramo de barraca de materiales usados que tengo establecida en la calle Rivera número 3544, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los que tengan créditos con la expresada casa deberán presentarlos con sus jutisficativos en la misma. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Enrique Cotogno.

$5.00 My.28-4015-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fernando Rivera el negocio en los ramos de pan, leche y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Hocquart número 2061. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — Manuel Conde.

$5.00 My.28-4006-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Pedro J. García la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo establecida en la calle Patria número 2269, de esta ciudad. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — José Martínez. — Pedro J. García.

$5.00 My.27-3979-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Adolfo Urgal Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1935 — Jaime Rodríguez.

$5.00 My.25-3952-v.jn.13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.
CONVOCATORIA

Se conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad Agrícola Italiana, 8 de Octubre esquina Propios, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de los asuntos entrados; 2.o Reforma de los estatutos sociales (artículos 5.o, 14, 38 y 44); 3.o Autorizar al Directorio para emitir cautelas. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — El Directorio.

$7.80 My.28-4020-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor Gervasio González la casa de comercio en los ramos de provisión y anexo que tengo establecida en esta Capital, calle Molinos de Raffo esquina Laguna Merim y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa dentro del plazo legal. — José Fernández. — Gervasio González.

$5.00 My 27-3993-v.jn.15.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Cesáreo Céspedes el garage que funciona en esta ciudad, calle Miguelete número 1445, con todas sus máquinas y accesorios. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la casa número 1305 de la calle Paysandú, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Julia García Gabito de Belsito. — Aurora García Gabito de Davinson. — Natalio Belsito.

$5.00 My.25-3941-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por retiro del socio José Naya Balay ha quedado disuelta parcialmente la sociedad pandilla) que giraba en esta plaza con la firma "José Naya Balay y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Ramos y Compañía", que es la nueva firma adoptada por los demás componentes de la referida sociedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2583 de la calle José L. Terra. A los efectos legales que corresponden se hace esta publicación. — José Nava Balay — Manuel Ramos y Compañía.

$5.00 My.25-3908-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de peletería, sastrería y anexos gira en esta Capital, avenida Rondeau número 1524, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Harry Silver. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Harry Silver. — Jacobo Gart.

$5.00 My.29-4044-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli con estudio en la calle Comercio 1617, se ha acordado vender a favor de los señores José Montes y Rogelio Do Mato las panaderías "La Nueva Esmeralda" y "Carrasco", respectivamente, ubicadas, la primera, en la calle Rivera 2916 y la segunda en la avenida Arocena 1558, las cuales giraban bajo la firma "Sánchez y Muñiz" y "Sánchez, Muñiz y Compañía", ambas ubicadas en este Departamento. Por lo expuesto, se cita a todos los que se crean con derecho a que se presenten en la calle Comercio 1617, justificando sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Sánchez y Muñiz. — Sánchez, Muñiz y Compañía. — Enrique Yannicelli. — José Sánchez. — Eduardo Muñiz. — Sánchez, Muñiz y Compañía.

$6.00 My.23-3863-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Villar los derechos hereditarios que me corresponden en el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3451, esquina Crocker. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores o del causante Juan José Barrios, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Gregorio Barrios.

$6.00 My.20-3725-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Ricardo de Paula la casa de comercio en el ramo de farmacia y anexos denominada "Piedras Blancas", situada en la esquina de la avenida General Flores y Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la casa número 805 de la calle Uruguay (escribanía de Echevarría), dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — María Esther Lagléré.

$5.00 My.31-4112-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se le hace saber que con intervención del contador don Juan Cedro Gilardo, se procederá a la disolución de la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la firma de "Montans Hermanos", con domicilio en la calle Piedra Alta número 1724, de esta ciudad. A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio antes citado. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Manuel Montang. — Juan Montans (hijo). — Raúl Montans. — Alfredo Montans.

$5.00 My.24-3866-v.jn.12.

VENTA DE PARTICIPACION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Adriano dos Santos Subtil toda la parte que me corresponde por capital y utilidades en la sociedad que tengo formada con don Reinaldo Ribeiro da Silva, dedicada a la explotación de un establecimiento agrícola ubicado en esta Capital, en el camino Las Flores número 98 (Rincón del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía expresada. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Manuel Pires. — Adriano dos Santos Subtil.

$5.00 My.23-3842-v.jn.11.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Calka Migdal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Humbolt 4216. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el lócal mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Manuel García Rueda.

$5.00 My.21-3764-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, constituyéndose entre los mismos señores Juan Pereiro y José Pereiro una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Pereiro Hermanos". A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 My.21-3767-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Adrián Machado los cines de mi propiedad denominados "Real" y "Villa Dolores" establecidos en las calles San Quintín número 3 y Francisco Muñoz número 3406. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Oscar De Stefani. — Adrián Machado.

$5.00 My.22-3804-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, comunico que he prometido vender al señor José Vila el negocio relacionado con el ramo de provisión y lechería que está ubicado en la calle Miguelete número 2127. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días siguientes pasen por dicho negocio mis acreedores o los que se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — Vendedor: Manuel Bastón.

$5.00 My.21-3749-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace asber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Urraburu Hermanos y Compañía el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz números 1802|04, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Urraburu Hermanos y Compañía. — José Cerisola.

$5.00 My.22-3795-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Salvador Pereira la llave y existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatillería y anexos tengo en la esquina de las calles Brasil y Viera, quedando a mi cargo el activo y pasivo en cuentas. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa número 269 de la calle General Viera, de esta ciudad. — Salto, Mayo 7 de 1935. — Nicolás Addiego.

$5.00 My.17-3645-v.jn.5.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a efecto el día 6 de Junio, a las 16 horas, en el local de sus oficinas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior y reforma de estatutos.

Los interesados en concurrir deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en la Gerencia. — Mayo 20 de 1935.

$5.85 My.21-3781-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido venderle a mi socio don Salim Isi la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería y anexos tenemos establecida en la Estación Migues, 9.a sección de Canelones, debiendo presentarse los que se consideren nuestros acreedores, a la escribanía de don Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando, dentro del término legal. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1935. — Rosalío Bentancur.

$5.00 My.23-3859-v.jn.11.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Manuel Pérez todas las existencias de nuestro comercio establecido en esta capital, calle San Martín número 3294, en el ramo de carpintería. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón 538, apartamento 1. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Humberto Lucas Cóppola. — Horacio Cóppola.

$5.00 Jn.4-4199-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería bajo la denominación de panadería "La Camelia" y razón social de "Lois y Espasandín" gira en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, esquina Francisco Romero, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Lois, retirándose por completo de la firma el señor Espasandín. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — José Lois. — José María Espasandín.

$5.00 My.20-3740-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2202, y que giraba bajo la razón de "González y González", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel E. González. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — González y González.

$5.00 My.18-3675-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo la fiambrería y bar con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Antonio Ferro. — Manuel Araújo.

$5.00 My.18-3704-v.jn.6.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Ignacio Frend, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Cuareim número 1594. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — León Holzman.

$5.00 Jn.4-4174 v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico a mis favorecedores y al público en general, que con fecha 15 del corriente he clausurado la casa de negocio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rivera esquina Rivadavia de la ciudad de Colonia. — Colonia, Mayo 21 de 1935. — Diego Espino.

$5.00 Jn.4 4205-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Juan Rodolfo Porto la parte que me correspondía en el taller mecánico que teníamos con dicho señor en Minas de Corrales, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan Rodolfo Porto; y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Felipe López García.

$5.00 Jn.4-4180-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don José Roade el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Rocha número 2564, emplazándose a los interesados a que presenten sus cuentas en ese comercio, de 8 a 12. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Carmelo Sánchez.

$5.00 My.21-3773-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura ante el escribano Juan Varese, con estudio en esta ciudad, calle Ituzaingó 1439, don Manuel Leiras Méndez venderá a su condómino don Manuel Costas toda su parte y derechos en el establecimiento denominado "Café y Bar Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó 1447, quedando dueño único de dicho comercio, con todo su activo y pasivo, el propio señor Manuel Costas. A los efectos legales se cita a los acreedores del expresado comercio en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Manuel Costas. — Manuel L. Méndez.

$5.00 Jn.1.o-4145-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Américo Barrera Cazabat y a don Pascual Umpiérrez el comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y posada, tengo establecido en la casa número 887 de la calle Colón y Viera Penavídez donde deben presentarse los acreedores dentro del término legal. — San José, Mayo 30 de 1935. — Ramón Larrondo.

$5.00 Jn.4-4179-v.jn.24.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIO

Se hace saber a los interesados que en virtud de haber sido declarado feriado el día en que debía realizarse el acto de apertura de propuestas en la licitación de útiles de escritorio, éste ha sido postergado para el lunes 10 del corriente, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas dichas propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Instituto el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.5-4246-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26911

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Taylor Instrument Companies, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

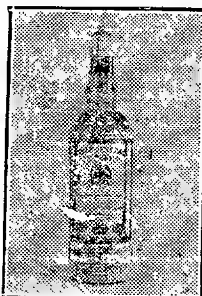
Taylor

para distinguir artículos de las clases 15.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-4219-v.jn.21.

ACTA N.o 26922

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL PEÑON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4217-v.jn.21.

ACTA N.o 26925

Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

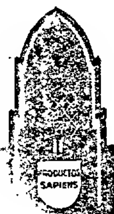
"DANUBIO AZUL"

para disinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4218-v.jn.21.

ACTA N.o 26918

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Antonio Carozo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FONDO VERDE

FACHADA NEGRA

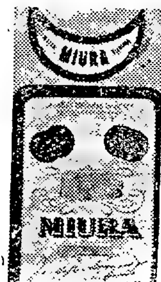
MOLDURAS Y ABERTURAS BLANCAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4220-v.jn.21.

ACTA N.o 26920

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

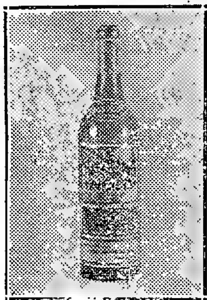


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4215-v.jn.21.

ACTA N.o 26919

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

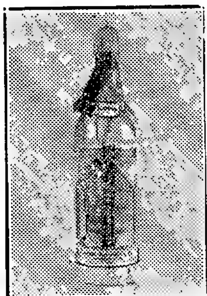


"POMPEYA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4216-v.jn.21.

ACTA N.o 26921

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4214-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 571

Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha el señor Américo Francisco Firpo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de doce años para "Elaboración de pelo de liebre para la fabricación de sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.5-4240-v.jn.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 de mes de Mayo de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO DIAZ, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 1244, y doña SERAFINA PRADO, de 42 años soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Martínez. (Gratis) 3409-v.jn.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCOBAR, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 59, y doña RAMONA PEREIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3410-v.jn.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FERNANDEZ, de 42 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en C. de la Pega 3887, y doña MARIA LUCIA LAPENNE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3411-v.jn.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO E. DENIS, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 976, y doña MARIA I. VARELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3412-v.jn.12.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUAN MAURO REVELLA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alejandría 167, y doña MARIA SARA BARROSSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Dairio Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Ollonicgo, Inspector General. (Gratis) 3413-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Wenceslao Larrañaga. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se emplaza a Wenceslao Larrañaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre la línea Norte de la avenida Peñarol entre San Martín y del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4225-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479) se emplaza a Angel Arriaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4226-v.jl 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sara L. de Melman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1.o Fo. 481), se emplaza a la señora Sara L. de Melman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro, situado sobre la línea E del camino Juan Ferreira entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4227-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4228-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4229-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza al señor Fausto Guinura o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4230-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Ferreyro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475), se emplaza a don Perfecto Ferreyro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4231-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a don Angel Arriaga, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Pa-

ra llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4232-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza a Fausto Guinura, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4233-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos García. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a don Santos García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea O. de la calle Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4234-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enriqueta Queirolo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a Enriqueta Queirolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y uno, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4235-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Josefina Sarraute a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-4236-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Esther Botana para, que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jn.5-4237-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.15-4213-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Domingo Antonio Yovine, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina asamblea, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 27 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.5-4222-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTAONCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.5-4211-v.jn.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En Malvín, 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 23 de Junio, a las 14. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 14 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud, a la rambla Wilson: 80 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1: 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson: 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3: 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca: 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de setecientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud; con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con

la parcela número 2 del mismo plano. Decimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimooctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que forman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción 1, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella; 454 metros 80 centímetros al Oeste; al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3; al Sud, el río de la Plata: 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, sita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores: 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados será de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Jn.5-4209-v.jn.22.

PEDRO BRUNO BARBOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio José Saltó contra Josefa Ramos de Vendrel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro Bruno Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 56.300 situado a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, la cual se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle San Carlos, por donde la puerta de entrada luce el número 56 (hoy 883); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Norte, y al Este, con Carlos M. Aguiar y al Oeste, con Fermín Cuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. —C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Jn.5-4245-v.jn.20.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud con Richieri y Compañía. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en el local donde se encuentran depositados, avenida Arenal Grande y bulevar Artigas, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una transmisión con polea, tasada en 25 pesos: una cañería completa de estaño, correspondiente a la instalación de las máquinas embargadas, tasada en 50 pesos; cuatro frascos de vidrio de treinta litros cada uno, en 40 pesos; un aparato de hierro para secar botellas, en 35 pesos; un enjuagador de hierro galvanizado, con canillas de bronce, en 16 pesos: una batea de madera con caballetes, en 15 pesos: un galpón con tres paredes de zinc y techo ídem, madera de tirantes en bien estado, de pino de tea 7 metros largo por 5 metros ancho, en 120 pesos: un tacho de cobre con capacidad de 200 litros, para cocinar jarabe, en 25 pesos: un lote de madera compuesto de tirantes, alfajías de pino de tea, en 15 pesos; un juego de sapo en buen estado, en 18 pesos; un kiosko forrado de chapas de zinc, de 4 metros de largo por 3 1|2 ancho, en 100 pesos: una vitrina con seis tapas de alambre de fiambrera, en 6 pesos; un camión en buen estado, con patente y empadronado con el número 563, acumulador roto, la caja en buen estado, en 700 pesos. Los bienes descriptos pertenecen a los ejecutados, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú-Mayo 23 de 1935. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$39.00 Jn.5-4221-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Jesús Borrazás el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguayana número 3198, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 22 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — David Torres y Laureano García.

$5.00 Jn.5-4210-v.jn.24.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Junio de 1935, a las 14 horas, en el salón Francés, Río Branco 1168, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la mesa: 2.o Modificación de los estatutos sociales: 3.o Construcción del edificio social: 4.o Campaña pro aumento de socios: 5.o Modificación de los reglamentos del fondo de previsión social.

De acuerdo con el artículo 38, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes una hora después de la fijada.

$1.60 Jn.5-4208-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominada "Field Oficial" y bajo la razón social de "Menéndez y Pérez" gira en esta Capital, calle Cairoli número 1985, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Menéndez, retirándose por completo de la firma el señor Pérez. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — José Menéndez. — Eduardo Pérez.

$5.00 Jn.5-4239-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis Pérez Villegas la fábrica de pulidores y productos químicos establecida en la calle Cerrito número 689, de esta ciudad y que giraba bajo la denominación de "Petrel Industries Co.", debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Guillermo García Gil. — Alberto C. Morelli. — Mario Ruvertoni.

$5.00 Jn.5-4238-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Gonzalo Pérez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Juan Carlos Giménez. — Gonzalo Pérez.

$5.00 Jn.5-4223-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 3305, esquina Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Francisco Mazzioli. — José Martínez.

$5.00 Jn.5-4224-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 25 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Luis Decastelli y Manuel Frade la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yatay número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — José Pena. — Baldomero Pena. — José Touriño. — Luis Decastelli. — Manuel Frade.

$5.00 Jn.5-4212-v.jn.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1934

Activo

Propiedades	$	3.328.184.86
Inventarios almacén, etcétera	"	587.297.13
Deudores varios	"	1.701.708.33
Pagos adelantados	"	11.454.03
Caja y Bancos	"	136.581.53
Cuentas de orden ...	"	684.077.70
	$	6.449.303.58

Pasivo

Capital autorizado e integrado	$	5.000.000.00
Acreedores varios ...	"	765.225.88
Cuentas de orden ...	"	684.077.70
	$	6.449.303.58

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3982. — $ 4.00.

Imperial Chemical Industries S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1935

Activo

Caja y Bancos	$	17.025.52
Deudores varios	"	792.004.15
Mercaderías	"	181.622.04
Muebles y útiles	"	13.163.79
	$	1.003.815.50

Pasivo

Capital	$	30.000.00
Acreedores varios y compañías afiliadas..	"	960.083.73
Reservas	"	13.731.77
	$	1.003.815.50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4116. — $ 2.40.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 9 de Mayo de 1935

Interlocutorias — Bonilla de Deanessi (Segunda Ignacia) con Fisco. Gadea de Muñoz (Natividad) con Fisco. Fisco y Almeida (Julián B.) con Delatti (Juan) y otros.

Trámite — Fisco con Granero (Julio). Fisco y Pérez (Gaspar) con Hurtado (Ramón) 5.°|704. Fisco y Pérez (Gaspar) con Hurtado (Ramón) 5.°|735. Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado con propietario del inmueble ubicado en la esquina de la calle Entre Ríos y Rambla Sud América. Fisco y Caprario Pittaluga (Santiago) con Razzetti y Fiorito. Municipio de Montevideo con Starico de Arcos Pérez (María D.). Municipio de Montevideo con Carballido (Mario Félix). Municipio de Montevideo con Fernández (Dionisio). Fisco y Almeida (Julián B.) y otros con Dellati (Juan) y otros. Fisco y Solano hijo (Félix) con Magnone (Juan). Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Providencias administrativas — Una. —Leonardo Sollier, Actuario.

Día 10 de Mayo de 1935

Interlocutorias — Compañía de Dragage del Puerto de Montevideo con Fisco. Ortega (Manuel) con Fisco.

Trámite — Fisco y Briones (Francisco) con Bazzani (Américo) y otros. Fisco y Pérez (Gaspar) con Arzeno (Elvaro E.). Rivas de Vivo (Rosa A.) y otra con Fisco. Chiancone y Cía. (Ing. Enrique) con Fisco. Ramírez (Juan P.) y otro con Fisco. Dirección General de Impuestos Internos con Speroni y Cía. (Olimpa). Municipio de Montevideo con Sciuto (Luis). Municipio de Montevideo con Gato (Dea). Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59131. Fisco y Gianazza (Pedro A.) con Labadie y Borrelli. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Oficio del Ministerio de Hacienda.

Providencias administrativas — Dos. Providencias reservadas — Seis. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 8 de Mayo de 1935

Trámite — Sebastián Zunín Padilla con Soledad F. Doussinague y Texidor y otros. Sebastián Zunín Padilla con Sucesión Martina Doussinague de Elío, número 1. Sebastián Zunín Padilla con Sucesión Martina Doussinague de Elío número 2. Municipio de Montevideo con Josefina Camponi. Municipio de Montevideo con Josefina Camponi. Municipio de Montevideo con Luis Cagno. Municipio de Montevideo con Luis Cagno. Municipio de Montevideo con Francisco Campodódico. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Luis Giudice. Municipio de Montevideo con Antonio Airaldi. Municipio de Montevideo con María Ghiringhelli. Municipio de Montevideo con Carlos Comesaña. Municipio de Montevideo con Carmen Arigón de Grela y otros. Municipio de Montevideo con Enrique Parrella. Dirección de Crédito Público. Municipio de Montevideo con Ramón Bello y otros. Municipio de Montevideo con Rosa Aguilera. Municipio de Montevideo con José Spósito. Municipio de Montevideo con Corina Gutiérrez de Ríos Silva. Dirección General de Impuestos Directos con Isabel Amy de Dánvila. Municipio de Montevideo con Nazarano Orlandini. Municipio de Montevideo con Nazarno Orlandini. Municipio de Montevideo con Leopoldo Platero. Municipio de Montevideo con Mario Prado. Municipio de Montevideo con María Bimercatti. Municipio de Montevideo con Euralia E. de Hernández y otros. Municipio de Montevideo con Euralia E. de Hernández y otros. Municipio de Montevideo con Solano Rodríguez. Municipio de Montevideo con Nicolás Veneroso. Telégrafo Oriental con Fisco. Fisco con Francisco Acerenza. Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble padrón número 81100. Banco de Seguros del Estado con Basilio Sorohau. Fisco y Luis Martínez con Leopoldo Duarte. Fisco con Ramón López. Fisco con Manuel Angeris. Municipio de Montevideo con Manuela Buenavida. Municipio de Montevideo con Miguel Ronzín. Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble padrón número 89752. Municipio de Montevideo con Angel Arriaga, número 1. Municipio de Montevideo con Santos García. Municipio de Montevideo con W. Larrañaga. Municipio de Montevideo con Valentín J. Zúñiga. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Fausto Guinara, número 1. Municipio de Montevideo con Fausto Guinara, número 2. Municipio de Montevideo con Fausto Guinara, número 3. Municipio de Montevideo con Enriqueta Quirolo. Municipio de Montevideo con Sara L. de Malman. Municipio de Montevideo con Angel Arriaga, número 2. Municipio de Montevideo con Fausto Guinara, número 4. Municipio de Montevideo con P. Fereyro. Municipio de Montevideo con Ferolla, número 1. Municipio de Montevideo con Federico Ferolla, número 2. Municipio de Montevideo con Carmen de Rosa. Municipio de Montevideo con Juan Barreto. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con Alberto Fracchia. Municipio de Montevideo con Carlos Cunietti. Municipio de Montevideo con Vicente Espuelas García. Municipio de Montevideo con Alberto Tabassi. Municipio de Montevideo con Angela Ballestrina de Cabrera y otros. Municipio de Montevideo con Emilia J. García y otros, número 10. Municipio de Montevideo con Emilia J. García y otros, número 11. Municipio de Montevideo con Emilia J. García y otros, número 12. Municipio de Montevideo con Manuel Lema. Municipio de Montevideo con Pedro Mognaschi Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena, número 2. Municipio de Montevideo con Juan Bautista Tessitore. Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena, número 1. Municipio de Montevideo con Manuel Goñi. Municipio de Montevideo con Sebastián Etchebarne. Municipio de Montevideo con Sucesión Julio Mailhos.

Reservadas — Hay siete providencias. Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Erasmo Arrarte (dos autos). Raúl Terra Suárez. — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

Día 7 de Mayo de 1935

Roberto Maurer contra Francisca Visconti Romano. Juana A. de Elbordoy contra Italo Vaga. Manuel Méndez contra Casilda Souto de Collazo, José Besada y otro. Francisco Grimaldi contra Cándida Estela Muniz. Luis Arlegui, quiebra. Manuel Buceta, quiebra. Iriarte Hnos y Bofill contra Anselmo Lainati. Luis y Raúl Machin, quiebra. Héctor Zucalli, deduciendo tercería de dominio en autos Iriarte Hnos. y Bofill contra Nicolás Oscar Presa. Juan Machado, quiebra. María Da Gloria Siveira Machado, venia. Carmen Ulive de Caparrós contra Salvado Caparrós. Henderson y Cía. contra Luis Bosco. Maximino Vassena contra Pedro Alberto Cabrera. Compañía Primus del Uruguay S. A. contra Enrique Plavan. Banco de Crédito contra Vicente F. Dellacha y Vicente Dellacha. Vidrierías Unidas S. A. contra Enrique Fenerstein. Corporación Mexicana de Petroleo contra A. J. Prato. José V. Torres contra Juan Balletto. Luis y Raúl Machín, quiebra, contra Cristóbal Gómez. Pedro Favier contra Matturro Hermanos. Bocage Bujalance y Cía. contra Pedro Bourdiel. Juan C. Mendy contra Juan J. Athegui. Francisca Stagnaro o Stanar de Sachetti. Dulio Muzio contra Valentín Gil. Exequiel Scarone, deduciendo tercería de dominio en autos Enrique C. Frich y Cía. contra M. Movo y Hnos. Dominga Albín de Errandonea contra Jesús Amarelle y Eiro. Liga de Defensa Comercial contra Exelso G. Cambre. Julio Compte y Rique contra Horacio y Humberto Cóppola. Becéiro y Cía. contra León Cazaban. Enrique C. Frich y Cía. contra Arturo Schevsky. Laviere Vitacca e hijos contra David Laucher. Arnoldo D'Agosto contra Juan Caderosso. Hénderson y Cía. contra Pablo A. Pitamiglio. Margarita Ida Airaudo de Pérez solicitando la inscripción de su hija María Angélica, digo rectificación de partidas. María José Padula contra María Julia Tucci. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Día 3 de Mayo de 1935

Trámite — Sucesión Florentino De Loy Mones. — Sucesiones Eugenia Pachotti de Sablich y otra. — Sucesión Carlota F. Decarlini de Faverzani. — María E. López con sucesión Eladio C. López. — Marcos Rodríguez. — Sucesión Pedro Zabala. — Fausto C. Morán con sucesión Constancia Morán. — José Casimiro Machado. — Ernesto G. Martínez con Gregorio Martínez y otros. — Manuel V. García con Juan Luis Gutiérrez Zorrilla. — Manuela Delgado de Rodríguez con Luciano Everildo Rodríguez. — Buenaventura Delger con Roberto Feller Bosch. — José Vila. — Sucesión Juan Oneto. — Sucesión Sofía Lázaro de Cuñarro. — Testamentaría Dolores Losada de Rivera. — Testamentaría Vicente Caldeyro. Incidente sobre frutos. — Juan Giordanelli con Antonio Scalone. — Banco Hipotecario con León Clastornik. — Teodoro Corra-

lejo. — Banco Hipotecario con Sofía G. M. Piesegan de Etcheverry. — Arturo Federico Powers con Anne Brooks Mac Adoo. — Rufino Lescano con Ricardo Félix Alonso. — Testamentaría Leoncia María Cortés. — Manuela Villar Castiñeiras con Ramón Blanco García. — Etelvina Nélida Cepda con Abdón Ciculi Silveira. — Sucesión María Caino de Maggioli. — Francisca Cervini con Angel Acchinelli. — Roberto Méndez y otros con Afodocio Barrio. — Testamentaría Juan Seoane. — Carlos Halty con Adolfino Subería. — Testamentaría Aquiles Ricci. — Juan A. Paperán con Juan Cazeaux. — Sucesión Guillermo José Núñez. — Arturo y Guillermo Federico Strauch con Antonio Alejandro Ramos. — Sucesión Enrique Carvallo. — Gracioso Bergamín con María Faucín. — Luis Felipe Marques con Alejandro Cánepa Clérici y otro. — Sucesión Cecilia Iduate de Indurain. — Raúl Simonds. — Emilia Jorge con Jorge Neffa. — Banco Hipotecario con Juan Asdrúbal Machado. — Isidora Rodríguez con Zacarías Estigarribia. — Susana Machuga. — Sucesión José Garesé. — Rufino Maidana con sucesión José Díaz Monroy. — Banco Italiano con Miguel García. — Sucesión Raúl M. Delucchi. — Alicia Juana Maguirre de Rogers con sucesión Juan Gainor. — Pablo M. Machado con sucesión Juan Paulino Meló. — Testamentaría Dolores Pombo de Carvallo. — Sucesión Américo Juan Galizia. — Agustín Prado con el Club Atlético Bella Vista. — Sucesión Jesús Suárez. — Nicasio Pedroarena. — Angela Rovera de Fidanza con María P. de Turenne. — Alfonso Cigani Graña. — Sucesión Marcelino García.

Interlocutorias — Buenaventura Delger con Roberto Feller Bosch. — Sucesión Josefina Caffera de Schiappapietra. — Juan B. Mussio y otro con Eduardo Pirotti Rocca. — Francisco Escudero y otro con Guillermo Pereda y otro. — Luis Felipe Marques con Alejandro Cánepa Clérici y otro. — Sucesión Nemesia Ires. — Testamentaría Julio Bartolomé Muñoz.

Definitivas — Sucesión José María Pernas y otra. — Conrada Rodríguez de Raspini. — María Rosa Caraballo. — Cayetano F. H. Giuzio. — Delmira Fernández de Puntigliano. — C. Walter Balieta, Actuario.

Día 6 de Mayo de 1935

Trámite — Testamentaría Francisco Piria (hay tres). Miguel San Juan contra sucesión Policarpo Díaz. Elisabeth Gellinet contra Erwin Fleischner. Oficio número 2092 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno en autos Eloísa Aquino. de Leiton contra Juan José Pesano. Oficio número 2099 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno en autos Alberta Amavillis solicita entrega de su hija Alba Uruguaya (incidente). Oficio número 186 del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en autos Sofía J. French de Hassall contra la testamentaría Gilberto James French. Juan J. Risso. Carlos Sáenz contra sucesión Manuel Segade. María Pesce de Calatayud contra Pablo Calatayud. Vicente Peluffo contra José Peluffo (hay dos). Sucesión Beltrán Bolderry. Sucesión Natividad Sciuto. Banco Mercantil del Río de la Plata contra sucesión José María García Alba. Testamentaría Francisco Piria (pieza sobre fijación de sueldos del señor Interventor). Testamentaría María Emilia Franz de Piria (pieza sobre pago de legados). Testamentaría María Emilia Franz de Piria. Blanca Zorrón de Dauglade. Sucesión Francisco Salpetro. Testamentaría Fernando F. Braga. Testamentaría Ramón Zúñiga. José Armando Porri contra Angela Luguori de Porri. Lilia Etchevest Zubiría contra José Torrieri. Carlos W. Englund (hay tres). María Rosa S. Golones contra Pedro Zarzino. Sucesión Raquel Alfón de Sassón. Sucesión Luis Codevila y otra. Sucesión Marcelino Quesada. Oficio número 1085 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones en autos José Bibiano contra Juan B. y Pedro C. Penedo (rendición de cuentas de su tutela). Alejandro Guerra Stewart contra Carmen Arroyo, sus causa habientes y otros. Testamentaría Carlos Naya. Sucesión María Lorenzo de Loureiro. Mercedes Muñoz de Paggetto contra Alberto Paggetto. Sucesión Fermín Nicasio Yost.

Interlocutorias — Luis Barletta contra sucesión Mateo Barletta. Sucesión José Antonio Nistal. Testamentaría María Luisa Schelotto de Ferriolo. Sucesión Pedro Rolando. Testamentaría María Emilia Franz de Piria. Pedro Ojeda contra Juana Bacigalupi. Sucesión Celia Carril y Zas. Carlos Green contra Beatriz Mary Nunn. Testamentaría Francisco Piria. Laura Artagaveytia contra Alberto Gard y Sanjuan. incidente.

Definitivas — Gilberto Montero Bustamante contra Wilfredo Aguirre. Sucesión Rafael Carbone. Rodolfo Raggio. Sucesión Aquiles Ferriolo. Dora Blanco Alfonso contra José María Chaves Orrego. Testamentaría Ignacio Camilo Almada. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de Mayo de 1935

Benjamina Bernabela Cazarré, oriental, 39 años, soltera, Basilio Pereira de la Luz 1371.
Lucía Santos, oriental, 31 años, divorciada, I. de Radiología.
José Olaso Vidal, oriental, 63 años, casado, Uruguay 1829.
Ramona Itusany de Bazzi, oriental, 67 años, viuda, Uruguayana 3238 bis.
María Dolores G. de Fabiani, oriental, 43 años, casada, Yaguarón 1013.
Saturnina V. Ramírez de Pico, oriental, 77 años, viuda, S. Martínez 47.
Antonio Galo, oriental, 22 años, soltero, Inclusa 6603.
Ricardo W. Figueredo, oriental, 25 días, Ruperto Pérez Martínez 863.
Camilo A. Delgado, oriental, 11 años, Real 16.
María Baggnatto, oriental, un día, Mazangano 47 a.
Jorge Sosa Llanes, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Teresa V. de Sima, italiano, 68 años, casado, C. Arenal 1824.
Nelson Vázquez, oriental, 7 años, G. Flores 2392.
Perfecto Varela, español, 84 años, viudo, A. L. P. del Campo.
Raquel G. González, oriental, 7 días, María S. de Munar 2374.
Iris Violeta Guadalupe, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.
Irma Esther Celas, oriental, 12 meses, Hospital Pedro Visca.
Enrique Guillermo, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Catalina Rocha, oriental, 60 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
José Ariel Camias, oriental, 2 días, La Maternidad.
Isabel Icardi, oriental, un día, La Maternidad.
Juan Carlos Rodríguez, oriental, 7 días, La Maternidad.
Juan Laborde, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Walter Tuana, oriental, 9 días, Casa del Niño.
Paula Fornica, italiana, 79 años, soltera, Lecoq 18.
María Clara Roses, oriental, 3 días, L. J. Pérez 3132.
Manuel Alvarez Rodríguez, oriental, 62 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Nicolás Gatto, 51 años, casado, Constitución 1845.
Victorio Duran, oriental, un mes, Blandengues 1915.
María Dolores Méndez de Ricobaldi, oriental, 56 años, casada, Rivadavia 2137.
Enriqueta Castelar, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Héctor Pintos, oriental, 4 horas, Lasala 120.
Pedro Hugo Lidner, oriental, 4 meses, Francisco Plá 110.
Norma Saldivia, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Walter Vázquez, oriental, 2 meses, G. Ramírez 1926.
Juan González, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.
José Joaquín Márquez, portugués, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Avelino Seijo Bauzá, español, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Valentín Alvarez, paraguayo, soltero, A. L. P. del Campo.
Sara Sosa, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Fidelina Gómez, oriental, 41 años, soltera, Hospitali Fermín Ferreira.
Amanda Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Inocencio Vignaroli Fosouli, italiano, (ciudadano legal), 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Rodríguez, oriental, 8 horas, Caracas 1330.
Inés Ramos, oriental, 45 años, soltero, Avenida Brasil 2586.
Carlos Sierig, oriental, 83 años, casado, Arroyo Grande 2771.
Antonia Gómez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Pérez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 30 de Mayo de 1935

Joaquina Moreno, oriental, 22 años, soltera, Frutero Bellaco 2828.
Alfredo Herrera y Reissig, oriental, 56 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Mabel Cambolini, oriental, 28 meses, Blanes 985.
Isabel Cabalchini de Nario, italiana, 80 años, viuda. Agustín Urtubey 1389.
Clara Ramírez de Machado, oriental, 46 años, casado, Patria 1989.
Manuela Bonifacio, oriental, 70 años, soltera, Minas 1370.
Sara Beatriz Aldabe Roubaud, oriental, 28 años, soltera, Lezica 5885.

Día 31 de Mayo de 1935

Américo María Yrrazábal, oriental, 70 años, rasado, Hospital Maciel.
Manuel Bermúdez, oriental, 58 años, casado, Magallanes 1943.
Justo Mens, Hospital Vilardebó.